TOMO XXXI MONTEVIDEO, Miércoles 11 de Junio de 1913 Núm. 2257

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Integra la Junta E. Administrativa del Departamento del Salto.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 9 de 1913.

Encontrándose en acefalía parcial la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Salto, por renuncia de dos de sus miembros,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Intégrase la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Salto con los señores Américo G. Vila y José Esconellas.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
FELICIANO VIERA.

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, en que se amplía el artículo 4.o de la ley sobre expropiación de inmuebles, de 1912.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 9 de 1913.

Honorable Asamblea General:

Adjunto remito á Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el que se amplía el artículo 4.o de la ley de 28 de Marzo de 1912.

Consiste dicha ampliación en la agregación de un inciso á aquel artículo, que comprenda á los inmuebles necesarios para la instalación, ampliación ó ensanche de los servicios de la Asistencia Pública Nacional, entre los que se necesitan, para ser expropiados, la declaración previa de utilidad pública prestada en cada caso por el Poder Legislativo.

La extensión que los servicios de Asistencia han alcanzado en el período de organización que ha sucedido á la sanción de la ley de fecha 7 de Noviembre de 1910, ha traído como consecuencia la necesidad de adquirir terrenos para instalar, ampliar ó ensanchar los establecimientos en que aquéllos se prestan.

Existen varios expedientes relativos á expropiaciones para ensanches de hospitales departamentales, y nuevos se iniciarán en lo sucesivo con el mismo objeto.

En mérito á ello, y con el fin de simplificar la tramitación facilitando las expropiaciones, ha solicitado el Consejo de la Asistencia Pública, en las actuaciones agregadas, y el Poder Ejecutivo está de acuerdo, que se adopte una ley con carácter general, destinada á evitar los inconvenientes de obtener la sanción de tantas leyes especiales cuantos sean los casos en que haya necesidad de adquirir inmuebles para asiento ó ampliación de los servicios de asistencia.

En los antecedentes administrativos que se acompañan encontrará Vuestra Honorabilidad justificada debidamente esta iniciativa de carácter legislativo, razón por la cual el Poder Ejecutivo no entra á fundar el proyecto adjunto.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
FELICIANO VIERA.

PROYECTO DE LEY

(Número 4916).

Artículo 1.o Declárase ampliado el artículo 4.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, con la agregación del siguiente inciso:

"6.o La expropiación de los inmuebles necesarios para la instalación ó ampliación de los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FELICIANO VIERA.

Resolución. Designa para ser expropiadas las parcelas que se indican pertenecientes á los señores Justino y Lauro Burgueño, Natalio F. Durand y Eduardo Fernández, destinadas á la apertura de un camino entre Mosquitos y la Estación del mismo nombre del Ferrocarril del Oeste.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 9 de 1913.

(Número 2847|10).

Visto este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Canelones, relativo á la apertura de un camino directo desde Mosquitos á la Estación del mismo nombre del Ferrocarril del Oeste;

Resultando: 1.o Que con fecha 29 de Julio de 1912 el Poder Ejecutivo aprobó el trazado de dicho camino, señalado con las letras A C en el plano de fojas 7, con la variante aconsejada por la Dirección de Vialidad, que se indica en dicho

plano y en el de fojas 8; 2.o Que aunque la Junta ha aceptado las donaciones de terrenos hechas á fojas 14 y 15, la Intendencia observa con sobrada razón que las hechas en forma condicional por los señores Lauro Burgueño y Eduardo L. Fernández importan un gravamen excesivo para el Municipio, desde que las obligaciones que imponen á la Junta son mucho más costosas que lo que cuesta la expropiación de las áreas respectivas que debe tomarle el camino á sus propiedades; y 3.o Que la Inspección Técnica Departamental acompaña una relación de las parcelas que deben expropiarse, acompañada de los planos respectivos;

Atento á lo prescripto por el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley 28 de Marzo de 1912 y por el artículo 2.o del decreto de fecha 19 de Agosto del mismo año,

SE RESUELVE:

1.o Designar para ser expropiadas las siguientes parcelas: 1 h. 1695 m2. de la propiedad de don Justino Burgueño; 2 h. 6248 m2. de la propiedad de don Lauro Burgueño; 0 h. 5436 m2. á tomarse en el campo de don Natalio Francisco Durand; 2 h. 4131 m2. que se tomarán del inmueble del señor Eduardo Fernández; y 1 h. 7160 m2. de la propiedad de la Sociedad "La Floresta", necesarias para la apertura del camino directo desde Mosquitos hasta la Estación del mismo nombre del Ferrocarril del Oeste, según el trazado aprobado por la resolución gubernativa de fecha 29 de Julio de 1912.

2.o Que la Intendencia Municipal de Canelones siga el procedimiento administrativo previo establecido por el decreto de fecha 19 de Agosto de 1912, antes de iniciarse el juicio de expropiación.

3.o Que el importe de las parcelas á expropiarse se abone con cargo al rubro "Vialidad Rural" del Presupuesto Municipal.

4.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Resolución. Aprueba el desvío de varios caminos vecinales autorizados por la Junta E. Administrativa del Durazno, en campo de las señoras de Laguna, Benítez y Pereda, ubicado en la 3.a Sección del Departamento.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 9 de 1913.

(Número 802|13).

Visto este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Durazno, relativo á la gestión promovida por las señoras Leonarda Paredes de Laguna, Lucía Laguna de Benítez y Severa Laguna de Pereda, para que se les autorice la desviación de varios caminos vecinales que atraviesan el campo de su propiedad, ubicado en la 3.a sección judicial del departamento;

Atento á que del examen de estos obrados resulta: 1.o Que se han llenado todos los trámites requeridos por la índole del asunto; 2.o Que no se ha deducido oposición en la gestión promovida; 3.o Que la Inspección Técnica informa que se trata de modificaciones tan insignificantes, que más bien favorecen al tránsito público, desde que los nuevos recorridos irán por terrenos de mejores condiciones, sin aumentar sensiblemente su extensión (fojas 10); y 4.o Que más ó menos en el mismo sentido se pronuncia el Juez de Paz y los vecinos que lo han acompañado á la inspección (informe de fojas 3 á 4);

De conformidad con lo aconsejado por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución municipal de fecha 19 de Febrero de 1913, debiendo los desvíos autorizados entenderse concedidos con carácter precario y subordinado á lo que en definitiva se resuelva sobre la red itineraria de caminos en el Departamento de Durazno.

Que se ponga la constancia respectiva en los planos corrientes de fojas 1 á 2, debiendo uno de ellos remitirse con nota al Ministerio de Obras Públicas para su archivo.

Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Resolución. Apruébase la resolución dictada por la Junta E. Administrativa de la Florida, por la cual se permite á don Francisco Artucio la desviación de un camino vecinal de la 3.a Sección del Departamento.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 9 de 1913.

(Número 1430|13).

Visto este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Florida, relativo á la gestión promovida por don Francisco Artucio sobre desviación de un camino vecinal que atraviesa su campo ubicado en la 3.a sección judicial de dicho departamento;

Resultando: 1.o Que se han llenado todos los trámites requeridos por las disposiciones legales y administrativas para asuntos de la índole del presente; 2.o Que no consta que haya habido oposición ni antes ni después, ni durante las publicaciones; 3.o Que los informes producidos resultan favorables á la gestión promovida, siempre que el peticionario extraiga las piedras señaladas con la letra B en el croquis de fojas 13 y 14; 4.o Que la Intendencia y la Junta de Florida aconsejan que se conceda el permiso con la restricción indicada precedentemente, siendo de la misma opinión la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas;

Atento á lo prescripto por el decreto de fecha 11 de Junio de 1906,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la resolución municipal de fecha 11 de Abril de 1913, debiendo el permiso concederse además en carácter precario y subordinado á lo que se resuelva en definitiva sobre la red itineraria de los caminos del Departamento de Florida.

2.o Que se ponga en el croquis de fojas 13 y en el duplicado del mismo, corriente á fojas 14, la constancia respectiva, debiendo el último desglosarse y remitirse con nota al Ministerio de Obras Públicas.

3.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Resolución. Deniégase el permiso solicitado por doña Domitila Nieves, sobre desvío de un camino vecinal en campo de su propiedad sito en la 12.a Sección del Departamento del Durazno.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 9 de 1913.

(Número 1672|13).

Visto este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Durazno, relativo á la gestión promovida por doña Domitila Nieves para que se le autorice á desviar el camino vecinal que atraviesa su propiedad ubicada en la 12.a sección judicial;

Atento: A que de la simple vista del plano de fojas 1 se deduce claramente que no es conveniente para el tránsito público el desvío que se solicita: 1.o Porque como lo manifiesta la Inspección Técnica Departamental, el desvío obligaría á la realización de obras en el punto señalado con la letra H en el plano de fojas 1; 2.o Porque el aumento de recorrido para los vecinos que del lado del arroyo Feliciano tuvieran que tomar el camino departamental hacia el Norte, es evidente, aumento que está calculado por la Inspección citada en unos mil doscientos metros (fojas 16 vuelta); y 3.o Porque el nuevo recorrido, señalado con las letras A, E, F, C en el plano de fojas 1, se hará en forma completamente irregular por los ángulos que quedan en los puntos E, F, C, mientras que la trayectoria actual es en línea recta;

Atento: A que se ha prescindido del informe del Juez de Paz de la localidad y de la opinión, favorable ó desfavorable del desvío, del comisario seccional,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la gestión promovida por doña Domitila Nieves en estos obrados, quedando en consecuencia sin efecto la resolución de fecha 7 de Mayo de 1913.

Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Ministerio de Industrias

Decreto. Nombra una Comisión con el cometido de acompañar en sus estudios sobre el país á la esperada delegación de la Cámara de Comercio de Boston.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 7 de 1913.

(Carpeta 305|1913).

Debiendo llegar brevemente al país en misión de estudio una delegación de la Cámara de Comercio de Boston (Estados Unidos de Norte América), con el propósito de que durante su estadía pueda realizar ampliamente su programa de investigación, y sin perjuicio de la colaboración que pueda prestársele por los funcionarios de la Administración,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase á tal fin, en comisión, al Director de la Oficina de Exposiciones, don Italo E. Perotti, y á los señores: don Ernesto Crocker, don Carlos Shaw, don Alejandro Shaw, don Enrique Wilson, don Pedro Crosta, don Jorge Wilson, don Buchanad Cooper, don Guillermo

Hore, don Jorge Cooper, don H. P. Coates, don Richard Hughes, don H. Groscurth, don Carlos Fuller, don Carlos Dreves, don Arturo Davie, don Horacio Ellis, don Juan Christophersen, don C. Bayne, doctor Daniel García Acevedo, don Juan Capurro, coronel don Guillermo Lyons, don Guillermo Barreiro y Ortega, don Juan Domingo Lanza y don Nicolás Inciarte.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

Resolución. Prórroga de plazo para pago del impuesto de Visita y Verificación de Pesas y Medidas, en el Departamento de Montevideo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 7 de 1913.

Vista la precedente nota de la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas, de la que resulta que debido á la demora en la impresión de los boletos acreditativos del pago del Impuesto de Visita ó Verificación de Pesas y Medidas correspondiente al Departamento de la Capital, no ha podido procederse por la Dirección General de Impuestos Directos al cobro de ese impuesto, que debe efectuarse, de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 25 de Enero de 1913, dentro del plazo acordado para el de la patente de giro, á pesar de haberse presentado á pagar los respectivos contribuyentes, por lo cual la referida Oficina solicita se acuerde un plazo prudencial para el pago del impuesto de que se trata, á fin de que los comerciantes, industriales y profesionales no sufran el recargo establecido en el artículo 4.o de la citada ley,

SE RESUELVE:

Conceder con aquel fin un plazo que vencerá el 30 de Junio corriente, quedando facultada la Oficina para disponer la publicación del aviso correspondiente en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

Resolución. Levántase el aislamiento impuesto, con motivo de la existencia de ganados atacados de epizootia, al campo de la señora viuda de Olalde, ubicado en la 9.a sección policial de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 7 de 1913.

(Carpeta número 576|913).

Vista la precedente nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que habiéndose efectuado hace más de quince días la segunda vacunación anticarbunclosa de los ganados del establecimiento de la señora viuda de Olalde, sito en la 9.a sección policial de Soriano, sin que hasta la fecha se haya producido ningún nuevo caso de esa epizootia;

De acuerdo con lo que establece el artículo 11 del Reglamento de Epizootias,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de 8 de Abril próximo pasado que declaraba infectada la ganadería del mencionado establecimiento, debiendo, en consecuencia, serle levantado el aislamiento que sobre el mismo pesaba.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Florida —Expediente de Guillermo Errasquín sobre establecimiento de una red telefónica.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de la Capital sobre designación de delegado al III Congreso Internacional de Caminos á celebrarse en Londres.

—A la Intendencia Municipal de Río Negro—Su nota sobre nombramiento de 2.o maquinista.

—A la Intendencia Municipal de San José—Su nota sobre traslado del Intendente á la Capital.

—A la Intendencia Municipal de Paysandú—Escrito de José R. Catalá sobre servicios prestados.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Luisa Billalba de Rodríguez, identidad. Idem de la señora Catalina C. de Ferrando, identidad. Idem de la señora Santa Castro de Rivera, identidad.

—A la Jefatura Política de Canelones —Expediente de las hijas del capitán Gerónimo Alvarez, identidad.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Nota de la Alta Corte de Justicia, relativa al nombramiento del Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, don José M. Nieto Laborde.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales respectivas y á la Dirección General del Registro de Estado Civil—Nota de la Alta Corte de Justicia relativa á los nombramientos de Juez de Paz y tenientes alcaldes.

—A la Intendencia Municipal de Paysandú—Expedientillo del señor Julio E. Rivero relativo á la línea telefónica que tiene establecida en Paysandú.

—A la Contaduría General —. Jefatura Política de Paysandú, versión de fondos; Jefatura Política de Cerro Largo, nombramiento de comisario de la 12.a sección rural y de la policía volante; Jefatura Política de Maldonado, versión de fondos.

—Al Ministerio de Industrias—Expedientillo de la Jefatura Política de Río Negro relativo á la provisión de aparatos y útiles telefónicos.

—A la Jefatura Política de Colonia—Nota de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, relativa al edificio que se construye para cuartel en Nueva Palmira (Colonia).

—Se aprueban las relaciones elevadas por la Jefatura Política de la Capital, relativas á las armas existentes en el Depósito General de Policías.

—A la Dirección de Avaluaciones—Nota de la Jefatura Política de Rocha elevando un escrito del señor Lúcas Techera, por el cual propone en venta al Estado una fracción de campo.

—Se manda proveer por Secretaría á la Junta Electoral de Canelones de formularios.

—Pasa al Ministerio de Hacienda un expedientillo relativo á una queja de la Inspección del Resguardo contra la policía de la 7.a sección de la Capital.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Asistencia Pública Nacional, relativa á las franquicias postales del Boletín Oficial de la Asistencia Pública.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional—Una cuenta por avisos relativa á las obras del hospital de Florida.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Dirección General de Correos y Telégrafos — Se le remiten los antecedentes relacionados con el llamado á licitación para la provisión de útiles para su funcionamiento.

—Ministerio de Hacienda—Se le transcribe la resolución por la cual se acuerda un plazo (30 de Junio corriente) para la percepción del impuesto de Visita ó Verificación de Pesas y Medidas.

—Oficina de Pesas y Medidas — Se le transcribe igual resolución de que trata la anotación anterior.

—Consejo del Instituto de Agronomía —Se le transcribe la resolución acordando á la Granja Modelo de Avicultura una área de terreno existente en el Vivero y Semillero Nacional de Toledo.

—Comisión de Avicultura—Se le transcribe idéntica resolución que la anterior.

—Instituto de Geología — Nota transcribiéndole la resolución por la cual se le autoriza para la adquisición de carpas para el personal que se encuentra en campaña.

—Contaduría General de la Nación — Se le transcribe igual resolución que la anterior.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria — Se le transcribe la resolución recaída en una solicitud de estudiantes de Veterinaria, para que se les conceda rendir en un solo examen de conjunto las materias que requiere el ingreso á la Escuela de Veterinaria.

—Contaduría General — Se le transcribe la resolución que acuerda autorización á la Inspección de Ganadería y Agricultura para adquirir materiales de laboratorio y fotografía para la Sección de Informaciones Agronómicas.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Se le transcribe la resolución por la cual se declaran exentas de derecho de cuarentena y gastos de manutención en el Lazareto á las aves que introduzca la Comisión de Avicultura.

—Comisión de Avicultura—Se le transcribe igual resolución que la anterior.

—Inspección de Ganadería y Agricultura, Asociación Agropecuaria é Hípica del Salto y Contaduría General de la Nación — Se les ranscribe la resolución acordando subsidio de $ 4.000.00 para la próxima Exposición que celebre la Asociación Agropecuaria é Hípica del Salto.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno, Inspección de Ganadería y Agricultura é Inspección de Inmigración y Colonización —Se les transcribe la resolución denegatoria al pedido de varios vecinos de la ex Estancia San Pedro, del Departamento de Colonia, solicitando se les conceda las exenciones de que instruye la ley de 4 de Octubre de 1889.

—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, Instituto de Química Industrial y Contaduría General — Se les transcribe la resolución mandando girar la suma de $ 6.952.38 al Consulado del Uruguay en Nueva York para el pago de material y libros destinados al referido Instituto.

—Contaduría General — Se le transcri-

be la resolución acordando á la Inspección de Ganadería y Agricultura, para iniciar concursos agrícolas, etc., la suma de pesos 2.000.00.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno— Pedido de separación del cartero Julio Cruz, de la Dirección General de Correos.

—Inspección de Ganadería y Agricultura — Antecedentes relacionados con la solicitud de licencia del señor Edmundo Pargas.

—Dirección General de Correos — Nota de lo Oficina de Informaciones sobre denuncia de "Tribuna Salteña" sobre mal funcionamiento del Correo.

Nota de la Oficina de Canje y Publicaciones sobre envío de sus folletos.

Se manda tener presente en su oportunidad la solicitud de los vecinos del Brazo Oriental pidiendo una Sucursal de Correos.

—Ministerio del Interior — Nota de la Dirección General de Correos sobre llamado á licitación para material destinado á la línea telefónica policial de Artigas.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Antecedentes de su nota sobre pedido de fotografías destinadas á ser remitidas á Londres.

—Oficina de Pesas y Medidas — Antecedentes relacionados con la licencia del Contrastador señor Luis V. Ferrari, á fin de que agregue certificado del médico oficial.

—Inspección de Inmigración y Colonización — Antecedentes relacionados con la solicitud de semillas del Administrador de las Colonias del Estado, Departamento de Artigas.

—Consejo de la Escuela de Agronomía —Solicitud de Cassarino Hnos. sobre exoneración de derechos aduaneros para una máquina de ordeñar destinada á la Granja Modelo.

—Se accede al pedido de orden para la confección de un traje para el portero de la Oficina de Patentes de Invención.

—Igual resolución recayó en la solicitud del Instituto de Química, en su gestión para proveer al portero del referido Instituto de un traje.

—Carlos A. Vanrel, por la "Uruguay Goldfields Ltd.", se le da vista de su solicitud de exoneración de derechos aduaneros para su remesa número 2 de materiales para el funcionamiento de minas.

—Inspección de Estaciones Agronómicas—Se accede á su pedido de colecciones de diversas publicaciones hechas por este Ministerio.

—Oficina de Estadística y Publicaciones—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando la que ha recibido del Ministro del Uruguay en Italia, sobre su actuación en la IV Asamblea General Extraordinaria del Instituto de Agricultura.

—Inspección de Estaciones Agronómicas—A fin de que ordene adjuntar el certificado del médico oficial de práctica, se le devuelve la solicitud de licencia del señor Alejandro Sicca.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Se le pasa, para que informe, la solicitud de liberación de derechos aduaneros para máquinas y accesorios destinados á la industria vinícola del señor Buenaventura Caviglia.

—Comisión de Estaciones Agronómicas—Se le da vista del informe producido por el Juzgado Nacional de Hacienda en su nota sobre compra del campo de la sucesión Contreras.

—Inspección de Ganadería y Agricultura—Denuncia de la Sociedad Protectora de los Animales "General Artigas" sobre malos tratos en los animales que llegan á la Tablada.

—Inspección de Estaciones Agronómicas—Antecedentes de la solicitud de licencia del gerente-administrador de la Estación Agronómica de Cerro Largo, don Pedro Elisegui.

—Sociedad "Fomento de Rivera"—Se le da vista del informe producido por la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura en su pedido de subsidio para la próxima Exposición-feria.

—Oficina de Estadística y Publicaciones—Antecedentes de la solicitud de datos del Instituto Internacional de Agricultura de Roma.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y Contaduría General de la Nación—Se les transcribe la resolución autorizando á la primera para invertir la suma de $ 2.000.00 en instalaciones, etc., con motivo de la mudanza á otro local.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas de los Almacenes del Ministerio por útiles suministrados en Abril ppdo. á la Dirección de Hidrografía.

—Se ordena el pago de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo y Compañía de Aguas Corrientes por suministro de agua y luz á la Dirección de Vialidad en Mayo ppdo.

—Se pasa á informe de la Dirección de Hidrografía una propuesta de los señores Strieker y Ubabe sobre obras de dragado en el arroyo Riachuelo (Colonia).

—Pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería varias cuentas por trabajos de revoque practicados en la Nueva Cárcel Penitenciaría.

quitectura, pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relativo á obras en el Jardín de Infantes.

—Informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Ministerio del Interior el expediente sobre instalación de luz eléctrica en el edificio de la Jefatura de Minas.

—Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una cuenta de don José Rosas por transporte de materiales para las obras del edificio destinado al Juzgado Letrado Departamental de Minas.

—Al Juzgado de Comercio de 2.o turno pasa un oficio de dicho Juzgado informado por la Dirección Industrial y de Minas relativo al asunto "Rolando Romero contra Luis Torres Ginart".

—Informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relativo á obras á efectuarse en el edificio escolar de Rincón del Rey (Departamento de Colonia).

—Al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, pasa el expediente sobre reparaciones á efectuarse en los edificios ocupados por el Resguardo en La Boca y Corralito (Colonia).

—Informado por la Intendencia Municipal de la Capital pasa á la Dirección de Arquitectura el expediente sobre ampliaciones del Hospital Fermín Ferreyra.

—Informado por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Industrias el expediente iniciado por don Otto Uhde, de Hamburgo, pidiendo privilegio de invención para "Un método de combustión de desperdicios".

—Se comunica á la Contaduría General que el señor Bernardo Martínez se ha hecho cargo del puesto de guarda del puente sobre el arroyo de Las Vacas.

—Pasa á la Dirección de Topografía el plano de mensura del campo de propiedad de don Ramón Lamadrid ubicado en la 3.a sección de Soriano.

—Se ordena el pago de la cuenta de don Antonio Alvariza por compostura de máquinas de escribir en la Dirección Puerto de Montevideo.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa una nota de la Administración General de Faros relativa á mal funcionamiento del faro de Polonio.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 10 de Junio de 1913

Trámite—Veintidós providencias en causas criminales consultadas. Santiago Balestra con Moratorio, juicio de responsabilidad, Santiago Balestra.

Administrativo — El Poder Ejecutivo remite unas cuentas provenientes de autopsias mandadas practicar por el señor Juez del Salto de 2.o turno. El Tribunal de Apelaciones de 2.o turno y los Juzgados Letrados Departamentales de Minas, Paysandú, San José y Rocha, elevan la relación de los depósitos judiciales verificados durante el mes de Mayo último. Los de Canelones y Paysandú remiten los comprobantes de la revisión practicada en los protocolos de los escribanos Tomás Arrillaga y José Lamas. Los de San José, Artigas y Rivera, la nómina de expedientes que se encuentran á su despacho para dictar sentencia. Los de Tacuarembó y Rivera la relación de las causas criminales en estado de trámite. Don Juan C. Bula, aspirante á notariado formula una exposición. El señor Juez Letrado de Colonia comunica que el escribano Martín García Canessa ha abierto su Protocolo en el pueblo de Nueva Palmira.

Expedientes entrados — Administrativos, 25; en consulta, 8; á estudio, 6; Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 24; relaciones quincenales, 86; legalizaciones, 4; oficios librados, 24.

***J. Cubiló*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite—Hossein Buezzedin con Emilio Neffa. Villalengua con Cheda. Revello con Carlos E. Barros. Tercería Julio Herrera y Obes. Constancia Belloni de Ghiringhelli con Fernández. Cayetano Pino, test. Un sumario por demanda. Cuatro en causa criminal por homicidio.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite—Manuel Narancio, denuncia. Gallo Giampietro y Bessio con José Gentini. Juan Landó con Manuel López Martínez. Santiago Guido y Francisco Cabrera con María Sívori de Canale y Felipe Canale. Zubillaga y Beramendi con Nicolás Sifredi. Antonio Cigarán con la Junta de Paysandú. Laureano Fernández y Fernández con el Lloyd del Pacífico.

Interlocutoria—Un sumario por el delito de falsificación.

Definitiva—Víctor Presa con Luis Ramos.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite—Fernando Poittevin con Manuel B. Comesaña. José Sosa y Vega con la Asistencia Pública (2). Vicente Cremanti con José N. Pastorino. Eduardo Galitelli con Angel Pelufo. Juan Jaume y Bernat con Carmen Garcé, en apelación del Juzgado L. Departamental de primer turno. Octavia Piria de Cabiró con Miguel Abiussi. Rosa Arrieta de Richardson con Gerardo Zito. Sucs. de Eugenio Lagarmilla y otras. Sucs. de Feliciano da Costa y otros. Isabel Falson de De los Santos con Vicente Pera y otros. Test. de Pedro Lacoste ó Pedro Lacoste y Hailleret. Suc. de Luis Turati. Suc. de Ana Spikerman. Joaquín Cés. Manuela Fernández de Agarbado. Suc. de Pedro Callorda, inc. Sucs. de Vicente Dragone y otros. Norberto Piñeyro con Terrera Raura y Adroher de Pons. Suc. de Manuel Méndez de Andés. Oscar Ferrando y Olaondo. Suc. de Vicente Franzi. Andrés Marnot Lois. Nicolás Speranza. José López. José Barca. Alfredo Vescuso. Rafael Sánchez. Mario Coscia. Sucs. de Antonio Méndez de Andrés y otros. Suc. de José Puppo.

Interlocutorias — Banco Italiano del Uruguay con José Gentini.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 10

Trámite—Sucs. María Mos da Ferreyra y Alejandro Ferreyra. Aquiles Parrella. Suc. Bartolomé Aranguren. José Brini contra Serafín Arbia. Antonia Benedetto de Morelli y otros. Eduardo Wilson y otros. Mariano Berry. Suc. María Rosa Lapenne de Peyré. Suc. Salvador Tajes. Suc. José Manuel Grande y Cristina Costa. Pedro Suárez. Abella y Rodríguez contra la suc. de Florencio Rivas. Suc. Máximo Tajes. Enrique Helguera contra la suc. de Francisco Quartino. Sucs. Juan Bautista Santero y Catalina Rocina de Santero. Suc. Lúcas Bergara. Juan Gouba. Santiago Pomodoro. Suc. Pedro Alegre. Test. Dionisio Martínez. Suc. Bernardo Antonio Berardi. Manuel Russo Acuña. José Queirolo. Ramón Díaz. María Asorey de Congonible.

Interlocutorias — Test. Juan Morando. Test. Carmen Arrillaga de Morada. Suc. de Pedro Alegre. Suc. Carmen López de Barreira. Suc. Pedro Manuel Bengochea. Alejandro y Josefa Micaela Bengochea.

Definitivas — Suc. Joaquín Freire. Test. Dionisio Martínez. Suc. Vicenta Gagilena de Hualde. Suc. Alberto Mascherone. Isabel Balparda de Larravide. Juan Bernardo Pereira.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 10

Trámite — Justo R. Pelayo, denuncia. Casimiro Castro con Ignacio García. Demetria y María Alejandra Aristeguy de Elizalde con Fisco. Dirección General de Aduanas con Alcides Rodríguez. Sebastián Baycé y otros con el Fisco. Domingo Faridone y Cía. con el Fisco. Lorenzo González Vázquez con José Valli. Eustaquio R. Curbelo, denuncia. Dirección General de Aduanas con Antonio Galazzo. Antonio N. Ariza con Fisco. Lino Herosa con Fisco. Justo R. Pelayo con Carlos Búrmester. El Fisco con Francisco Guiri de Palmer.

Interlocutorias — El Estado con Catalina A. de Elzaurdia.

Nota — En autos Junta E. Administrativa de la Capital con suc. Alejandro Vilarino, tuvo lugar una audiencia, informando "in voce" los doctores Alejo Arocena y Blas Vidal.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite—Cervecería Montevideana con Arturo Corrales. Braceras y Cía. con Nicolás Balbella (hijo). Salvo Campomar y Cía. con José Bottaro. Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía. con Salgueiro y Cía. Pesquera y Cía. con Antonio Dimperio. Segundo de Aurrecochea, concordato. Raúl F. Berro, concordato. Daniel Veiga con Constantino Calvo. Francisco Molinari (hijo) con Isidoro Doldán. Vicente Sarti con Manuel B. Comesaña. Rocha y Cía. con Eulogio Millán. Victorio Balestra con Alejandro Sosa Díaz. Ubaldo Pérez con Basilio Gagliardi. Dos exhortos del Juzgado L. Departamental de Minas relativos al R. U. de Comercio.

Interlocutorias — Raúl F. Berro, concordato. Andrés F. Vázquez con Dionisio Trillo. Faridone y Cía. con Bernardo J. Deyheralde y Cía. (2). Cristian Liesack con Pascual Figurelli.

Definitivas — Rocha y Cía. con Modesto Urioste. Domino y Dotto con José Lorente López.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Alvarez y Saint Gés con Rodríguez y Cía. Juan Pazos con Emilio Sánchez. Nicolás Balbella (hijo) con Banco de Seguros del Estado. Ramón J. Cobelli, matrícula. Carrau y Cía. con Benítez y Hnos. José Lourido con Fortunato Pereyra Leal. Juan Soubie, incidente de costas. Oficio de la Jefatura de Policía. Nicolás Balbella (hijo) con Banco de Seguros del Estado. Sosa y Pons con Carlos E. Tattón. Perussety Didissein con Miguel Orlando. Banco Comercial con Cayetano Anastasía. Donato Mérola, concordato. Tres oficios del Juez de Paz de la 8.a sección del Salto. Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Bernardo Cellabe con Francisco y Adela Moreno. Miguel Colio con Serafín Anido. Carlos Esteban Bardier. Arturo Barros con Pedro Carcavallo. Domingo Dosio con el Banco Francés. Oficio al Contador General de la Nación. Oficio del gerente del Banco Español del Río de la Plata. Antonio Iglesias, incendio, venido del Juzgado del Crimen de 2.o turno. Pablo Lebet con Federico Casalia. Estatutos Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol. Remigio Castellanos. Alberto Rama y José L. Scaglia con José A. Nicolich.

Interlocutorias — Carlos G. Bauer con Guillermo Auspitz y Cía. Anaya é Irigoyen con Maumus y Dodero. Schelotto Hnos. y Cía. con Alfredo Lombardi y R. Luján.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 10

Trámite—Giménez Castañeda Francisco, ciudadanía. Uslengui José con Manuel Genta (hijo). José Salvia, ciudadanía. José Antonio Ferreira con Francisco Calone y Juan Ardayó Harday. Soria José, inscripción en el Registro del Estado Civil. Morchio Luis, suc. Rambaldi Virgilio, ciudadanía. Obidio Belogo, ciudadanía, Juan Añón y Rama, ciudadanía. Emilio Ponte, ciudadanía. Justo Iglesias con Carlos Golsi. Bartolomé Calafat, auxiliatoria de pobreza. Pedro Corbo con Francisco Lasfrocia. Trías Du Pre Julio, ciudadanía. Gregorio Rudecindo, auxiliatoria de pobreza. Mondiague con Seoane, inc. costas. Natividad Vidal, incapacidad. Palmer Angela con Manuel Mañana. Juan Graso, ciudadanía. Vicente de Martino, ciudadanía. Gaspar Díaz Falcón, ciudadanía. Carmelo E. Allorgos, inscripción en el Registro del Estado Civil. Carlos Acosta, ciudadanía. Valentín López, ciudadanía. Cipriano Bandeira, ciudadanía. Ramón García, ciudadanía. Evaristo González, ciudadanía. Bernardo Vales Martínez, ciudadanía. Bernabé Bogado, ciudadanía. José Ottati, inscripción en el Registro del Estado Civil. Mariño Rossi, ciudadanía. Cantaya Juan, ciudadanía. José Fernández, ciudadanía. Gelsi Justo con Justo Iglesias. N. N., antecedentes.

Definitivas—Guerra Juan con Teodoro Castiglioni. Corbo Pedro con Francisco Lafrocia. Freire Juan ciudadanía. Casal Gómez Jesús ciudadanía. Zamorano Angel ciudadanía. Pérez Mario, ciudadanía.

Reservadas—Dos.

Avelino Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite—Fregeiro Carmen contra Pablo Guidobono, divorcio. Corral Juan contra Genoveva Hernández de Pastorini. Soler Epigenia contra Antonio Palermo divorcio. Lescano Anacleto contra Isaac Carrasco. Frávega José contra los señores Tealdi y Panizolo. Reselló Lorenzo contra Manuela Zapater, divorcio. Pelegrino Fleitas y Leopoldino Esnal. Rivero Hipólito, ciudadanía. Fourcade Juan Pedro, ciudadanía. Alvarez Avelino, ciudadanía. Seluja José, ciudadanía. Rodríguez Camilo, ciudadanía. Bacchi Umberto, ciudadanía. Tourh Enrique, ciudadanía. Stephan Jean auxiliatoria. Echevarría Liborio y otros con Baj.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 10 DE JUNIO DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Este de la República Temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Este, moderados y débiles en la costa. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 450 kilómetros. Cielo en general despejado con nieblas bajas en la costa. Las aguas del Río de la

Plata oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 770°40.
Temperaturas: Normal 17°80, á la intemperie 18°10; máxima 18°20, á la intemperie (sol) 18°80; mínima 8°00, á la intemperie 6°90.
Viento E., 10 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 6 y 45 p. m.
Tensión del vapor de agua: 9.60. Humedad relativa: 63.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 11°70.
Cloruro de sodio por litro, gramos 5 01.
Cloro libre por litro, gramos 3.04.
Altura de las aguas: 0.50 sobre cero.
Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 9 de Junio de 1913

3.700 pesos, 7 1/2 por ciento anual.
1.000 pesos, 8 por ciento anual.
5.280 pesos acumulados.
5.000 pesos, 6 por ciento anual.
7.000 pesos, 7 por ciento anual.
1.000 pesos acumulados.
1.000 pesos acumulados.
1.000 pesos, 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 10 de Junio de 1913

3.200 pesos, 8 por ciento anual.
5.000 pesos, 8 por ciento anual.
15.400 pesos, 6 por ciento anual.
1.200 pesos, 10 por ciento anual.
1.000 pesos, 12 por ciento anual.
457 pesos, 12 por ciento anual.
2.500 pesos, 12 por ciento anual.
1.000 pesos, 12 por ciento anual.
30.000 pesos, 78 pesos trimestrales.
400 pesos, 4 por ciento anual.
600 pesos, 6 por ciento anual.
1.600 pesos, 70 centésimos por ciento mensual.
1.500 pesos, 10 por ciento anual.
1.000 pesos, 9 por ciento anual.
8.000 pesos, garantía.
1.500 pesos, 9 por ciento anual.
6.000 pesos, garantía.
15.000 pesos, 6 por ciento anual.
15.500 pesos, 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Junio de 1913

13.000 pesos, campo en Tres Islas, Departamento de Cerro Largo, 144 hectáreas.
1.960 pesos, finca en la calle Pando, 51 metros.
1.200 pesos, finca en la 11.a sección, calle Pública, 1.200 metros.
1.292 pesos, terreno en Sayago, frente á carretera, 568 metros.
9.000 pesos, finca en la calle Maldonado, 187 metros.
13.200 pesos, finca en la calle Brecha, 13 x 21 metros.
690 pesos, terreno en el Reducto, calle Marsella, 127 metros.
32.787 pesos, campo en la 8.a sección de Rocha, 792 hectáreas.
1.000 pesos, terreno en Fray Bentos, Departamento de Río Negro, 3.689 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 10 de 1913.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios, serie E

Pesos		Por ciento
7.000	al contado	100 —
2.500	para el 11 de Junio . .	100 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
6 500	para el 11 de Junio . .	95 60
7.000	ídem ídem	95 60
2.000	ídem ídem	95 60
1.000	ídem ídem	95 60
9.000	ídem ídem	95 60
1.000	ídem ídem	95 60
10.000	ídem ídem	95 60

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 11 de Junio . .	71 60
4.230	ídem ídem	71 50
4.700	para fin de mes . . .	71 50
4.700	ídem ídem	71 50
9 400	ídem ídem	71 50
9.400	para fin de Julio. . .	71 80
9.400	para fin de mes . . .	71 60
14.100	para el 11 de Junio . .	71 50
	Empréstito de Conversión	
9.325	para el 11 de Junio . .	96 60
3.730	ídem ídem	96 60
	Obligaciones Luz Eléctrica	
2.600	para el 11 de Junio. .	95 80
	Rescate de títulos á ubicar	
6.100	para el 11 de Junio . .	89 —
	Títulos Hipotecarios serie H	
5.000	para el 11 de Junio. .	96 20
	Títulos Hipotecarios serie M	
10.000	para el 11 de Junio . .	93 80
5.000	ídem ídem.	95 80
	Títulos Hipotecarios serie N	
5.000	para el 11 de Junio . .	95 60
10.000	para fin de mes . . .	96 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Junio 11 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.
ORDINARIA	**RECOMENDADA**
Central . . 9 p. m.	Central . . 8 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Junio de 1913

Alba Soroa, oriental, 14 meses, Bequeló 41.
Isabel Salvia, oriental, 14 años, soltera, Gaboto 1304.
N. N., Durazno esquina Convención.
Carlos Oscar Rodmilovich, oriental, 5 meses, 25 de Agosto 507.
Un feto, Cololó 7.
Jorge Dellapiazza, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel
Romeo Cervetto, 1 día, Yaguarón 123.
Benigno Machado, oriental, 45 años, soltero, Hospital Maciel.
Angela Rossi, oriental, 20 años, soltera, Nueva Palmira 40.
Felipa Moreira de Arey, oriental, 33 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Luis Couto, brasileño, 42 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Vicente Di Trela, italiano, 72 años, soltero, Sarandí 231.
Un feto Barrio Castelar (Oficial 75).
Jerónimo Reyes, español, 60 años, casado, Hospital Maciel.
María Consuelo Labajo de Cabral, española, 46 años, casada, Municipio 208.
Facundo Sanabria, oriental, 34 años, casado, Hospital Vilardebó.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

ASAMBLEA GENERAL

11.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 5 de Junio de 1913

PRESIDE

EL DOCTOR ADOLFO H. PEREZ OLAVE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

A las 5 y 15 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Otero, Accinelli, Manini Ríos, Repetto, Albín, Fleurquin, Saldaña, Espalter y Varela Acevedo; y los señores diputados: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Areco, Avegno, Callorda, Cachón, Canessa, Camosa, Cañizas, Castro, Carvallido, De los Santos, Doria, Ferrer Olais, Frugoni, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Martínez, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Peyrou, Pittaluga, Prando, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodríguez, Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Schinca, Segovia, Sierra, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Varela, Varzi y Vecino.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Vidal, Arena, Enciso, Astigarraga, Suárez y Rodríguez; y los señores diputados: Borda y Pagola, Díaz, Freire, Gilbert, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, Lezama, Martínez García, Pelayo, Pons, Rodó, Semblat y Zorrilla.

Con licencia, los señores senadores: Castro y Sosa; y los señores diputados: Barbosa, Massera, Mendívil y Vidal Belo.

Sin aviso, los señores diputados: Bélinzon, Colistro, Espalter, Etchevest, García, García Fuentes, Iglesias, Magariños Veira, Muró, Oneto y Viana, Travieso y Vidal.

Señor Presidente—Está abierto el acto. No hay asuntos de qué dar cuenta.

Continúa la discusión del artículo 2.o del proyecto sobre obras de superstructura del puerto.

Tiene la palabra el señor diputado Canessa.

Señor Canessa — Antes de entrar en materia, señor Presidente, deseo hacer una pequeña rectificación. Al leer el acta de la sesión de la Comisión Organizadora de los Servicios del Puerto de 4 de Junio de 1908 en la parte que atribuía al señor Guerard, dije que este señor disponía que los galpones-depósitos á construirse en el futuro se harían en la línea de los almacenes actuales de Aduana. La lectura fué bien hecha, señor Presidente; pero la consecuencia que yo sacaba no es la justa. La prolongación de la línea de edificación de los almacenes actuales invade la zona de 150 metros á que yo me referí, zona que, por disposición ulterior, va á quedar libre entre la construcción de la ciudad y la línea de los "quais".

De manera que si se aceptara la indicación del señor Guerard, efectivamente la zona se iba á reducir de los 150 metros que yo afirmaba en que quedaría. Pero yo puedo garantir á la Honorable Asamblea de que las indicaciones del señor Guerard á este respecto no son definitivas, ni han podido tenerse en cuenta con lo que se ha proyectado posteriormente á esta sesión, que, como digo, tuvo lugar el 4 de Junio de 1908; y puedo garantir que quedará siempre libre el espacio existente hoy entre la edificación actual de la ciudad y los galpones que se pretenden construir, es decir, que habrá una plaza de 150 metros, completamente libre.

Disposiciones posteriores, que entiendo yo no deben ser materia de leyes especiales, disposiciones administrativas han determinado la instalación de la estación de formación de trenes precisamente en ese punto, y una instalación semejante requiere, si agregamos á ella las carreteras que hay que dejar para los vehículos, requiere precisamente una zona de esa importancia, y eso es lo que actualmente se está construyendo. De manera, pues, que aunque no están dentro de lo informado por el señor Guerard los hechos en sí, son los que yo relataba á la Honorable Asamblea.

Decía, en la sesión anterior, que la oposición se fundaba en un argumento á mi modo de ver nimio é insignificante, cómo lo era el quitar la vista panorámica á la prolongación del eje de una calle, en relación á la importancia y gravedad de descomponer la armonía y buena utilización de las obras del puerto mismo.

No es posible admitir, señor Presidente, de que este cambio de panorama de una sola calle pueda traer la consecuencia de llegar á afirmarse que descomponemos por completo la belleza y estética de la ciudad de Montevideo, evitando así que esa corriente de turismo venga á nuestras playas.

El hecho, relatado en sí, demuestra que es una exageración.

Nadie dejará de venir á Montevideo, ni averiguará antes de venir á él, si la calle Juncal ha perdido su actual panorama ó si ha variado fundamentalmente con la construcción que se proyecta. Debemos tener la plena confianza de que Montevideo no habrá perdido absolutamente nada de sus bellezas y estética como ciudad de turismo porque se haya cambiado el panorama de una de sus calles.

En cuanto á que se atentaba al derecho de los habitantes de la calle Juncal, cerrándole la entrada al puerto, eso no es posible aceptarlo porque tales hechos no sucederán; las construcciones que nosotros vamos á autorizar en ningún caso interceptan la entrada por la calle Juncal á las obras del puerto de Montevideo.

Como lo he dicho, lo vuelvo á repetir, estas construcciones están á 150 metros del punto terminal de esa calle. De manera que al contrario, teniendo siempre expedita esa vía hacia el puerto, es de esperarse que no sólo no perderá en absoluto nada el vecindario de esa calle, sino que ha de ganar con el tráfico más intensivo que estas construcciones de depósitos dará, en cuanto á los vehículos que tengan que entrar á sacar las cargas correspondientes.

Decía el señor senador por Flores que si no se ha contemplado este problema en las ciudades europeas, seguramente era, sin darle importancia al argumento, porque no existía en aquellas ciudades la forma cuadriculada de nuestras calles.

Señor Otero — Perdone; yo no dije nada de eso.

Señor Canessa — No sabía que el señor senador era senador por Flores.

Señor Otero — Tiene razón.

Señor Canessa — Puedo garantir al señor senador por Flores que este hecho pasa en las ciudades cuya prolongación de calles y la edificación misma llegan hasta el puerto. Y para no citar más, diré que en Liverpool casi pueden contarse por centenares las calles que están, no ya como las nuestras con edificación de 150 metros, sino casi inmediatamente de la terminación de la calle, cortada por construcciones de este género.

Pero sin ir tan lejos, no tenemos más que ver lo que pasa con nuestros vecinos, la República Argentina, en que parece que de exprofeso se hayan cerrado todas las calles con las construcciones de los hangars.

Claro que allí, en la Argentina, como aquí, tienen entre las construcciones de la ciudad y los edificios de hangars mismo verdaderas plazas como lo constituyen el Paseo de Julio y el Paseo Colón.

Aprovechando este ejemplo de la República Argentina, debo también decir que no obstante el informe del señor Kinart, á quien tan insistentemente se refirió el señor senador por Artigas, y después que la República Argentina envió Comisiones de estudio á Europa, parece que el resultado y consejo de esas Comisiones es precisamente sosteniendo la tesis que estoy manteniendo en esta Asamblea. Y digo que sostienen esa tesis porque las nuevas construcciones proyectadas con intervención de esas Comisiones para el puerto de Buenos Aires, las que comprenden unas treinta y seis, entre hangars y depósitos, esas construcciones tendrán como mínimum 100 metros de largo.

Manifestaba el señor senador por Artigas que no era un inconveniente el dejar las calles abiertas, por cuanto las grúas podrían colocarse en el eje de las mismas calles y hacer el trabajo sobre los galpones laterales.

Yo quiero aceptar que esa forma de trabajo de las grúas sea posible; pero debo advertir que para hacer eso sería necesario prolongar el radio de acción de estas grúas, es decir, alargar sus plumas. Debe tenerse en cuenta que el largo de las plumas actualmente en las grúas de Montevideo es considerado de gran acción.

Si este largo adoptado hoy, da mérito á construcciones pesadas y de feo aspecto, ¡qué no lo sería en el caso de que pretendiéramos aumentar su acción!

Y ahora digo yo: ¿qué ganaría el panorama de la calle Juncal con este armatoste—porque es un verdadero armatoste,—de pocas líneas estéticas, que á la distancia parece una verdadera horca? ¿Y qué ganaríamos, digo, en poner estas grúas en vez de hacer la construcción, que no será de gran belleza, pero que es aceptable, de los galpones?

También dice el señor senador por Artigas que las cosas debieran hacerse en la forma que lo desea el Honorable Senado, porque en el peor de los casos, si las necesidades lo exigieran, podrían, con construcciones complementarias, hacer la utilización general ó continua de los galpones.

Yo puedo afirmar, que construídos los galpones en la forma que lo pretende el señor senador, el arreglo más tarde es imposible, porque hay que tener en cuenta que esta clase de construcciones de cemento armado son monolíticas, que no permiten la agregación más tarde de otra construcción semejante porque la adherencia no es posible; es necesario que estas construcciones trabajen á un coeficiente fijo y exacto, porque están gravitando sobre terreno de rellenamiento.

Pero, si mi afirmación como técnico no valiera, yo la voy á robustecer con la opinión de los constructores de esta clase de obras.

Dicen los señores Zeller y Cía., contratistas de los galpones actuales...

(Lee): "Refiriéndonos á la consulta verbal que usted nos hizo esta mañana, referente á la construcción de los galpones-depósitos números 10 y 11, tenemos el honor de contestarle que sería absolutamente inconveniente construir el galpón-depósito número 10 en dos partes á ambos lados de la calle Juncal, dejando libre por el momento la calle mencionada y cerrándola más tarde en caso de necesidad. Fundamos nuestra opinión en las razones siguientes:

1.o En caso de que se construya con posterioridad la parte del depósito que corresponde á la calle, sería imposible de unir las construcciones de esta parte nueva con las de la parte ya existente.

2.o Construído una vez las dos partes del depósito á los lados de la calle Juncal, éstas ocasionarán una compresión del "subsuelo artificial" de los terrenos ocupados por aquellas construcciones, mientras el terreno que corresponde á la calle no ha sufrido tal compresión.

Esta desigualdad de subsuelo impide realizar con posterioridad una fundación segura de la parte del depósito que se propone levantar sobre la calle, pues la ventaja y la seguridad de la fundación por medio de un "zampeado", sistema adecuado para fundaciones en suelos artificiales, consiste justamente en la continuidad y homogeneidad del mismo."

Los señores Monteverde y Fabini, consultados sobre el mismo punto, manifiestan:

"Satisfaciendo el deseo que nos ha expresado de conocer nuestra opinión sobre si habría inconveniente en construir el galpón-depósito número 10 en dos secciones, separadas por la calle Juncal, para unirlas más tarde interceptando dicha calle, si la experiencia lo indica necesario, le manifestamos que vemos serios inconvenientes, del punto de vista constructivo, en que se haga dicha obra en esa forma.

En primer término, será muy difícil poder obtener la unión íntima de las tres partes en que se habría construído el depósito en épocas diferentes, y en segundo lugar, la naturaleza del subsuelo de fundación se opone, á nuestro juicio, á que se adopte tal forma de construcción.

Dicho subsuelo, en efecto, se compone de materiales de relleno, y las condiciones primordiales que deben tener las fundaciones en estos terrenos, son la continuidad, monolitismo en su construcción y realizar la repartición uniforme de las cargas, sobre los mismos, con la mayor exactitud posible.

Estos principios de buena construcción no podrían ser respetados, al no ejecutarse la obra en su conjunto, de una sola vez.

Agregaremos que tratándose de construcciones destinadas á soportar cargas enormes como son los depósitos de Aduana, es natural que estas condiciones deben ser observadas en las cimentaciones, con toda rigidez.

Saludamos, etc.

Firmado: *Monteverde y Fabini*.»

Como se ve, señor Presidente, la solución de futuro para poder agrandar estos hangars, no puede ser aceptada.

Decía que el problema propuesto por los señores senadores por Artigas y Flores había ocupado ya á las Oficinas Técnicas Nacionales y á varias corporaciones, y que ese punto se había estudiado suficientemente, con la ventaja de que esos estudios han sido hechos por personas que dedican tiempo especialmente á estas cuestiones. Y la prueba de ello está aquí, señor Presidente, en el informe del Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros, de fecha 31 de Diciembre de 1909, en vista del de una Comisión compuesta de los señores Capurro, Andreoni y García de Zúñiga.

Esto en primer lugar nos demuestra que en esta cuestión no ha habido nunca ese criterio unipersonal de que nos habla el señor senador por Artigas; que siempre han colaborado un grupo de personas competentes, de trabajo, y sobre todo patriotas. No es el resultado de opiniones personales, individuales, sino el de varias corporaciones colegiadas que se han ocupado del asunto.

Dice este informe del Departamento Nacional de Ingenieros: "El Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros sólo tiene algunas observaciones de detalle que hacer al proyecto de dos galpones y seis galpones-depósitos de cemento armado, preparado por la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto de Montevideo. La ubicación de los galpones para la exportación debe modificarse ligeramente de modo que el eje de la calle prevista entre ellos coincida con el de la calle Ciudadela. Los galpones-depósitos números 3 y 5 deben colocarse en orden invertido y correrse al grupo 3, 4 y 5 hacia el Oeste de modo que la calle Zabala no se halle interrumpida con una de estas construcciones. El objeto de estos cambios de ubicación es más bien de estética que de comodidad, pero el Consejo opina que tiene su importancia, de ese punto de vista, conservar libre en cuanto sea realizable la perspectiva de las calles sobre la bahía de Montevideo."

De manera, señor Presidente, que esta cuestión viene teniéndose en cuenta por los que tienen obligación, conocimiento y tiempo suficiente para dedicarse á ella, desde el año 1909, los que han llegado á esta solución que se aconseja á la Honorable Asamblea, producto de la colaboración de Consejos compuestos de cinco ó seis personas, cuyo informe técnico no fué redactado por una sola persona, sino por el grupo de los tres ingenieros nombrados.

¿Cómo es posible, digo, que la Asamblea no haga mérito y fe en estas cuestiones presentadas en forma irreprochable?

Decía, señor Presidente, que no podría citarse un caso, de 15 á 20 años á esta parte, de la construcción de hangars de 40 metros de largo, en puertos de mediana importancia.

El mismo caso, único, citado por el señor senador por Artigas, referente al puerto del Havre, es un solo depósito construído hace más de treinta años, y arrendado á una empresa particular. Al contrario: en todas las cuestiones sobre puerto, de 15 años á esta parte, si no se ha llegado á decir que el hangar debe tener 100 metros y no debe tener 100 metros y 50 centímetros, se ha llegado á términos prácticos tales, que nos dicen que no conviene de ninguna manera construir un hangar de 40 metros.

El señor senador por Artigas no saca consecuencias del Congreso de Bruselas.

Claro que el Congreso de Bruselas no estableció en términos precisos esta cuestión del largo de los hangars; pero si nosotros leemos los diferentes informes producidos, vemos que precisamente coinciden casi todos en que el hangar debe tener capacidad suficiente para aceptar la carga total de los buques que á él atraquen, lo que quiere decir que el hangar debe tener por lo menos el largo suficiente para abarcar toda la bodega de los buques que atraquen y puedan descargar directamente sobre el hangar.

Yo saco consecuencias de este Congreso de Bruselas, que son precisamente la parte útil de estos torneos.

Tenemos, por ejemplo, el informe de C. L. M. Lambrechtsen Van Ritthem, Director de Trabajos Públicos de Amsterdam.

Dice al respecto:

"La carga debe encontrar capacidad en un largo de hangar que responda al del navío, con una altura de estiba que no pase mucho de dos metros."

El informe de M. Buchheister, de Hamburgo, dice:

"Los hangars de "quai", cuyo ancho ha sido mencionado, tienen de ordinario un largo de 80 á 250 metros, que corresponde al largo de uno á tres navíos de mar."

El informe de G. J. de Jongh, Director de Trabajos en Rotterdam, dice:

"Un hangar debe ser bastante grande para poder contener el cargamento completo del buque que se halle al frente."

Agrega el mismo señor de Jongh:

"Los depósitos ó hangares, no son necesarios á lo largo de todos los "quais", pues muchos navíos llevan mercaderías que no exigen ser almacenadas en espacios cubiertos. Tales son: el carbón, los minerales, anclas, etc."

"Sin embargo, cuando se formula un proyecto de puerto, es preciso arreglarse de manera de poder emplazarlos por todas partes, pues no sería posible prever en qué medida su necesidad se hará sentir más tarde."

"Se considera como necesario que el hangar pueda ofrecer la capacidad requerida por la carga completa del navío, y como el tonelaje de los buques que frecuentan nuestro puerto es cada día mayor, esta condición implica la necesidad de una superficie más grande que aquella de nuestros antiguos hangars."

El ingeniero F. Andreas Meyer, refiriéndose al puerto de Hamburgo, dice en su informe:

"Hoy día pueden distinguirse tres grupos de instalaciones de hangars:

"Al primer grupo pertenecen los construidos desde 1866 á 1879, que tienen de 103 á 224 metros de largo.

"El segundo grupo fué construído de 1888 á 1892... á fin de tener en cuenta el aumento de tonelaje de los buques, se ha dado á los hangars dimensiones mayores; su largo varía entre 167 y 261 metros."

"Para los hangars del tercer grupo construídos en 1898, las dimensiones han sido de nuevo aumentadas, en razón del tonelaje siempre creciente de los vapores; su largo varía de 250 á 262 metros."

Yo no quiero cansar á la Honorable Asamblea con una relación completa de todos estos informes; lo que quiero demostrar, es, señor Presidente, que en ningún caso he encontrado que se haya construído un hangar, en puertos de un calado de diez metros, de cuarenta metros de largo, como se proyecta construír al presente.

Se ha entendido mal, creyendo que necesariamente el hangar ó el buque que atraque al hangar debe tener la carga completa para que necesite un hangar de un largo pertinente.

Ese es un error.

No es la carga precisamente que trae el barco lo que determina el largo del hangar, sino el largo del buque mismo; tratar de que la obra, en todos los casos pueda ser utilizada por los barcos que atraquen, así traigan 20 toneladas, como diez mil; de que los buques puedan utilizar todas sus escotillas, que son cuatro en los grandes buques, pueda utilizarlas todas, en el movimiento de descarga, directamente y en el menor tiempo posible, en el espacio cubierto que les ofrecen los puertos.

Yo creo que nuestras Oficinas Técnicas han fijado inteligentemente la medira de 126 metros para el hangar, porque ella contempla los más grandes buques de carga que hoy se conocen.

Y aquí deseo contestar un párrafo del señor senador por Artigas.

En dicho párrafo hay un error, y una inexactitud.

Decía el señor senador por Artigas: "La Comisión, siguiendo las indicaciones de las oficinas técnicas, toma un barco tipo de 150 metros, y ajusta á ese barco "únicamente", la extensión longitudinal de los depósitos. ¿Por qué razón, señor,

se adopta ese tipo de barco de 150 metros de largo, cuando un barco que entre puede ser de 100, de 200 á de 300 metros?"

El error, señor Presidente, del señor senador por Artigas, es creer que en nuestras obras portuarias actuales puede entrar un buque de 300 metros de largo.

No podrá entrar en ningún caso porque los barcos que alcanzan este largo calan generalmente, arriba de 10 metros; y como nuestro puerto no va á ser dragado sino á 10 metros, no es posible concebir que estos barcos de este calado puedan entrar al puerto, más, si tenemos en cuenta que es necesario que haya siempre una zona libre entre la quilla del buque y el fondo mismo del puerto.

De manera que si tuviera 10 metros de calado, el puerto necesitaría por lo menos 10 y medio metros de profundidad.

La inexactitud es afirmar que la Comisión ha ajustado la medida de estos hangars á un tipo único de barcos de 150 metros; no pudiendo decir esta enormidad la Comisión.

Señor Gómez — No lo ha dicho tampoco.

Señor Canessa — ¿Cómo es posible que la Comisión ni nadie comprenda que en un hangar de 126 metros no puedan descargar los barcos de 100, 80, 50 y 20 metros? Y aquí es bueno hacer resaltar la distracción del señor senador por Artigas, que nos hizo el cuento referente á Newton — ó que se atribuye á Newton — y á los diez minutos se ha olvidado del cuento que le hizo á la Asamblea, y cae en el mismo error.

Nos decía: no es raro que los hombres de ciencia, que los matemáticos tengan sus pequeños errores, los tuvo Newton — para disculpar los figurados errores nuestros — los tuvo Newton cuando teniendo dos gatos, uno chico y otro grande, practicó en su puerta dos gateras, una chica y otra grande. Vino un amigo y le dijo: ¿por qué ese doble trabajo, si con la gatera grande bastaba? Y Newton respondió: "¡hombre! No había caído en ello, tiene razón."

El doctor Otero, que nos había dicho alarmado: "¿cómo puede ser que un barco que tenga 100 metros de largo pueda descargar en el hangar de 126 metros proyectado? caía, sin notarlo, en la misma distracción en que cayó Newton; y yo espero, que como Newton, reconozca su distracción, pues estaría en este caso bien acompañado.

Señor Otero — ¿Se refiere á lo de los hangares chicos para barcos chicos y los hangares grandes para los barcos grandes? Es otra cosa diferente.

Señor Canessa — El caso es idéntico al que alarma al doctor Otero.

Señor Otero — Lo que el señor representante no comprende es que los gatos podían salir uno después de otro, y los barcos se presentan simultáneamente. — (Hilaridad).

Señor Canessa — Más á mí favor, porque esa teoría exigiría que nosotros hiciéramos mayor tal vez el largo del hangar, pero nunca menor.

Señor Gómez — No demuestra otra casa sino que hay que darle mayor capacidad á la gatera.

Señor Otero — Es claro que si se tuviese siempre disponible un hangar grande, no habría necesidad de hacer uno chico; no habría objeto.

Señor Canessa — Para demostrar que en la resolución de estas cuestiones no ha habido el criterio unipersonal de que hablaba el señor senador por Artigas, tengo en mis manos un informe del 19 de Diciembre de 1909 del señor Guerard el cual dice:

"Largo de los hangars"—Resulta del plan de equipo del muelle B que dejando entre los hangars un espacio libre de 18 metros de ancho... y teniendo en cuenta el trazado de las vías férreas para las cuales es conveniente no admitir curvas de un radio inferior á 150 metros, se puede fácilmente construir sobre este muelle cuatro hangars de un piso alto, de 130 metros de largo. Este es el largo que convendrá adoptar."

Decía que los barcos de 200 metros no los veremos jamás en el puerto actual. Talvez en las ampliaciones futuras que construyamos, y cuando tengamos 12 metros de profundidad de aguas, entonces veremos esos cólosos.

Pero hay que hacer una observación: estos grandes barcos no son los que aprovecha el comercio en general; son generalmente barcos especiales, y por lo común son barcos de pasajeros y no de carga. Los grandes buques de carga, los "cargo-boats", que alcanzan á 18.000 toneladas, son raros.

Ahora bien: un barco de 18.000 toneladas tiene en general entre centros de bodegas extremas, 97 metros de largo; á ese largo de bodegas corresponde 175 metros de largo de buque.

De modo que estos barcos de 18.000 toneladas están contemplados en las construcciones que aconseja la Comisión informante, de acuerdo á lo proyectado por las oficinas técnicas.

Pero vamos á ver que los barcos de 24.000 toneladas están contemplados. Entre los grandes buques de carga son raros los que miden 195 metros, y éstos tienen poco más ó menos de distancia entre centros de bodegas extremas 130 metros; de manera que nuestro hangar proyectado de 126 metros satisfará perfectamente la necesidad de estos grandes barcos—ahora me estoy refiriendo á los barcos de carga de un tamaño extraordinario; luego, si se contempla á estos barcos de largo extraordinario, con mayor razón se ha de contemplar á los de menores dimensiones, y en general los barcos comunes de carga son de 6.000 á 12.000 toneladas.

Señor Manini Ríos—¿Y de largo?

Señor Canessa—Los grandes barcos conocidos, los colosos marinos, esas islas flotantes son el "Olimpic", "Imperator", "Aquitania", "Lusitania" y "Mauritania" y ninguno de ellos alcanza á tener 270 metros de largo.

Señor Canessa—Ahora bien: estos barcos sirven una sola línea, porque es necesario que los barcos tengan un calado cápaz al puerto á que han de ir; de manera que no tienen más puerto que Nueva York y Liverpool.

Tenemos que el "Olimpic" tiene 259 metros con 25 centímetros de largo, y cala 10 metros 37 centímetros, que el "Imperator" con 268 metros 40 centímetros cala también 10 metros 37, que el "Lusitania" y el "Mauritania" con 231 metros 80 calan 11 metros 30 centímetros. Luego, podemos afirmar que esos barcos no vendrán jamás al puerto de Montevideo, si en el puerto de Montevideo no se hacen ampliacions con un calado capaz de admitir la venida de estos barcos.

Hay un informe muy interesante y es el informe y proyecto presentado á pedido del Poder Ejecutivo por los ingenieros Coo de Son y Matthews, en Septiembre de 1912, para la construcción de los diques de carena.

Estos datos que acabo de leer sobre los grandes barcos los he tomado de ese informe, donde se demuestra al Estado la conveniencia de que los diques de carena tengan en aguas bajas 10 metros.

Había indicado á la Honorable Asamblea de que—los hangars que se proponen construir satisfacen las necesidades de los que se consideran hoy grandes barcos de carga, de más de 160 ó 170 metros de largo no deben servirnos de norma para proyectar nuestros hangars porque constituirán siempre casos excepcionales, voy á citar las sensatas y concluyentes consideraciones hechas por sir William White, famoso arquitecto naval, en Noviembre de 1911, ante una asamblea de la Asociación de arquitectos navales é ingenieros hidráulicos de Nueva York. Decía sir White: "Cualquiera que sea en el futuro el aumento en el tamaño de los grandes buques construídos "para servicios especiales", la masa del tráfico marítimo del mundo será realizada siempre por buques de dimensiones relativamente moderadas, y ellos seguirán siendo los principales contribuyentes para las autoridades portuarias."

Yo no voy á seguir al señor senador por Artigas en su extenso discurso, que si vale, en mi opinión se aparta del caso concreto nuestro, para convertirse en un verdadero proceso de las obras portuarias; pero deseo, señor Presidente, contestar expresamente un párrafo porque lo creo injusto.

Decía el señor senador: "lo que hay es una incoherencia completa. Buenas intenciones, gente ilustrada, pero que no da resultado,—sea por el cambio de personal, sea por las modificaciones de ideas de las mismas personas, sea por la facilidad y autoridad para modificar todos los días,—no hay "esprit de Suite", no hay seriedad, y el país es el que se perjudica con todo eso.

"Lo positivo es que comercialmente, políticamente, el puerto puede considerarse, si no como un desastre, por lo menos como algo sumamente alargado, por no decir otra cosa."

Pues bien, Honorable Asamblea: yo protesto con toda la fuerza de mi alma contra semejante aserto. Nuestro puerto es un puerto bueno, perfectamente hecho, y ahí está la realidad á la vista y palpable, señores; no son palabras las que nos van á convencer de un pretendido desastre; ahí están las obras que se pueden ver, bien hechas, lealmente ejecutadas, con honestidad é interpretadas inteligentemente por los que han tenido en sus manos su construcción.

Habrá habido, señores, errores, pequeños errores y contratiempos, pero quiero que se me diga en qué obras de esta naturaleza no han existido y existen siempre contratiempos é inconvenientes de todo género; pero puedo garantir que ellos han sido solucionados en nuestra obra perfectamente bien cada vez que se presentaron con inteligencia y honestidad, y con patriotismo, sobre todo.

El asunto, señor Presidente, en realidad, es nimio, y no merece molestar más la atención de la Honorable Asamblea. Yo sólo voy á indicar que pongo por una parte el valor de la objeción, el cambio de panorama de la calle Juncal, lo que esto significa para la estética general de nuestra hermosa ciudad, y por otra parte, los inconvenientes y el error efectivo de no hacer el aprovechamiento racional y científico de las obras portuarias. Se impone, pues, sacrificar aquel pequeño detalle estético—porque es un pequeño detalle,— ante la gravedad de los hechos de permitir que se construyan galpones ó hangars, como lo pretenden los señores senadores por Artigas y Flores.

Si se examina tranquilamente el argumento que han señalado para indicar que no se debe votar lo que aconseja la Comisión de la Asamblea, por unanimidad casi, con excepción del señor senador por Flores, digo, si se examina tranquilamente, con espíritu sereno, se verá, que en absoluto puede clasificarse de insignificante y nimio; no así lo que nos costaría satisfacer esta insignificancia, no así el sacrificio de una buena utilización de 400 metros de muro de "quai", que representa casi la quinta parte de lo que tiene nuestro puerto, que apenas alcanza á tener 2.000 metros de muros de "quai".

Si nosotros aceptamos la construcción de un hangar de 40 metros, tenemos que

aceptar que un buque pueda descargar su mercadería en depósitos distintos, lo que significa una tarea difícil y costosa del punto de vista de la clasificación y entrega, pues el ideal en obras portuarias es que los buques depositen toda su carga en un solo edificio para ser clasificada de inmediato y en conjunto, porque ha de comprender la Honorable Asamblea que descargando la mercadería de un buque en galpones distintos habría que hacer doble clasificación y al comerciante se le obligaría á ir de uno á otro depósito para hacerse con el completo de la carga, con lo que se le quita precisamente al hangar su función principal, que es la de clasificación y entrega rápida de las mercaderías. Era esto lo que quería agregar.

He terminado.

Señor Otero—Antes de contestar el discurso, muy correcto, concreto y por cierto, muy hábilmente hecho, del señor representante Canessa, tengo que pedirle un servicio: como es ingeniero y por consiguiente práctico en esta materia, que tome la escala y me haga el favor de ver en este plano de Amberes un hangar sobre el cual tengo algunas dudas, que parece haber sido construído últimamente, y me diga cuál es la extensión que tiene.

Señor Canessa—Yo acepto la que diga el señor senador.

Señor Otero—El hangar á que me refiero consta en el plano que voy á permitirme pasarle; es el que está frente al número 17, en el muelle del Escalda. La escala no sé si es de uno por cinco mil; me parece, que está determinada en la parte baja del plano.

Frente al número 17 hay un hangar que parece utilizado para telégrafo.

Señor Canessa—¿Un hangar para telégrafo?

Señor Otero—No: quiero decir que, después de construído ha sido utilizado para telégrafo.

Señor Canessa—De manera que no sirvió como hangar y hubo que sacrificarlo.

Señor Otero—Para que no confunda el señor representante, es que le digo que junto al número 17 hay dos hangares que me parecen pequeños. Ahora le ruego que tome la escala y me diga qué frente tienen estos hangares.

Señor Canessa — Voy á complacerlo, aunque no veo el resultado de esto.

Señor Otero—Después le voy á pasar otro más interesante.

Pido sencillamente que el señor representante verifique...

Señor Canessa—¿Qué escala es esta?

Señor Manini Ríos—Uno por cinco mil, creo que es esa.

Señor Otero—Es un caso de duda, por eso quiero conocer la opinión del señor representante.

Señor Gómez—Me parece que para que el señor diputado pueda darle esa medida, tiene que saber previamente á qué escala está hecho el plano, pues de nada le va á servir el doble decímetro que tiene en la mano.

Hay que interpretarla, es más bien una operación de antesalas.

Señor Canessa — Yo tengo la escala exacta; la que usted no tiene, la tengo yo.

Efectivamente, aquí me encuentro, entre multitud de hangars, uno que alcanza á tener de 44 á 46 metros.

Señor Otero — Entonces yo no estaba equivocado.

Señor Canessa—Sobre multitud de hangares y seguramente éste de cuarenta y pico de metros, tiene un destino especial, para el servicio de una sola línea.

Señor Gómez—Para la utilización de una empresa.

Señor Otero—Yo le pedía al señor representante que como técnico me dijera la extensión.

Señor Canessa—Voy á ver ahora la generalidad de estos hangares cuánto tienen.

Señor Otero—No es eso lo que deseo.

Señor Canessa—Le voy á leer estas otras medidas: 160, 180, 140, y además este otro que no tiene más que 300 metros de largo; ¡un hangarcito!

Señor Otero—¿Cuarenta y cinco metros me dijo el señor representante?

Señor Canessa—Sí, cuarenta y tantos metros.

Señor Otero—Esta operación gráfica, por más que sea un poco inoportuna, tiene la ventaja de ser una contestación de hecho, á una de las primeras afirmaciones del señor representante, que nos decía: "no nos podrá citar en las construcciones hechas en estos últimos 15 años, un hangar que tenga 40 metros".

Señor Canessa — ¿Cuándo se hizo ese hangar, señor senador?

Señor Otero—Luego voy á decir exactamente cuando se hizo; pero antes voy á tratar de medir otros más interesantes tal vez de lo que puede suponer el señor representante. La constatación tendrá entonces más trascendencia,

Señor Canessa—¿Cuándo y por qué se hizo?

Señor Otero—Cuándo y por qué se hizo lo diré luego al señor representante.

Voy á pedirle nuevamente al señor representante que me haga el favor de decirme á cuánto alcanza el frente de estos seis hangares de Venecia, con arreglo á la escala.

Señor Canessa—Yo no sé si el señor senador me pregunta esas cosas porque no las sabe; pero entiendo que me pregunta sabiéndolas y, en esa forma yo le voy á contestar al señor senador que sé lo que tienen los hangares de Venecia, que sé la cuestión que se produjo y cuál fué la discusión que hubo en el Congreso de Milán, que sé todo eso, que el señor senador trajo en la sesión anterior y que no tiene absolutamente nada que ver con la cuestión en debate, sino que se refería á la altura de los hangares, á los pisos superpuestos, y, sin embargo, nos leyó un largo informe que no ilustraba nada á la Cámara, por cuanto no se refiere al largo de los hangares, sino á la altura; nos habla simplemente de pisos superpuestos.

Señor Otero—Respecto de los hangares de Venecia, no hay que dudar...

Señor Canessa—Pero no deje á Amberes de lado, el señor senador.

Señor Otero—He pedido al señor representante que me dijera cuánto tenían de frente los hangares de Venecia, con ese motivo, parece que halla cierta incorrección de mi parte, en no afirmar claramente cuál es la extensión de los hangares y pedirle á él que la verifique con la escala...

Señor Canessa—Yo acepto lo que exprese el señor senador porque si acaso está equivocado en su comparación, yo le diré si está equivocado, si tengo el dato.

Señor Otero—Respecto de Amberes, no tenía absoluta exactitud, primero porque veo poco, y recién lo observo en el plano; en segundo lugar, porque estas cuestiones de estar comparando escalas no son de mi oficio, ni soy muy práctico en ellas. Respecto á Venecia, sí; mis datos son más completos y más exactos.

Después de estos preliminares, respecto de los cuales, ya la Honorable Asamblea habrá formado opinión, pues demuestran una vez más lo que manifesté anteriormente con relación á las generalizaciones demasiado fáciles y á las afirmaciones demasiado absolutas, voy á entrar á contestar algunos de los puntos que ha tratado mi distinguido amigo el señor representante Canessa, con la brevedad que me sea posible, brevedad difícil, porque el asunto es sumamente vasto, aún tratando de colocar las cosas en el terreno más preciso y concreto.

El primer argumento que hizo el señor representante, contestando al señor senador por Flores, fué la referencia al puerto de Liverpool, presentado como ejemplo de puertos, en los cuales las dársenas tenían hangares continuos que cerraban las calles.

No sé si el señor representante presentó el caso de Liverpool como ejemplo de lo que conviene hacerse, ó como ejemplo de lo que habitualmente se hace ó simplemente como hecho. Supongo que, al traer el caso al debate, lo hizo como ejemplo de lo que debe hacerse.

Ahora bien, señor Presidente: en el puerto de Liverpool sucede lo siguiente: se trata de un puerto antiguo junto al cual existe, ya de tiempo atrás, una ciudad mal trazada; fué edificado todo aquello sin un plan de conjunto, unas dársenas después de las otras, y sin tenerse en cuenta para nada las necesidades de la población. De ahí que las obras portuarias vinieran á ser predominantes y en realidad el elemento urbano fuera sacrificado. Durante todo el siglo XIX no se tuvo en cuenta en Inglaterra de un modo debido, como no se tuvo, por otra parte, en casi ninguna de las ciudades europeas, lo que se llama el "planeamiento urbano", tal como hoy lo entendemos. Un autor, que ha escrito un libro especial sobre planeamiento de ciudades, un autor inglés que se llama Iñigo Triggs, lamenta que tanto en Londres, como en Liverpool, como en otras grandes ciudades, se haya dejado librado el desarrollo al acaso, á la voluntad de los propietarios y á la ambición de los especuladores. De modo que los terrenos se han subdividido de cualquier manera, las calles se han abierto de cualquier modo, y el resultado ha sido en la mayor parte de los casos un laberinto y un desastre higiénico.

En la ciudad de Liverpool, presentada como ejemplo, no diré como modelo, por mi distinguido colega, el caso ha sido tan grave que en los barrios que están cerrados por tales hangares continuos y dársenas viejas, porque en las dársenas nuevas se ha tenido á no hacer hangares continuos, cerrando calles, la población está aglomerada en condiciones realmente lamentables.

Ha sido desgraciado el señor representante con el ejemplo que nos ha traído, porque si yo hubiera querido buscar al acaso uno peor...

Señor Canessa—¿Ejemplos, de qué?

Señor Otero—El ejemplo de Liverpool como ciudad en la cual los hangares continuos cerraban las calles. ¿Cuál es la consecuencia que debemos sacar del ejemplo? ¿que no hay inconveniente en ello?

Señor Canessa—Se trajo el ejemplo para constatar los hechos que pasaban en Liverpool, desconocidos por el señor senador por Flores.

Señor Otero—No son desconocidos.

Señor Canessa — O no son conocidos bien por el señor senador.

Señor Otero—Entonces se trajo un hecho que no tenía racionalmente razón de ser en el debate.

Señor Canessa—¡Cómo no ha de tener razón de ser, si se empieza por manifestar que el problema en Europa no ha existido, y se le prueba que el problema ha existido y que se han sometido á las necesidades de aprovechamiento portuario ciertos detalles de estética ó de belleza de la ciudad! Es por eso que se trajo el argumento.

Señor Otero—Yo lo que quisiera precisar es á qué vino el argumento. ¿A que en Europa se han sacrificado los detalles de estética ó de higiene urbana, digamos así, á la construcción del puerto?

Si ha sido simplemente eso, entonces la contestación puede ser simple. El ejemplo que ha traído el señor representante, es de puertos viejos, de dársenas hechas en

el tiempo de los buques de vela y de población que puede considerarse casi medioeval. El ejemplo es completamente anacrónico.

Señor Canessa—Como el puerto de Buenos Aires...

Señor Otero—Sobre el de Buenos Aires contestaré después. Vamos á liquidar caso por caso, porque puedo contestar á todos.

El caso de Liverpool que trajo el señor diputado, es un caso contraproducente; es un caso de población aglomerada, en condiciones que podemos considerar completamente inconvenientes.

Yo voy á permitirme leer algunas líneas á la Honorable Asamblea respecto del estado en que se encuentra el tal barrio que el señor representante nos ha traído al debate. Las tomo de una revista que se publica en la propia ciudad de Liverpool, la revista más interesante de Inglaterra, sobre planeamiento de ciudades; es completamente reciente: de Enero de 1913.

En un artículo relativo á los parajes de entretenimiento para la clase obrera se habla por incidencia de un barrio próximo á las dársenas y se dice: "una muy grande cantidad de gente en esa área no tiene suficiente espacio para vivir decentemente"... "A parte de los terrenos escolares para recreo de los niños, hay entera insuficiencia de espacios abiertos". "Cuando consideramos calle después de calle, ruines (el texto inglés usa la palabra "mean", que significa bajo, vil, ruin, obscuro, despreciable, indigno), y pobres y estrechas, malamente empedradas, malamente entretenidas é inocentes de basureros; cuando vemos casas oprimidas contra casas, en patios donde no penetra la mirada del transeunte casual, no debemos maravillarnos de que la cifra de la mortalidad sea alta, de que la mortalidad infantil sea alta, y de que el nivel general de la vida y de la moralidad sean tan bajos". — ("The Town Planning Reviuw", de la Universidad de Liverpool Enero de 1913, página 252).

De modo, señor Presidente, que se nos ha traído al debate como ejemplo de la bondad, digamos así...

Señor Canessa—Lo dice el señor senador; yo no he dicho eso, no he hablado de bondades.

Señor Otero — Se nos ha traído como ejemplo para convencernos que deben cerrarse las calles, uno de los barrios más infectos del mundo.

Señor Canessa—Y sobre todo, que el señor senador está leyendo algo que es relativo á un barrio de los numerosos que abarca el gran puerto de Liverpool, y los hechos que yo manifiesto son corrientes en todos los puertos, no en un barrio antiguo, sino en un barrio moderno del puerto de Liverpool.

Señor Otero—Yo no interrumpí al señor representante.

Señor Canessa—Le pido excusas.

Señor Otero—Las excusas no tiene que pedírmelas á mí, sino á la Honorable Asamblea; porque, además de los argumentos que tengo, me veo obligado á contestar con un discurso cada interrupción del señor representante. De modo que cada interrupción molesta indirectamente á la Asamblea; no me molesta á mí.

El barrio de que habla el señor representante no es uno de tantos barrios pequeños, todo lo contrario, aquí tengo un plano de él, y algunas referencias sobre su extensión. Tiene unas dos millas de frente al puerto y más de 140.000 habitantes; de esos 140.000 habitantes, hay cien mil aglomerados junto al puerto, frente á numerosas dársenas (podría contárselas aquí, forman casi un tercio del frente del puerto de Liverpool). En ese barrio, llamado Toxteth, hay cien mil habitantes, en malas condiciones, junto al puerto; después hay más de 36.000, que están en la parte interior del barrio en condiciones de vida más favorables. Así es que el pequeño barrio que suponía el señor representante contiene cien mil habitantes.

Pero hay más, señor Presidente; la ciudad de Liverpool ha trabajado muy seriamente en las cuestiones urbanas, y en esos barrios que se presentan como ejemplo. ¡Ha echado abajo ya ocho mil casas! Y, como si esto fuera poco, hay algo más todavía: hay un premio anual en la Universidad de Liverpool para los mejores trabajos de corrección urbana y saneamiento, y los premios últimos han sido precisamente destinados para hacer lo que el señor representante quiere que no se haga.

Se indicó como tema de concurso el siguiente: el deshacer dos dársenas enteras, las llamadas "Prince" y "George", el rellenarlas, abrir en el centro de Liverpool un barrio higiénico y estético, y al mismo tiempo trazar calles que vinieran hasta el puerto en medio de edificios hermosos y monumentales.

Yo me permito ahora hacer pasar á los señores representantes ese número último de la revista de la Universidad de Liverpool, de que he hablado, y en la primera página verán el aspecto que presenta uno de los proyectos; precisamente para embellecer la entrada del puerto, sacrificando las dársenas en beneficio de la planta urbana; es decir, lo contrario de lo que se acaba de sostener.

Pido al señor Oficial de Sala haga ver este plano á los señores senadores y representantes.

(El Oficial de Sala así lo hace).

Ahora bien; por incidente y haciendo un paréntesis, ya que se habla de Liverpool, voy á acentuar lo que afirmé días pasados, sobre la facilidad con que á los grandes ingenieros se les escapan errores nimios.

Creo que el señor representante tenía en las manos, cuando hablaba del puerto de Liverpool, un plano sacado de la obra de Quinette de Rochemont...

Señor Canessa—Sí, señor.

Señor Otero—Hágame el favor de ver el plano y notará que tiene la escala equivocada. Con ese plano todas las dársenas de Liverpool aparecen pequeñas y los buques de 150 metros no pueden entrar á ninguna de ellas.

Es una comprobación más de lo que yo afirmaba, y de que en todas partes se cuecen habas. Quinette de Rochemont, que es una eminencia, en el plano que acaba de ver el señor representante, cae en una equivocación de detalle.

Esto quiere decir que no hay que confiar en absoluto en los técnicos, por más que sean superiores, y que siempre puede poner su granito de arena el buen sentido.

Yo estuve trabajando con ese plano y me encontraba con resultados incoherentes. Encontraba, por ejemplo, que, en el tomo primero de Quinette de Rochemont, había la afirmación de que los hangares en algunos parajes eran sumamente extensos y de que servían á algunos de los mayores buques que hacen la travesía á Estados Unidos; sin embargo, dada la disposición de las esclusas y la capacidad de las dársenas, esos grandes buques no podían entrar.

Busqué otro plano: tengo una colección echa en Río de Janeiro, en la que está el puerto de Liverpool. Con arreglo á la escala de ese plano hecho en Río de Janeiro, las dimensiones eran grandes, y con arreglo á la escala del plano de Quinette de Rochemont las dimensiones eran chicas. Uno de los dos estaba equivocado; al último, verifiqué que la escala de ese era la que estaba mal.

Señor Canessa—Fíjese que es una escala de 1 á 10.000 y no de 1 á 5.000; no está equivocado.

Señor Otero—¿Cuánto tienen esas dársenas con arreglo á esa escala? ¿Cuánto tiene la dársena Alexandra?

Señor Canessa — Doscientos metros.

Señor Otero—Le puedo traer el texto de Quinette de Rochemont y verá que tiene cuatrocientos y tantos.

¿Quiere el Oficial de Sala hacerme el favor de pedir á la Biblioteca el tomo primero de Quinette de Rochemont?

Mientras viene la comprobación, voy á pasar á otro punto.

No sé si entendí bien al señor representante en su rectificación sobre los 150 metros del barco, á mi afirmación de que era el tipo que había aceptado la Comisión. No lo entendí muy claro.

Señor Canessa — No tendría inconveniente en repetirlo.

Señor Otero—Le rogaría que lo repitiese en breves palabras, porque así contesto de inmediato.

Señor Canessa—Había reproducido el párrafo del señor senador que decía: "La Comisión, siguiendo la indicación de las Oficinas Técnicas, toma un barco tipo de 150 metros y ajusta á ese barco únicamente la extensión longitudinal del depósito. ¿Por qué razón se adopta ese tipo de barco de 150 metros de largo, cuando un barco que entre, puede ser de 100, de 200 ó de 300 metros?".

Lo que significa que al señor senador le causaba admiración que en un depósito de 126 metros pudieran operar los barcos de 100 metros; y menores de 100 metros.

Señor Otero—Al contrario: mi observación era para los grandes barcos de 200 y 300 metros, porque el señor Varela había manifestado que si se tenía tanta resistencia á que hubiera una solución de continuidad frente á los buques, un buque de 200 metros tendría más extensión que el hangar y habría para él solución de continuidad. En otros términos, que el argumento que se hacía por la Comisión, tomando como base la extensión de 150 metros, se presentaba contra ella, cuando el barco tenía más de 150 metros, tenía 200 ó 300 metros.

El fondo de mi observación era ese: No era para los chicos; para los chicos no había solución de continuidad.

Señor Canessa—Yo he tomado el párrafo...

Señor Otero—Al revés.

Señor Canessa—... como lo debe de tomar cualquiera que lo lea.

El señor senador dice: "toma el buque tipo de 150 metros, y "únicamente", y etcétera".

De manera que no se concebía que otros buques que tuvieran más ó menos de 150 metros, pudieran hacer operaciones en los hangars.

Señor Otero—Cuando dije eso, me refería á las observaciones...

Señor Canessa—Y por otra parte dice cuando interroga: "¿Y cuando un barco que entra puede ser de 100, de 200 ó 300 metros?"

El decir que puede ser de 100 metros parece significar que éste no podría operar en ese tipo de hangars...

Señor Otero — Eso debe considerarse unido con la observación que hizo el doctor Varela, con la observación fundadísima y lógica que echó por tierra completamente los argumentos de la Comisión.

Señor Gómez — La Comisión — si me permite el señor senador — en ningún momento dijo que estos hangars sirvieran única y exclusivamente para los barcos de 150 metros; y yo invitaría al se-

ñor senador que citara algún miembro de la Comisión que dijera lo contrario.

Señor Otero—No hay necesidad; pero lo tomó como tipo.

Señor Gómez—No es exacto, y como lo manifesté ya, lo que habíamos tomado como tipo eran los buques de mayor tonelaje y mayores dimensiones que corrientemente llegan al puerto de Montevideo, de 150, de 160 y aún de 175 que pueden operar en hangars de 126 metros de largo como operan los de 100 y los de 80 de longitud total.

De manera que el señor senador atribuye esas ideas á la Comisión, para sacar una conclusión distinta de la á que ella ha arribado.

Señor Otero—Yo apelaría á la Honorable Asamblea en estos momentos como jurado imparcial respecto á este punto y á que la Comisión se ha desviado de la manera cómo se presentaba antes en el debate.

Señor Gómez — No tiene más que apelar á la versión taquigráfica.

Señor Otero—Hasta hace poco se pretendía que los hangares del puerto de Montevideo respondieran, no sólo á las necesidades presentes, como á las futuras. Ahora el señor representante se limita á los buques que habitualmente vienen...

Señor Gómez — Los que vendrán dentro de algunos años; tan es así, que le decía al señor Varela que los buques de 300 metros no vendrían, porque el calado es superior al fondo del puerto de Montevideo.

De manera que yo recurro á la propia versión taquigráfica de la sesión de ese día, y estoy seguro que no traicionaría mi memoria.

Señor Canessa — El error del doctor Otero es pensar que en estos hangars que vamos á construir no pueden atracar buques mayores de 150 metros. Podríamos utilizarlos ventajosamente hasta para buques de 175 metros, porque, como he dicho, el objeto es que el hangar abarque toda la extensión de las escotillas que el buque presente.

Estos grandes buques tienen cuatro escotillas, y para los buques de 195 metros los centros de las bodegas extremas están á 130 metros de distancia.

Señor Otero — ¿Buques de 195 metros?

Señor Canessa — Correspondientes á 24.000 toneladas, que como buques de carga son raros en el mundo, y en el caso de los grandes buques de 300 metros que no se han visto ni se conocen todavía, porque los mayores no alcanzan á 280 metros (como los que acabo de nombrar, los colosales buques que se conocen), ninguno llega á 300 metros, calan más de los 10 metros que tiene ó va á tener nuestro puerto.

De manera que es imposible que los buques de 300 metros, de que hablaba el señor senador por Rocha, pueden venir á nuestro puerto, dadas las condiciones en que está hoy.

Ahora, con ampliaciones futuras, si se les diera á esas ampliaciones mayor profundidad de agua, podríamos tener la esperanza de recibirlos.

Señor Varela Acevedo — Es una diferencia de centímetros; porque, según los propios datos que nos ha dado el señor representante, el "Imperator", que es el más grande del mundo, tiene un calado de 10 metros 37 centímetros.

Señor Canessa — Sin embargo de ser menores, el "Mauritania" y el "Lusitania" calan más.

Señor Varela Acevedo — Son buques viejos. Yo los he visto en Liverpool hace cinco años, y el "Imperator" está por botarse al agua.

Lo que debe decir el señor representante es que los buques nuevos no requieren tanto calado como los antiguos, aun cuando tengan mayor extensión; que la ciencia de construcción naval evoluciona en el sentido de dar menos calado y mayor extensión.

Señor Canessa — Es un hecho citado en un informe...

Señor Presidente — La Mesa ruega á los señores oradores que no interrumpan. Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Otero—Hago un paréntesis para decir que, mientras hablaban los señores miembros de la Asamblea, vino el tomo primero de Quinette de Rochemont, y que en la página 277 consta que la dársena Alexandra Branck tiene cuatrocientos y tantos metros, en vez de los doscientos que el señor representante halló, aplicando la escala del plano.

Ahora, respecto al punto que debate con el señor senador por Rocha...

Señor Canessa — De manera que la medida tomada por mí hay que duplicarla todavía en este puerto de Liverpool. De modo que el hangar resultaría doble...

Señor Otero — Los hangares de Liverpool continuos que cierran calles son, en general, del tiempo de los buques de vela.

Señor Canessa — Hay modernos.

Señor Otero — Pero sigamos con el otro punto.

Yo evito siempre las afirmaciones absolutas. Los buques sumamente largos no deben tener un calado excesivo "necesariamente".

Un buque de 300 metros puede tener menos calado que un buque de 100. No hay una relación absoluta.

Lo que yo afirmé es que podrían venir al puerto de Montevideo buques sumamente grandes, por ejemplo, el "Imperator", el "Oceanic", construído este último en 1899, que tiene 214 metros de largo y que no cala más que 9 metros 91 centímetros, el "Kaiser Wilhem der Grosse", que tiene 191 metros 20, y cala 8 metros 33, ó el "Kaiser Wilhelm II", que tiene 214 metros 70, y cala unos ocho metros y medio.

Con estos ejemplos que acabo de presentar, se demuestra que no hay una relación tan absoluta como lo pretende la Comisión y como lo decía hace un momento el señor diputado Gómez. Pueden venir al puerto de Montevideo buques de 200 metros que no calen más que ocho ó nueve metros y medio. De manera que con estos diez metros...

Señor Gómez — Ha citado buques de pasajeros. Debe citar los "cargo-boats".

Señor Otero — No hay, para el caso, diferencia alguna práctica entre los de carga y de pasajeros.

Señor Gómez — La prueba la tiene en que los buques del Pacífico que llegan á Montevideo tienen un tonelaje mucho menor y una longitud menor y llegan á 30 pies.

Señor Manini Ríos — Por la circunstancia especial de tener que pasar el Estrecho de Magallanes.

Señor Gómez — No, señor senador; por otra razón: porque hay que dar la mayor capacidad á las bodegas de los buques que explotan la carga.

Señor Otero — Voy á citar el ejemplo que pedía hace un momento al señor diputado.

Independientemente de los buques de pasajeros (los que también llevan carga)...

Señor Gómez — No hay duda.

Señor Otero — ...cargas pequeñas, relativamente, tenemos los buques llamados mixtos, indicados también en el informe del señor Vetillart, presentado al Congreso de Milán, página 13.

Uno de los primeros modelos de estos grandes buques mixtos fué el 'Pensilvania", de la Hamburgo Americana, para hacer el servicio de la línea de Nueva York.

Señor Canessa — ¿Qué largo tenía ese buque?

Señor Otero — Voy á decirle.

El "Pensilvania" puede recibir 350 pasajeros, de los cuales 210 son de primera, y 13.500 toneladas de carga. El "Pensilvania" tiene 170 metros de largo y 9.75 de calado.

Señor Canessa—Entraría perfectamente en nuestro puerto, y utilizaría de la manera más completa sus hangares.

Señor Otero—Espere un poco, señor representante.

¿Lo que quería el señor diputado Gómez era un buque de 150 metros?

Señor Gómez—No, señor. Parece que hubiera interés en confundir la cuestión.

Señor Otero—De 177. ¿Quiere más? ¿Uno de 183?

El "Arabig", el "Republic", el "Whitte Star", cargan 15.300 y 15.778 toneladas.

Señor Canessa—El largo y el calado, señor senador.

Señor Otero—Lo estoy buscando.

Señor Canessa—Verá cómo pueden venir, y aprovechar bien los hangares que se han previsto.

Señor Otero — De éstos no encuentro aquí el calado; sería penoso buscarlos ahora y demorar á la Asamblea. Si esta discusión continúa, en otra sesión presentaré datos concluyentes.

Aunque, en resumen, señor Presidente, estamos, no diré perdiendo el tiempo, pero entrando en divagaciones con hechos de detalle.—(Apoyados).

Yo voy á tratar de limitarme ahora á dos puntos:

El primero, es relativo á la construcción del cemento armado.

Indudablemente, si los técnicos á quienes ha consultado el señor representante entienden que no se puede hacer después, de cemento armado, una construcción agregada por este motivo ó por aquel, no sería el caso de agregarla: yo indicaba eso como una de las tantas posibilidades.

Todo se reduce á no emplear el cemento armado;—pero, aún empleándolo, yo creo que se podría, previéndolo desde ahora, preparar los cimientos y las paredes de los hangares para unirlas después con un hangar nuevo: hay soluciones; pero como el objeto es el abrigo, la ampliación podría hacerse de muchas maneras.

Ahora, señor Presidente, y es como digo, para tratar de concluir, eligiendo entre la enorme cantidad de argumentos y de hechos que podría traer al debate, debo hacer presente lo siguiente: hay un puerto bastante interesante que presenta hangares chicos y satisface perfectamente las necesidades del comercio: es el puerto de Venecia, del que hablaba hace un momento al señor representante, pidiéndole que tomase, con la escala, el tamaño de los hangares.

El puerto de Venecia consta de varias partes: una parte, es el canal de la Giudecca, donde se hacen trabajos de transbordo como en nuestro antepuerto, y otra parte, que podríamos llamar moderna, está en la extremidad del Canal Grande y de la Giudecca. Esa parte fué construída en unión con el ferrocarril que comunica á Venecia con el Continente.

El movimiento general del puerto de Venecia, en cuanto á mercaderías, es más ó menos aproximadamente como el nuestro; una diferencia de 100 ó 200.000 toneladas no tiene importancia para el caso. Lo que hay de interesante, es que en la Estación Marítima de Venecia—que es el nombre que tiene esa parte—hay apenas pequeños hangares, mucho más pequeños que el que estamos tratando. Esos hangares, desde que se establecieron hasta hoy, han dado el más perfecto resultado, no ha habido necesidad de aumentarlos.

El señor representante nos preguntaba en qué puerto nuevo del mundo se habían construído hangares de 40 metros. Yo le indiqué que en el puerto de Amberes había uno, usado por una compañía de vapores, que tenía, más ó menos, ese tamaño.

Podría, respecto de hangares chicos, más ó menos antiguos, indicar otros, de una multitud de puertos; porque la cuestión no está en los 40 metros precisos, porque para la argumentación del señor diputado, lo mismo son 40, que 60, que 70. Con relación á los buques grandes, la solución de continuidad es lo que entiende que debe descartarse: si un hangar es menor de 120 metros, ya es malo para un buque de 150.

Ahora bien: el señor representante preguntaba en qué puerto nuevo se habían construído, en estos últimos tiempos, hangares chicos.

Yo le contestaba que se han construído, por ejemplo—porque hay otros más—en Amberes y en Venecia: todos los de Venecia, no uno solo.

Pero hay que observar también, que esta pregunta del señor diputado puede ser contestada con otra pregunta, y es esta: en los puertos antiguos, en los cuales hay hangares chicos, ¿esos hangares han sido destruídos ó ampliados? Porque si se han aumentado las necesidades, debían haberlos ampliado y no dejarlos permanecer.

Racionalmente, mi pregunta contesta perfectamente á la del señor representante, pues ella ha debido hacerse no sólo con relación á los ejemplos de los puertos hechos en los últimos años, sino á los hangares chicos que permanecen en los puertos viejos.

En este caso, yo podría decirle al señor representante que hangares chicos no los hay solamente en los puertos citados, sino en casi todos los puertos principales del mundo.

Los señores representantes rechazan dos cosas: el hangar chico, por su poca capacidad, y la solución de continuidad, porque es inconveniente para la descarga.

Creo que preciso perfectamente los términos del asunto.

De manera que si yo puedo demostrar que en puertos importantes que están en perfecto funcionamiento, hay hangares chicos, el argumento de capacidad está contestado; y si demuestro que en puertos importantes hay, con un perfecto servicio, soluciones de continuidad mayores que la que estamos discutiendo, el otro argumento relativo á la solución de continuidad queda también contestado.

Señor Canessa—No apoyado.

Señor Otero—¡Cómo no! ¿Por qué?

Señor Canessa—Porque el señor senador nos presenta, busca la excepción para contrariar la regla general.

Señor Otero—No es la excepción.

Señor Canessa—Tan es la excepción, que prescindiendo de todos los puertos importantes, ha tenido que traer al debate un puerto de segundo orden como Venecia, para demostrar que se construyen hangares pequeños, para probar que se hacen hangares de 40 metros.

Yo no he negado eso. No digo de 40 metros; de 20; pero de esto á que no sea mejor hacerlos de 100 que de 40, hay mucha distancia.

Señor Otero—Según las circunstancias.

Señor Canessa—No puede haber la menor duda.

Señor Otero—Pero vamos á suponer que se hicieran hangares de 60, 70 ú 80 metros. ¿Servirían para la descarga de un buque de 150, que toman como tipo los señor representantes?

Señor Canessa—La tendencia moderna es aumentar el largo de los hangars. Podría ser utilizado un hangar de 70 metros ¡cómo no!

Señor Otero—Perfectamente. Concreto la cuestión.

El señor representante Gómez nos ha dicho que debíamos tener en cuenta que los buques que habitualmente pueden venir aquí, tendrán 150 metros; y yo pregunto: ¿un hangar de 60, 70 ú 80 metros puede servir para ese buque?

Señor Canessa—Un hangar de 80 metros para un buque de 150, puede servir; pero no debe olvidar el señor senador que el objeto del largo del hangar es relacionado con...

Señor Manini Ríos—Pero entonces tenemos la solución. ¿Para qué hemos estado discutiendo durante tres ó cuatro sesiones, si puede hacerse un hangar de 120 metros al lado de la calle Ciudadela y uno de 80 del otro lado de la calle Juncal? Tenemos, pues, los dos hangars de cuya construcción se trata: de 120 y de 80 metros.

Señor Canessa—Pero eso no se puede hacer.

Señor Manini Ríos—Se puede hacer según la solución propuesta por la Oficina Técnica del Puerto: un hangar de 75 metros de largo.

Señor Canessa—Los señores olvidan la parte del buque donde hay carga, la proa y popa, y es necesario que el hangar no se prolongue, porque sería inútil prolongarlo. Esto es lo que escapa á los señores senadores.

Señor Otero—Yo tengo la palabra, señor Presidente, y reclamo el uso de ella, y en este momento mucho más.

Si bastan 80 metros, ¿por qué se han de hacer de 120?

Señor Gómez—No pregunte el señor senador, si no quiere que lo interrumpan.

Señor Presidente—El señor senador por Artigas ha manifestado que no desea ser interrumpido.

Señor Canessa—El señor senador por Artigas ha interrogado directamente al que habla.

Señor Otero—Conteste el señor representante.

Señor Presidente—La Mesa no puede, entonces, amparar en el uso de la palabra al señor senador por Artigas.

Señor Otero—Muy bien, señor Presidente.

Mi pregunta es ésta: acaban de declarar los señores representantes que un hangar de 80 metros sería suficiente para un buque de 150 metros. ¿Por qué razón entonces se hace un hangar de 126 metros en este caso?

Señor Canessa—Precisamente se buscó esa medida porque ella contemplaría el largo de los buques mayores de carga que actualmente navegan. Podría así recibir hasta buques de 195 metros de largo, que en buques de carga son raros, y que calen alrededor de 8 á 9 metros. En ese proyecto de hangars, pues, se han previsto esos grandes buques.

Señor Otero—Ahora viene bien el refrán "el pez por la boca muere". Hace un momento, al contestar al señor senador por Flores, le decía el señor representante: en el caso aquel de los 80 metros, el hangar no sirve porque olvida el señor senador por Flores la parte de proa del buque. La contestación me pareció justa.

Señor Canessa—Me parece que no es leal lo que está diciendo el señor senador. No me ha querido entender y me extraña que no me haya entendido el señor senador, que es tan entendido en estas cuestiones.

Ya que el señor senador desea, le voy á hacer colocar en un hangar de 80 metros un barco de 120.

Señor Otero—No es eso, señor diputado: es otra cosa diferente; tiene razón en el otro punto á que se refirió el señor senador por Flores.

Acabo de decir que la respuesta que le dió el señor senador por Flores fué justa. Ahora yo le digo: cuando ponga entonces dos buques frente á dos hangars de 120 metros cada uno, separados por una calle estrecha, ¿dónde va á caber la parte de proa ó popa que sobra á los buques?

Señor Presidente—Ha sonado la hora reglamentaria.

Señor Manini Ríos—Está equivocado el señor Presidente: son tres horas después de comenzada la sesión.

Señor Varela Acevedo—Como máximo.

Señor Presidente—Ha terminado la sesión.

(Eran las 7 p. m.).

CAMARA DE REPRESENTANTES

44.a SESION ORDINARIA

JUNIO 10 DE 1913

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Areco, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, De los Santos, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Icasuriaga, Lezama, Martínez García, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Peyrou, Pittaluga, Prando, Puppo, Ramón Guerra, Rodríguez, Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Schinca, Segovia, Sierra, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Varela, Varzi, Vecino, Vidal y Zorrilla.

Total: 66.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Avegno, Borda y Pagola, Díaz, Hontou, Martínez, Miláns, Pelayo, Rodó, Semblat y Travieso.

Total: 10.

Con licencia, los señores representantes: Barbosa, Massera, Mendívil, Ramasso y Vidal Belo.

Total: 5.

Sin aviso, los señores representantes: Bélinzon, García, Iglesias, Magariños Veira, Muró, Oneto y Viana y Pons.

Total: 7.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad un mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un proyecto de ley por el que se aprueba la transacción celebrada entre el Estado y la sucesión de don Lino Herosa."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos de decreto sobre pensión: Margarita y Gertrudis de los Campos, Angela Vilas de Cabral, Jacinta Cordeiro de Sánchez y doña Manuela Perichón de Alvarez."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Legislación informa el proyecto del señor diputado doctor Alberto Zorrilla prorrogando el actual período de inscripción en el Registro Cívico Permanente."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto que modifica la Carta Orgánica del Banco de la República, y que integra el capital del mismo por medio de un empréstito."

—Repártase.

"El Comité Nacionalista pro-inscripción y el "Comité Central Colorado" solicitan despacho favorable del proyecto del señor representante don Alberto Zorrilla sobre prórroga del actual período de inscripción en el Registro Cívico."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor Juan R. Thomas, tutor de las menores Rosa Blanca y Margarita Olivencia, solicita despacho de su petitorio anterior sobre aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Las señoras María Eugenia Revuelta, Tomasa Mieres, Gregoria Díaz de Cuñarro, María y Teresa Monterrubio, Aurelia Olavarría de Rodríguez y Laura Clara González solicitan aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"Las señoritas Aurelia y Elena Pombo, Isabel, Julia y Elisa Mendoza y María Arigó de López solicitan pensión."

—A la misma Comisión.

3—"El señor representante doctor Ambrosio L. Ramasso solicita quince días de licencia para ausentarse del país."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el doctor Ramasso.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—"Los señores representantes doctor Emilio Frugoni, Eugenio Martínez Thedy y Carlos P. Colistro presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Extiéndese el período de las sesiones ordinarias del Cuerpo Legislativo hasta el 15 de Julio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Emilio Frugoni, diputado por Montevideo. — Eugenio Martínez Thedy, diputado por Salto. — Carlos P. Colistro, diputado por Maldonado.

FUNDAMENTOS

De acuerdo con la disposición constitucional que concede á la Asamblea Legislativa la facultad de extender hasta el 15 de Julio de cada año el período de las sesiones ordinarias, formulamos este proyecto contemplando la necesidad de dejar solucionados numerosos asuntos que figuran en la actual orden del día.

Tan frondosa es ésta, que sólo habremos podido, en los pocos días que quedan para cumplir el primer plazo que la Carta Fundamental concede, despachar una ínfima parte de ella. Debe recordarse, además, que han de ser tratados en este período los innumerables pedidos de pensión, cuyo estudio lleva siempre algunas sesiones, así como los presupuestos y leyes anuales.

Esperamos, por tanto, que este proyecto encuentre la favorable acogida que en virtud de sus prácticos fundamentos se merece.

Emilio Frugoni, diputado por Montevideo. — Eugenio Martínez Thedy, diputado por Salto. — Carlos P. Colistro, diputado por Maldonado."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor representante doctor Pedro E. Callorda presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ocho mil pesos de rentas generales en la construcción de un edificio destinado á sede de la escuela pública que funciona en el pueblo Rodríguez (Departamento de San José).

Art. 2.o Comuníquese.

Montevideo, Junio 10 de 1913.

Pedro Erasmo Callorda,
Diputado por San José.

FUNDAMENTOS

El pueblo de Rodríguez, situado en el Departamento de San José, al lado de la Estación del Ferrocarril Central que lleva el mismo nombre, es un pueblo progresista que cada día va ensanchando su vida en todo orden de manifestaciones.

La escuela pública que existe en el pueblo aludido, escuela urbana de segundo grado número 3, funciona en un local inadecuado é impropio para el fin á que se le destina.

Cuenta con ciento treinta alumnos de ambos sexos, con seis clases que habitan una construcción de industria primitiva (ranchos de paja y terrón en mal estado), y que posee además tres habitaciones particulares construídas de la misma manera que el salón de clases á que hago referencia.

Hace ya próximamente cinco años que el señor ingeniero Mainé informó ante las autoridades escolares la urgente edificación de un colegio que reuniera las condiciones indispensables de higiene y comodidad adecuadas á una escuela de la índole de segundo grado.

Algunos vecinos de la segunda sección del Departamento de San José han donado terrenos y materiales para la construcción de un edificio escolar y cuyos antecedentes obran en el Ministerio de Instrucción Pública.

Es, pues, como se ve, pública la ansiedad que reina en el pueblo de Rodríguez por que se lleve á cabo cuanto antes la idea de construir un edificio escolar que sustituya al actual que se encuentra en estado ruinoso.

Yo he visto el local en que funciona la escuela urbana de Rodríguez, y puedo garantizar á la Honorable Cámara que pocas escuelas de campaña en donde funcionan escaso número de alumnos son tan inadecuadas á sus fines como lo es el edificio que actualmente ocupa la escuela á que he venido haciendo referencia en el curso de la presente exposición.

Otros datos y antecedentes podré exponerlos verbalmente en el seno de la Comisión que dictamine sobre este proyecto.

Dada la preferencia que la Honorable Cámara otorga á esta clase de proyectos, espero que ella acogerá favorablemente la iniciativa que he tenido el honor de presentar á su consideración.

Montevideo, Junio 10 de 1913.

Pedro Erasmo Callorda,
Diputado por San José.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Los señores representantes doctores Martínez García y Cachón presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Desde el 1.° de Julio de 1913, los empleados de las Oficinas Actuarias de los Juzgados de lo Civil, del Crimen, Correccional, Instrucción, Comercio y Hacienda y Departamentales de Montevideo gozarán de los siguientes sueldos:

Juzgados de lo Civil

Dos Alguaciles, á $ 240. . .	$	480
Dos Escribientes, á $ 540 . .	»	1.080

Juzgado de lo Civil de 1.er Turno

Un Actuario.	$	3.000
Un Adjunto.	»	1.800
Un Alguacil.	»	1.200
Un Jefe de Despacho. . . .	»	1.200
Un Auxiliar 1.°	»	840
Un Archivero	»	720
Dos Archiveros 2.os, á $ 600 .	»	1.200
Un Jefe de Notificadores encargado de la mesa y cedulones	»	660
Dos Notificadores de calle, á $ 600	»	1.200
Un Encargado de oficios, órdenes y reposición de sellados y auxiliar de Caja . .	»	720
Un Auxiliar del Archivo . .	»	480
Dos Escribientes, á $ 540 . .	»	1.080
Un Ordenanza	»	420

Juzgado de Comercio

Dos Alguaciles, á $ 240. . .	$	480
Dos Escribientes, á $ 540 . .	»	1 080

Juzgado Nacional de Hacienda

Un Actuario.	$	3.000
Un Jefe del Despacho. . . .	»	1.080
Un Alguacil	»	1.080
Dos Auxiliares, á $ 600 . . .	»	1.200
Un Notificador	»	600
Un Ordenanza	»	420

Juzgados Letrados Departamentales de Montevideo

Dos Escribanos, á $ 3.000	$	6 000
Dos Adjuntos, á $ 1 800	»	3.600
Dos Jefes del Despacho, á $ 1.200	»	2.400
Dos Auxiliares 1.ros, á $ 840	»	1 680
Dos Encargados de oficios, órdenes y reposición de sellados y auxiliares de Caja, á $ 720.	»	1.440
Dos Archiveros, á $ 600	»	1.200
Dos Escribientes de testimonios y declaraciones, á $ 540	»	1.080
Cuatro Notificadores, á $ 600	»	2.400
Un Alguacil para los dos Juzgados	»	1.200
Dos Ordenanzas, á $ 420	»	840

Juzgado del Crimen

Dos Actuarios, á $ 3 000	$	6.000
Dos Adjuntos encargados del Despacho, á $ 1.800	»	3.600
Un Alcaide	»	1.080
Un Alguacil para los dos Juzgados	»	1 200
Dos Jefes del Despacho, á $ 1.080	»	2.160
Cuatro Auxiliares, á $ 720	»	2.880
Dos Notificadores, á $ 600	»	1.200
Dos Ordenanzas, á $ 420	»	840
Un Citador	»	420

Juzgado Correccional

Un Actuario	$	3.000
Un Adjunto encargado del despacho	»	1.800
Un Alguacil encargado de la Estadística	»	1.200
Un Jefe del despacho	»	1.080
Un Auxiliar	»	720
Dos Notificadores, á $ 600	»	1.200
Un Citador	»	420
Un Ordenanza	»	420

Juzgados de Instrucción

Tres Actuarios, á $ 3.000	$	9.000
Tres Jefes de Despacho, á pesos 1.080	»	3.240
Tres Auxiliares, á $ 720	»	2.160
Tres Notificadores, á $ 600	»	1.800
Tres Ordenanzas, á $ 420	»	1.260

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Eduardo Martínez García, representante por el Salto. — Juan A. Cachón, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto responde, no solamente al mejoramiento de los sueldos de los empleados de las Oficinas del Poder Judicial, sino á igualar en lo posible las remuneraciones de empleados de igual categoría y análogas funciones, que en el actual Presupuesto aparecen con diferencias inexplicables que no armonizan con un espíritu de equidad y de justicia.

Hemos tratado de contemplar todos los casos con arreglo á las funciones que cada cual desempeña y el trabajo á que ellas responden, tratando de equiparar en lo posible las asignaciones de los diferentes Juzgados para los mismos puestos.

Los aumentos que se han hecho se justifican, no solamente por el cúmulo de tareas que pesan sobre los empleados, sino también teniendo en cuenta lo mezquino de algunas asignaciones y la carestía actual de la vida, que día á día se viene haciendo más difícil.

Creemos que con el proyecto que presentamos se hace una obra de justicia, y esperamos que la Honorable Cámara le prestará su sanción.

Eduardo Martínez García, representante por Salto.—Juan A. Cachón, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

5—**Señor Zorrilla** — La Comisión de Legislación acaba de expedirse en el proyecto de ley sobre prórroga de inscripción en el Registro Cívico.

Cuando recomendé el despacho de este asunto, dije que se trataba de una ley de verdadero interés nacional.

Por consiguiente, señor Presidente, hago moción para que en la sesión del jueves, y con preferencia á la orden del día, se trate en ambas discusiones el proyecto á que acabo de referirme.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Sosa — Yo deseo dejar constancia, señor Presidente, de que votaré en contra de la moción que ha formulado el señor diputado Zorrilla.

En la sesión anterior, á mi vez, formulé algunas indicaciones que fueron aprobadas por la Cámara, en el sentido de que se trataran con preferencia, además del proyecto de ley relativo al horario obrero, que hace tiempo figura en la orden del día, otros asuntos que requieren también sanciones de urgencia.

Ahora, ante la moción del señor diputado Zorrilla, yo debo, repito, dejar constancia de que creo que la Cámara debe respetar las preferencias votadas, y en caso de que lo entienda así, colocar el asunto á que se ha referido el señor diputado, en el término que corresponda, después de esas mismas preferencias ya determinadas.

No veo la invocada urgencia en la sanción del proyecto de ley á que se ha referido el señor diputado por Montevideo. Los términos para la inscripción están corriendo y todos los partidos están aprovechándolos para llevar el mayor contingente de fuerzas á los registros.

Por lo tanto, no hay, en realidad, el interés nacional que invoca el señor diputado Zorrilla, — para anteponer este asunto á todos los demás,—y que lo habría sólo en el caso de que los Registros Cívicos no se hubieran abierto desde mucho tiempo atrás ó no estuvieran abiertos ahora para que los ciudadanos libremente concurrieran á inscribirse.

Era lo que tenía que decir.

Señor Zorrilla—Yo no creo oportuno el momento de entrar al fondo de la cuestión, como lo ha hecho el señor diputado Sosa...

Señor Sosa — No, señor: yo no he entrado al fondo de la cuestión.

Señor Zorrilla—... pero sí debo decirle á la Cámara, en apoyo de la moción que he presentado, que es de mucho más interés nacional el darles facilidades á los partidos políticos para que concurran al comicio á renovar el personal de los Poderes Públicos, que demorar por una sesión más la sanción de la ley obrera relativa á las ocho horas.

Señor Sosa — Es cuestión de criterio.

Señor Zorrilla — El hecho de que los Registros Cívicos estén abiertos no puede ser la razón única para que se aplace la consideración de este asunto.

Si es ese un hecho notorio, también es un hecho notorio que los partidos de la minoría necesitan más tiempo para llevar sus afiliados á la inscripción.

De manera, señor Presidente, que creo que es de conveniencia nacional, y que hay urgencia en sancionar en un sentido ó en otro, esta ley, y por lo tanto, mantengo la moción que he presentado.

Nada más tengo que decir.

Señor Peyrou — Voy á votar favorablemente la moción de preferencia que ha formulado el señor diputado Zorrilla, porque entiendo que, ya sea en favor, ó ya sea en contra de su proyecto, la Cámara debe pronunciarse á la mayor brevedad.

Los partidos de la oposición abrigan la esperanza de que la prórroga va á venir; y es necesario decirles, cuanto antes, si esa esperanza es fundada ó no lo es. — (Apoyados).

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se observa, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Esta moción necesita dos tercios de votos, porque importa una reconsideración sobre las preferencias votadas.

Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Zorrilla.

Señor Rodríguez — ¿Cuál es, señor Presidente?

Señor Presidente — Para que se trate en la sesión del jueves, en primer término, el proyecto relativo á la prórroga de inscripción en el Registro Cívico.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Zorrilla — Me parece que esta es una notificación para los partidos de la minoría.

Señor Sosa — No es el señor diputado el que puede darla.

Señor Ferrer Olais—Podría transmitirla el señor diputado Zorrilla.

Señor Zorrilla — ¡Cómo no! desde mi banca de diputado.

Señor Presidente — Ha terminado ese asunto, señor diputado

Señor Varzi — Deseo dejar constancia, señor Presidente, de que yo he votado en favor de la moción del señor diputado Zorrilla.

Señor Presidente—Se hará constar.

Señor Salteráin — Yo lo mismo, señor Presidente.

Señor Presidente — Se hará constar.

Señor Rodríguez — Hago igual manifestación, señor Presidente, tanto más cuanto que me sorprende que la Cámara vote negativamente una cuestión de esta naturaleza, que podría resolverse en cinco minutos por sí ó por no.

Señor Presidente — Se hará constar también.

Señor Moratorio — La Comisión de Peticiones se ha expedido en un gran número de solicitudes presentadas en el actual período. Como la Cámara sabe bien, este asunto de las pensiones se demora por lo general hasta último momento, lo que da lugar á apuros y á errores que perjudican unas veces al erario y otras veces á los interesados.

Yo pediría á la Cámara, en vista de esto, que señalara un día especial, por semana, de aquí á la terminación del período ordinario, para dedicarlo á tratar la cuestión pensiones.

Previamente haría moción para que los informes ya presentados fueran publicados en el "Diario Oficial", sirviendo esto de repartido á la Honorable Cámara.

Por otra parte, voy á permitirme indicar la conveniencia que hay en que la Cámara estudie, á la brevedad posible, un asunto ya despachado por la Comisión de Legislación, proyecto por el cual se acuerda un año de plazo para que los empleados públicos que aún no lo hayan hecho, puedan acogerse á la ley de jubilaciones y pensiones de 1904.

Este asunto es sencillísimo y no ha de producir, á mi juicio, discusión mayor. De manera que — con permiso de la indicación que hace un momento acaba de hacer el señor Sosa — si la Cámara se abocara ese asunto con preferencia á los otros ya votados...

Señor Sosa — No apoyado.

Señor Moratorio — ...haría un bien efectivo á una gran cantidad de empleados

públicos, por una parte, y por otra evitaría á la Cámara misma el tener que tratar una gran catidad de asuntos que, en realidad, no son ó dejarían de ser de su incumbencia, porque una vez sancionado ese proyecto, que tiene su origen en el Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones — lo que da, por lo pronto, la seguridad de que la Caja nunca sería perjudicada con su sanción,—una vez resuelto, digo, evitaría que la Cámara estuviera ocupándose de cómputos y de pedidos especiales, por los cuales se da derecho á acogerse á esos empleados que no lo han hecho hasta ahora.

Por la misma sencillez del asunto, yo pediría al propio señor diputado Sosa que prestigiara esta moción, en obsequio á la gran cantidad de empleados públicos á quienes vamos á beneficiar.

Mis mociones, pues, serían dos...

Señor Areco — Nosotros le pediríamos al señor Moratorio que la colocara después de las preferencias votadas...

Señor Moratorio — Es que se vence el período, señor diputado, y estaríamos siempre en la misma.

Señor Sosa — Se trataría siempre antes de vencer el período.

Señor Areco — ... y en cuanto á las pensiones, si hay verdadero interés, podríamos hacerlo en una sesión extraordinaria fuera de los días marcados.

Señor Moratorio—Eso es lo que he pedido.

Señor Peyrou — Y ¿por qué no hacer una sesión especial para tratar el proyecto de ley de prórroga?

Señor Areco — La ley de prórroga la trataremos en la oportunidad debida. Esté tranquilo que se va á tratar.

Señor Zorrilla — Sí; después de tiempo.

Señor Sosa — Se tratará cuando le toque el turno.

Señor Presidente — Sírvase concretar el señor diputado Moratorio su moción.

Señor Moratorio—Para que los informes producidos por la Comisión de Peticiones sean publicados en el "Diario Oficial" y sirvan de repartido á los señores diputados; y para que la Cámara señale una sesión semanal, que podría ser la del viernes, para ocuparse de las pensiones.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?
—(Apoyados).

Está en discusión.

La moción del señor diputado Moratorio es para que la Cámara se ocupe del estudio de las pensiones los días viernes.

Señor Moratorio — O podrían señalarse horas extraordinarias en los mismos días de sesión ya establecidos.

Señor Presidente — Pero es necesario que el señor diputado concrete cuál es su moción.

Señor Moratorio—Los días viernes.

Señor Presidente—Para que se trate los días viernes, publicándose los informes.

Señor Areco—No, el viernes próximo; no es todos los viernes.

Señor Moratorio—Todos los viernes.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Moratorio para que se traten los días viernes las pensiones, publicándose los antecedentes en el "Diario Oficial", que servirá de repartido.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Frugoni—Voy á recoger la moción presentada por el señor diputado Zorrilla, modificándola en el sentido de que ese asunto de la prórroga de inscripción, se trate una vez terminada la discusión del asunto del horario obrero.

Señor Sosa—De todas las preferencias votadas.

Señor Frugoni—La única preferencia ó el único asunto por el cual tengo interés en que se sancione rápidamente es el horario obrero.

Señor Areco—Pero nosotros tenemos interés en otros.

Señor Sosa—Pero la Cámara tiene interés en muchísimos otros asuntos.

Señor Frugoni—Pero yo hago la moción desde el punto de vista de mi propio interés y criterio. La Cámara después tendrá el derecho de rechazarla ó no.

Señor Sosa—Perfectamente.

Señor Presidente—¿La moción del señor diputado Frugoni es para que se ocupe la Cámara del proyecto de prórroga de inscripción después del horario obrero y antes que las otras preferencias?

Señor Frugoni—Eso es.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esa moción?—(Apoyados).

En discusión.

Señor Zorrilla—Yo encuentro la moción presentada por el señor diputado Frugoni, después de las declaraciones que se han hecho en esta Cámara, acertadísima.

Es sabido que la ley relativa al horario obrero ha interesado tanto á la mayoría legislativa, que se llegó á una sesión permanente. Parece que esa ley era de interés capital.

De manera que colocando la preferencia pedida por el señor diputado Frugoni después de la sanción del proyecto del horario obrero, la Cámara contempla dos intereses: el interés primordial que tuvo para votar la preferencia y hasta la sesión permanente relacionada con el horario obrero, y esta otra ley, que, por más que digan; que por más que se niegue, es una ley de interés nacional.

Por estos motivos me adhiero á la moción del señor diputado Frugoni.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Frugoni para que se trate el proyecto relativo á prórroga de inscripción después del horario obrero, y con prelación á las demás preferencias.

Se necesitan también dos tercios de votos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Schinca—Entre los asuntos que han sido recientemente informados por la Comisión de Instrucción Pública, figura uno que se refiere á la creación de la Facultad de Ciencias Físicas y Farmacéuticas y de la Escuela de Odontología.

Según entiendo, hasta el repartido correspondiente está pronto ya para ser distribuído entre los señores diputados.

Como no figura este asunto en la orden del día y es, en mi sentir, de positivo interés, aparte de no ser de reciente data, sino bastante antiguo, yo pediría que fuera incluído en la orden del día, con cierta preferencia respecto de otros asuntos, colocándosele, por ejemplo, después de las prelaciones que han sido ya votadas por esta Cámara.

Como ya lo manifesté, hace ya varios años que este asunto figura en las carpetas de la Comisión de Instrucción Pública y ha sido favorablemente informado por autoridades científicas competentes: me refiero á los dictámenes favorables que á su respecto han emitido corporaciones como el Consejo de la Facultad de Medicina y algunos facultativos que han opinado sobre él.

Estos informes son todos favorables y pueden ilustrar la resolución de la Cámara acerca de este proyecto.

Por eso formulo moción en el sentido de que este asunto sea incluído en la orden del día, después de las preferencias que han sido ya votadas.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esa moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Frugoni—El asunto á que se ha referido el señor diputado Schinca, á simple vista me pareció sencillo y hasta simpático. Algunas personas que me hablaron en el sentido de que prestara mi aprobación á ese proyecto, obtuvieron la promesa de que me ocuparía de él con el interés que la cuestión es capaz de suscitar y hasta escucharon manifestaciones favorables, en principio, desde luego, al mismo proyecto.

Más adelante he venido á enterarme que la cuestión no es tan sencilla como parece, que es una cuestión muy complicada y que ha sido hasta debatida en las columnas de la prensa.

Por lo pronto, puede asegurarse, señor Presiednte, sea cual fuere la opinión que pueda uno formar respecto de este asunto; por lo pronto puede asegurarse que no es de tanta importancia ni de tanta urgencia como algunos otros que figuran en esta copiosa orden del día.

No me parece bien, por lo tanto, señor Presidente, que se dé preferencia á este asunto quedando postergados entre otros el que se refiere á la percepción de los impuestos municipales para el cual se había votado, no sé cuantos meses hace, una prelación que nunca se llega á cumplir.

Yo creo, por consiguiente, lógico que se incluya en la orden del día de acuerdo con el orden normal, teniendo en cuenta la Mesa el instante en que se presente el informe y repartido.

Señor Presidente—La Mesa promete al señor diputado Schinca que una vez recibido ese asunto lo colocará en la orden del día en lugar preferente después de las preferencias votadas por la Cámara, porque la Mesa no puede colocarlo antes de dichas preferencias; pero como ella es dueña de hacer la orden del día, le promete colocarlo en lugar preferente.

Señor Schinca—Mi interés era que se tratara antes de vencer el término de las sesiones ordinarias...

Señor Sosa — Después de votados los asuntos que las preferencias han determinado, puede hacerse moción para tratar este.

Señor Schinca—... porque hay que tener en cuenta que además de tratarse de un asunto de bastante importancia, es una cuestión llamada á tener un largo trámite fuera de la Cámara. Quiero decir que la organización de esta Facultad de Ciencias Físicas y Farmacéuticas llevará forzosamente mucho tiempo; de manera que si se aplaza todavía más la sanción de este proyecto, corremos el riesgo de que nunca se llegue á la creación de un instituto tan importante, á mi juicio.

Señor Presidente—Si acaso el señor diputado Schinca viera que se iba á vencer el término y no se trata este asunto, podría hacer moción en una de las sesiones próximas para que se determinase el día en que deba tratarse.

Señor Schinca—Estoy de acuerdo.

Señor Toscano—Figura en la orden del día un asunto que se titula "Ampliación del rubro de gastos generales de Aduana."

Es notorio que por disposición del Poder Ejecutivo se ha mejorado el sueldo de los trabajadores de las Capatacías de Aduana, haciendo frente á ese desembolso con el rubro "Eventuales", á la espera de la sanción de esta ley, que es una ley

de evidente justicia porque contempla la situación de una serie de trabajadores que estaban bastante mal remunerados.

Con esta orden del día, se tardarían muchas sesiones antes de tomar este asunto en consideración, sin embargo, sería, necesario,— por razones que no escaparán al criterio de la Honorable Cámara— que este asunto sean sancionado antes que se concluya el año financiero, es decir, antes del 30 de Junio.

Por estas razones, en nombre de la Comisión de Presupuesto, voy á hacer moción para que este asunto se ponga en primer término y en ambas discusiones, en la orden del día de la próxima sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión esta moción.

Señor Sosa—Yo insisto, señor Presidente, respecto de la moción del señor Toscano, del mismo modo que anteriormente: en que deben respetarse las preferencias votadas, sino no vamos á terminar nunca.

Señor Presidente—La Cámara resolverá por dos tercios de votos, si quiere reconsiderar las preferencias ya votadas.

Se va á votar la moción que el señor diputado Toscano hace á nombre de la Comisión de Presupuesto, para que se trate en ambas discusiones en la sesión próxima y en primer término, el asunto referente á la ampliación del rubro "Gastos generales de Aduana".

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

6—Continúa la discusión particular del proyecto de horario obrero.

Se va á dar lectura de los artículos que están en discusión. Léase primero el que propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o El trabajo efectivo de los obreros de fábricas, talleres, astilleros, canteras, empresas de construcción de tierra ó en los puertos, costas y ríos; de los dependientes ó mozos de casas industriales ó de comercio; de los conductores, guardas y demás empleados de ferrocarriles y tranvías; de todos los carreros de playa y en general, de todas las personas que tengan tareas del mismo género de las de los obreros y empleados que se indican, no durará más de ocho horas por día."

Léase ahora el inciso aditivo presentado por el señor diputado Canessa.

(Se lee):

"Queda prohibido, en absoluto, el trabajo á los niños menores de 13 años, pudiendo admitirse á los mayores de 13 á 16 años, siempre que probaran con certificado escolar haber cursado 3.er año de la escuela elemental, reduciéndose en todo caso á 6 horas como máximum la jornada de trabajo efectivo, no pudiendo pasar de 36 horas por semana.

"Queda prohibido el trabajo nocturno á los menores hasta 16 años y á las mujeres de toda edad. Las mujeres tendrán un reposo de cuatro semanas después del alumbramiento, debiendo los patrones abonar los jornales correspondientes como si hubieran trabajado."

Léase el artículo del doctor Rodríguez.

Señor Rodríguez—Hago presente que no es mío el artículo, sino de la anterior *Comisión de Trabajo.*

(Se lee):

"El trabajo efectivo de los obreros de fábricas, talleres, astilleros, canteras, empresas de construcción de edificios y, en general, de toda empresa en que el esfuerzo se efectúe intensamente y sin interrupciones, no durará más de nueve horas por día en el año que siga á la sanción de esta ley, ni más de ocho en los siguientes."

Están en discusión estos artículos.

Señor Vecino—El inciso propuesto por el señor diputado Canessa trata una materia que ha sido objeto de un proyecto especial y de una parte determinada también del proyecto del Poder Ejecutivo.

La Comisión está estudiando expresamente esa parte del proyecto del Poder Ejecutivo y el proyecto presentado también por el señor diputado Frugoni, y cree que el respectivo informe pronto será entregado á la Cámara.

Las disposiciones contenidas en todos estos proyectos de protección á la mujer y el niño, son muy semejantes, y el hecho de tratar ahora la proposición del señor Canessa, como una adición al artículo 1.o, tal vez no fuera del todo ventajoso é implicaría la prescindencia del informe de la Comisión, el que se basa en el estudio comparativo de los proyectos que ya existen en las carpetas, según lo he referido.

Así que yo no veo ventaja en que se trate de inmediato la proposición del señor Canessa, cuyo contenido, digo, responde á los propósitos de la Comisión, pero no es bueno tratarla ahora, sino después, porque de ese modo se da tiempo á que venga el informe y los señores diputados pueden así, enterarse del asunto de acuerdo con el procedimiento común, que es el más ventajoso.

En cuanto á la cuestión propuesta por el señor Rodríguez sobre la aprobación del artículo 1.o del proyecto de 1908, en lugar de la aprobación del artículo que nosotros aconsejamos, la Comisión y el doctor Rodríguez no están absolutamente de acuerdo. Entre dichos artículos hay una profunda diferencia, una diferencia fundamental que puede ser advertida comparando el texto de ambos artículos.

Se ve que en el proyecto de 1908 están excluídas ciertas categorías de trabajadores, creo que de todo el comercio y ciertas ramas de la industria.

Ese hecho hace que la sustitución no pueda merecer el apoyo de la Comisión que, como se sabe, está entregada á un orden de ideas completamente distinto del que sería necesario para aceptar el artículo 1.o del proyecto de 1908, y en ello obra de acuerdo con los razonamientos que se han expresado anteriormente, durante la discusión general, y que no hay por qué repetir, según creo.

En cuanto al intervalo para la aplicación de la ley después de establecida la sanción, según lo que propone el doctor Rodríguez, ó lo que hace suyo el doctor Rodríguez, el intervalo ese entre la sanción y la aplicación responde á una idea que fué considerada en la Comisión oportunamente. Es una idea, en general buena, especialmente cuando la diferencia entre el régimen vigente y el traído por una ley de esta clase, es muy grande.

Entonces, casi se impone el intervalo para favorecer la adaptación al nuevo régimen. Pero en este caso, como ya se dijo anteriormente, la diferencia no es tan grande. De ahí que falte la razón fundamental para admitir como buena la disposición del plazo, sobre todo del plazo de un año transcurrido entre el momento de la sanción y el de la vigencia de la ley.

Yo he consultado la opinión de los miembros de la Comisión y estiman adecuada la idea del plazo, pero siendo más moderado: por ejemplo, de tres meses.

Las dificultades que pudieran encontrarse para la aplicación de la ley hecha inmediatamente, tal vez no existieran entonces, después de este intervalo de tres meses, que es el que aceptaría la Comisión como bueno.

Es lo que tenía que decir.

Señor Peyrou — Así como soy partidario decidido de la intervención del Estado en estas cuestiones que se relacionan con la situación de la clase obrera, y he votado sin vacilaciones por la afirmativa en la discusión general de este proyecto, entiendo que deben hacerse salvedades con respecto á los distintos gremios, para la aplicación del horario.

De ahí que me sienta inclinado á apoyar la moción del señor diputado Rodríguez, optando por el artículo 1.o proyectado por la Comisión de Trabajo de 1908.

El mismo Poder Ejecutivo, en el año 1906, decía á la Cámara, en su mensaje, —del que me voy á permitir leer algunos párrafos:

"Ha creído también conveniente el Poder Ejecutivo fijar en once horas para el primer año después de sancionado este proyecto de ley, y en diez para los años sucesivos, el máximum de las horas de trabajo para todas aquellas tareas que se efectúan con altos indispensables y sin que requieran la intensidad de atención y esfuerzo que es necesaria para el desempeño de las que se determinan en el artículo 1.o. No puede parangonarse, en efecto, á igualdad de tiempo, la tarea del albañil, por ejemplo, que trabaja sin cesar, y la del dependiente de comercio ó del cochero, cuya tarea se reduce con frecuencia á mantenerse á la expectativa de la persona á quien han de prestar sus servicios, lo que les permite sostener conversaciones, leer diarios, libros, etc."

De manera que yo hago mías las consideraciones que hacía el Poder Ejecutivo, en el mensaje de 1906, y debo también recurrir á la opinión del doctor Joaquín V. González, cuya autoridad ha invocado en este debate el señor Martínez Thedy...

Señor Martínez Thedy — Sí, señor; á justo título.

Señor Peyrou — ...que dice:

"El proyecto (dice) opta por las ocho horas teniendo en cuenta que hay numerosas excepciones que la modificarán en casos en que las condiciones en que el trabajo se realiza, permiten y aún imponen una jornada más larga, como en las faenas rurales y agrícolas y en todo trabajo al aire libre, en que el desgaste físico ó la influencia del aire en locales cerrados no entra como factor de disminución."

Además de la opinión del Poder Ejecutivo en 1906, — que no me explico por qué razón no sostiene actualmente,— de la opinión del doctor González de que acabo de dar lectura, y por propia convicción, yo entiendo que conviene adoptar el artículo 1.o de la Comisión de Trabajo de 1908, pues hay ciertas industrias que por no realizarse en talleres cerrados y casi siempre antihigiénicos, como algunos otros gremios, pueden soportar sin sacrificios una jornada mayor.

Otras hay que no podrían ceñirse á la jornada de ocho horas sin limitación, sin que se sufrieran graves trastornos. Me refiero, en primer término á las industrias rurales y agrícolas, de que ya se ha hablado aquí, y á ciertas industrias como las empresas de lanchaje, las que con mucha dificultad, ó casi con imposibilidad, tendrían que someterse á ese horario.

En ésta, por ejemplo, la jornada de ocho horas traería como consecuencia el encarecimiento de la descarga de mercaderías y del reembarco de nuestros productos, y, por consiguiente, del tráfico del puerto, que estamos tan empeñados en facilitar.

Hay otras industrias, como habrán visto los señores diputados, leyendo estos antecedentes, tales como la de las panaderías, que no podrían adoptar en todos los casos la jornada de ocho horas, puesto que la duración de la jornada suele depender de determinados factores, tales como el estado de la atmósfera.

Hay varias otras más que, por no cansar á la Cámara, voy á abstenerme de mencionar.

En cuanto á la situación de los empleados de comercio—que puede parangonarse á la de los conductores de vehículos,—no sólo pueden ellos soportar la jornada mayor, por ejemplo, la de diez horas, como se propone, sino que el pasar de inmediato á las ocho horas sería un salto muy grande.

Salvo los empleados de las casas mayoristas, el comercio minorista en general, especialmente los almacenes, tiene un horario de doce ó trece horas.

Hay que calcular lo que será para esas casas el pasar inmediatamente á una jornada de ocho horas.

Tendrán que duplicar su personal, y no todas podrán hacerlo. Muchas son las casas, señor Presidente, que se mantienen á duras penas, salvando sus presupuestos. Lo que vendrá á hacer esta ley es arruinarlas completamente, provocar su caída.

Por consiguiente, yo creo que lo prudente será adoptar la jornada de diez horas para los empleados de comercio y conductores de carruajes, y más adelante, dentro de algunos años, veremos si la práctica permite y aconseja una reducción mayor.

Es todo lo que tengo que decir por el momento.

Señor Salteráin—Aunque tengo como cosa sabida ya que será difícil hacer que la Cámara vote algo en contra de lo que se ha estado discutiendo durante largas horas, sin embargo, quiere traer al debate tres ó cuatro consideraciones relativas ó ello.

Yo declaré, señor Presidente, cuando la discusión general, que no era enemigo de una jornada que contemplara las justísimas exigencias de la clase trabajadora, y que le diera la razón en todos los casos, como se ha hecho en otros países.

La literatura á este respecto, nos enseña que si bien es cierto que hay varios países que han legislado obligando á las clases trabajadoras á un horario único, eso no existe sino en el papel.

La realidad de los hechos demuestra que en todos esos países se practica un capítulo de excepciones tan extraordinario, que las excepciones son casi siempre mayores que la regla. Pongo por caso á Australia—ese país lejano que tanto se ha citado aquí,—á Estados Unidos, Francia, Inglaterra, Alemania, España, Italia; pero, repito, en este sentido, la opinión de la Cámara se ha pronunciado ya de una manera categórica.

Mi deseo, mi afán, hubiera sido que la Cámara, en vez de haber discutido mucho, hubiera estudiado algo más la situación del obrero; y, entonces, se habría hecho un proyecto, á mi juicio, mucho más práctico y acaso más benévolo con las clases menesterosas que el que se va á aceptar.

Ahora, relativamente á lo propuesto por el señor ingeniero Canessa, simpático, en apariencia,—tengo también que hacer alguna salvedad.

La situación de la mujer, como la del niño, que este distinguido diputado se proponía estudiar, es sumamente seria aquí, como lo es en todas partes; y ella trae aparejada también una serie de problemas y de excepciones que, como dije hace un momento, son á veces mayores que la regla misma.

El trabajo de la mujer, que ya de por sí es inferior al del hombre, por cuanto, en relación á su condición de mujer, tiene sus limitaciones fisiológicas, ese trabajo no se puede equiparar, ni con mucho, al del obrero adulto, ni el de éste al del niño.

Entre nosotros—los datos que yo he traído lo han demostrado—se ha abusado de la situación de ese ser de una manera inicua; y con el horario uniforme se seguirá abusando también, porque no se puede exigir que una mujer trabaje, en cierto fuero de industrias, de la misma manera que el hombre; lo mismo que el albañil, lo mismo que el minero, lo mismo que el peluquero y lo mismo que el cochero.

Con relación al niño, la situación todavía es más grave, porque no se debe legislar en Montevideo al igual de lo que se legisla en Europa. Las condiciones del clima, de habitabilidad del suelo, del desarrollo del niño, son completamente distintas. Son estas cuestiones sumamente delicadas, sumamente complejas; y mucho más complejas, si se quiere ahondar un poco y estudiarlas, y tener en cuenta todos los elementos que entran, para darles la importancia de positivo interés social.

¿Acaso es igual la situación del niño, por ejemplo, que la de la niña? ¿Cómo es posible equipararlos?

Si se hubiera tenido en cuenta eso, habría que hacer una excepción fundamental; y no equiparar la condición de una niña impuber,—aquí hay distinguidos médicos que pueden comprenderlo,—á la de un niño púber. Eso no es posible.

Todas estas cuestiones, cada uno de estos detalles son materia de estudio, que no se resuelven con dos ó tres meses de discusión más ó menos ilustrada, más ó menos literaria y más ó menos apasionada. Cada una de ellas, da materia á serias meditaciones, á serios estudios y á voluminosos libros que andan por ahí.

La precocidad del niño uruguayo no es, ni con mucho, igual á la precocidad de los niños de los países fríos. Plantear ese problema, es resolverlo en absoluto. El niño nuestro se desenvuelve primero, antes que los niños cuya experiencia invocan, de los países europeos: su receptividad es completamente distinta; su alimentación, no hay que hablar; por consiguiente, lo que puede sentir ese niño, tiene que ser diferente de aquéllos, también. Y vuelvo á decir, si se parangona la situación del niño con la de la niña, ¿cómo es posible que puedan equipararse, y, al igual exigir de la segunda lo que se pretende del primero?

Todas estas pequeñas incidencias del asunto, demuestran que se trata en el fondo de una cuestión sumamente seria, y aunque la Cámara no me la dé, yo creo tener muchísima razón, cuando insisto y cuando afirmo que estos asuntos no han sido estudiados como deben serlo, no del punto de vista de la ilustración sola del sujeto, con el apasionamiento que las doctrinas dan, sino del punto de vista de los hechos: estudiar la mujer y el niño en Europa, perfectamente bien, como elemento ilustrativo; pero estudiarlos aquí también.

En este sentido, pues, nada se ha hecho. Por eso, por simpático que sea el movimiento generoso de mi distinguido amigo el señor ingeniero Canessa, yo, con generosidades sólo, no puedo resolver estas cuestiones que obedecen á algo más que á sentimientos muy dignos ó á propósitos sectarios.

Por tales razones he querido insistir un poco en estas consideraciones, llamando la atención de la Cámara ante la solución de un sujeto sumamente serio y sumamente grave, y termino salvando mi opinión en asunto para el cual todavía no me creo con suficiente preparación para resolverlo de una manera casi improvisada.

He terminado, por el momento.

Señor Frugoni—El señor diputado Peyrou, ha recordado con discutible oportunidad que el Poder Ejecutivo, en el año 1906, había elevado un proyecto sobre esta misma materia, por el cual se proponía la limitación del horario á diez horas para ciertos gremios, rigiendo durante el primer año de la sanción de la ley, el horario de once para estos mismos obreros. Yo, en cambio, señor Presidente, he venido á esta Cámara con una plataforma electoral, en la cual figuraba, entre otras reivindicaciones obreras, que habían de servir de punto de apoyo á mi gestión parlamentaria, la jornada de ocho horas, entendiendo que ésta debía concretarse en una ley que alcanzara á todos los gremios de la República.

El señor diputado Peyrou y el señor diputado Rodríguez sostienen que esta jornada uniforme, extensiva á toda clase de trabajadores en el país, no está fundamentada en razones poderosas, y que, por el contrario, ella lesionaría gravemente los intereses industriales, ocasionando grandes molestias al imponer modificaciones profundas en la organización del trabajo.

Se hace notar que la situación de los diversos gremios no es exactamente la misma desde el punto de vista de la naturaleza de las tareas y del sacrificio ó de la carga que estas tareas imponen á quienes las realizan. Esto, señor Presidente, es indiscutible. Nadie pretenderá, en efecto, equiparar la rudeza de ciertas tareas, de picapedreros, de mineros, de canteros, con las tareas relativamente llevaderas de los dependientes de comercio ó de otros gremios que realizan trabajos más ó menos descansados.

Esta diferencia en la naturaleza, en el carácter y en la pesadumbre de las tareas realizadas por los diversos gremios, no ha escapado por cierto á la Comisión informante, ni ha escapado nunca á ninguno de los que han defendido en todos los países del mundo la reivindicación de la jornada obrera uniforme, limitada á ocho horas. Los que á ésta se oponen, quieren, señor Presidente, hacer gravitar ó girar todo este problema en torno de lo que podríamos llamar el fundamento fisiológico. El fundamento fisiológico es indiscutiblemente muy importante. El justifica, de un modo acabado, completo y exclusivo,—podemos decirlo así también,—ó en otros términos basta por sí solo para justificar la limitación de la jornada á ocho horas en gran cantidad de gremios.

Yo, en la larga exposición que hice días anteriores,—y me permito volver sobre esa exposición, ya que algunos de los señores representantes que defienden la moción del señor diputado Rodríguez han pasado á tratar el fondo del asunto mismo,—en esa larga exposición, señor Presidente, yo demostraba que, en una inmensa cantidad de gremios, acortar la jornada de trabajo es, en realidad, prolongarles la vida á los obreros.

Hay muchos gremios que llevan á cabo tareas aparentemente fáciles de sobrellevar, aparentemente sanas y aparentemente livianas, en las cuales, sin embargo, la jornada mayor de ocho horas resulta enormemente perjudicial desde el punto de vista de la salud.

Hay, por ejemplo, un gremio, el de los telegrafistas, respecto del cual todo el mundo tiene la falsa idea de que es la suya una ocupación fácil de efectuar, hasta por las mujeres.

Así es cómo en nuestro país vemos que los puestos de telegrafistas suelen ser concedidos á niñas de corta edad, ó á señoritas, porque la apariencia parece indicar ó indica evidentemente que se trata de una tarea liviana, perfectamente llevadera y que no puede producir mayores trastornos al organismo de nadie.

Sin embargo, este oficio, aparentemente tan liviano, tiene graves y profundos inconvenientes, porque leyendo revistas que se ocupan especialmente de la cuestión, he venido á enterarme de que casi todos los telegrafistas, no ya los que están sometidos á jornadas excesivas de nueve y diez horas, sino los que están sometidos á la jornada más racional de ocho horas, como sucede en muchos países, se hallan expuestos á enfermedades especiales, características del trabajo que efectúan.

Hay una enfermedad, — que tiene un nombre especial que ahora no recuerdo, que lleva el calificativo de telegráfica,— y que parece ser inherente á las tareas que estos hombres realizan.

En efecto: ella expone, por razones fáciles de comprender, para cuantos han tenido ocasión de contemplar el mecanismo y el funcionamiento de esa labor, ella expone los organismos á una perturbación nerviosa, grave y muchas veces incurable.

El exceso de atención que se exige á los individuos, la rapidez con que deben maniobrar, la tensión nerviosa en que tienen que permanecer para poder desempeñar á conciencia y precisamente las tareas que de ellos se requieren, todo esto concluye por resolverse en una perturbación nerviosa grave, y difícil muchas veces, como anteriormente decía, de eliminar.

Es un ejemplo que pongo, señor Presidente, para que la Honorable Cámara se dé cuenta de que mi aun frente á aquellas ocupaciones ó á aquellas tareas que, por lo general, parecen menos expuestas para quienes las realizan, que parecen menos graves, menos atentatorias á la salud de los organismos; ni aun frente á esas tareas podemos estar seguros de que la reducción del horario no responda á necesidades de carácter fisiológico, pues por lo general nos encontramos con causas efectivas y profundas de perturbaciones que escapan á los ojos de los profanos, pero que los médicos llegan á registrarlas á su debido tiempo.

No podríamos, pues, nosotros, sin un previo estudio muy detenido y con el completo conocimiento de todas las particularidades que á cada gremio del país se refieren, empezar á hacer exclusiones, porque podría resultarnos que aquellas industrias que queremos exceptuar, en atención precisamente á que creemos que las labores propias de esas industrias no exponen los organismos á peligros de ninguna naturaleza, implican, por el contrario, una tarea efectivamente aniquiladora, una tarea peligrosa, una tarea dañina, en la cual, acaso con más razón que en ninguna otra, se impondría la limitación del trabajo.

En el caso que acabo de plantear, en efecto, sería muy fácil que á cualquiera de nosotros se nos ocurriera,—sin estar al tanto de las ulterioridades orgánicas que estas tareas pueden producir,—que es el de telegrafistas uno de los gremios indicados para poder sobrellevar fácilmente la jornada mayor de ocho horas, y sin embargo nos llevaríamos al respecto un gran chasco é incurriríamos en un lamentable error.

Pero insisto en que el fundamento fisiológico no es el fundamento exclusivo de la limitación de la jornada de trabajo: el fundamento fisiológico tiene una importancia decisiva, por decirlo así, principalísima, primordial, cuando se trata de la limitación de la jornada á diez, á once y hasta á nueve horas.

Indudablemente en la mayor parte de los gremios, y casi puede decirse en todos los gremios, la jornada que pasa de once ó doce horas es fisiológicamente intolerable.

De manera que establecer limitaciones para que la jornada no pase de las diez ó nueve horas es colocarse sobre la base de un fundamento fisiológico que tiene una importancia indiscutible, evidente, é indiscutiblemente, también, primordial. Pero cuando se habla de la jornada de ocho horas, se agrega al fundamento fisiológico, que tiene siempre mucha importancia para la mayoría de los gremios, un fundamento de carácter moral y de carácter social. Ya no se trata solamente de poner á los trabajadores, en nombre de la higiene, á cubierto de los peligros de las jornadas excesivas en industrias que pueden resultar dañosas para su salud: se trata de poner á los trabajadores en condiciones de poder ser factores eficientes en el desenvolvimiento moral colectivo, de ponerlos en condiciones de preparar y cultivar su espíritu, y, sobre todo, señor Presidente, de realizar el gran sentido democrático de estas limitaciones: tender á nivelar á todos los hombres en tareas más ó menos parecidas por la pesadez ó rudeza de su funcionamiento, por el esfuerzo que exigen de ellos, por los sacrificios que les imponen.

Es indiscutiblemente antidemocrático que en estas sociedades modernas en que la tendencia de las clases altas es á trabajar cada vez menos tiempo, los proletarios, que son los verdaderos productores, de cualquier categoría que sean, estén sometidos á jornadas que los mantienen sobre el yunque durante nueve, diez ó doce horas.

Se dice que un barbero puede perfectamente,—según el ejemplo que nos ponía en una de las sesiones anteriores el señor diputado Salteráin,—puede perfectamente soportar 10 ó 12 horas en el local de la barbería, sin por esto sufrir ninguna grave consecuencia en su organismo, ni sentirse deprimido ni amenazado en su salud; que el trabajo del barbero se realiza con descanso, y aunque se realice con continuidad, no es un trabajo abrumador, —y por estas razones se pretende que el barbero debería quedar excluído de la limitación que nosotros proponemos.

Pero como no es solamente, lo repito, el fundamento fisiológico lo que nosotros debemos tener en cuenta, resulta que no hay razón, en realidad, para excluir á los barberos de esta jornada de las ocho horas, porque ellos también constituyen elemento digno de ser amparado por la ley, en el sentido de que la ley les facilite las condiciones para poder mezclarse en el movimiento social, para tener tiempo disponible de cultivar su espíritu, para poner en contacto su espíritu con el de los demás compañeros de su propio gremio, para poder hacer vida de hogar, cuidando de los suyos, educando á sus hijos, para ponerse en contacto íntimo, y no fugaz ni precario, con los seres á quienes debe apoyo y tutela; para que integre su personalidad moral á las actividades sociales más elevadas, y, en definitiva, para suprimir esa anomalía de que mientras todo el mundo anda por la calle paseando y divirtiéndose, esos trabajadores tengan que continuar sometidos á una tarea que acaso no sea abrumadora de por sí, que cuando se extiende demasiado es, indudablemente, una tarea fastidiosa.

Señor Ferrer Olais—Apoyado.

Señor Frugoni—No hay nada que contribuya, en efecto, á precisar más la diferencia de clase en el espíritu de los proletarios y á ahondar más el antagonismo estre las categorías sociales, que esa diferencia de limitación de jornadas entre las diversas personas que constituyen una colectividad.

El hecho de que los ricos, de que los altos empleados, de que los empleados públicos sólo se vean obligados á trabajar 4, 5 ó 6 horas diarias y puedan destinar el resto de la jornada á pasear, á divertirse, mientras que los otros trabajadores, mucho más meritorios, sobre todo porque son más necesarios para la sociedad, se ven en cambio sometidos á jornadas de 10 y 12 horas, esa diferencia profunda y grave, señor Presidente, es la que contribuye á ahondar, como antes decía, la diferencia de clase y á precisar de un modo categórico, en el espíritu de los oprimidos, el sentimiento, el sentido y la necesidad de la rebelión.

Conviene, pues, señor Presidente, establecer esta limitación de carácter general para que no se produzca, para que no se agrave, por lo menos, esa anomalía de que haya categorías sociales, clases sociales enteras, que puedan vivir perfectamente realizando tareas poco importantes durante pocas horas al día, mientras que otras clases sociales, que se ven obligadas á efectuar tareas importantísimas y pesadas, están, en cambio, condenadas á permanecer sobre el yunque del trabajo mucho más horas que aquéllas.

Acaso se diga que al libertar nosotros á los dependientes de comercio y á los obreros de industrias relativamente livianas, concediéndoles jornadas limitadas, para que puedan pasear, divertirse, mezclarse al tumulto y á la inquietud de las agitaciones colectivas, en sus variadas manifestaciones y en sus diversas esferas, contribuímos á empeorar de un modo material la vida de estos hombres á quienes queremos favorecer, porque los obligamos ó los inducimos á gastar más.

Desde luego, señor Presidente, encarando este problema desde un punto de vista amplio y superior, puede sostenerse que lo que á la sociedad conviene es que los hombres gasten mucho; lo que conviene á la sociedad—y, precisamente, á los mismos industriales,—los que directa y empeñosamente se oponen á la sanción de esta ley,—es que la inmensa mayoría de los habitantes de un país se encuentren en condiciones de consumir y de gastar.

El hecho de que estos hombres, al libertarlos nosotros, al reducirles la pesada carga de una jornada excesiva, colocándolos en términos más razonables y más humanos, sientan la necesidad de hacer nuevos consumos, tengan nuevas exigencias y nuevas aspiraciones, no es, señor Presidente, un hecho al cual debemos oponernos, considerándolo un mal, sino que, por el contrario, debemos considerarlo,—desde un punto de vista general, social, amplio y humano, — un verdadero bien.

Es un bien, en efecto, el que los hombres tengan más aspiraciones, tengan más exigencias y sientan nuevas necesidades. Esa renovación de aspiraciones, de exigencias y de necesidades, es el gran factor del progreso de la sociedad, y es, por otra parte, también, el gran factor de la vasta y compleja maquinaria de la producción, en todos los países del mundo.

Los que en último término más aprovechan, precisamente, de esa renovación y multiplicación de necesidades y aspiraciones, son los industriales y los capitalistas, es decir, aquellos que más empeñosamente se oponen á la sanción de esta ley.

Yo veo, por tanto, en esta uniformidad de la ley de las ocho horas, un bien de carácter moral y de carácter social que nosotros destruiríamos, en gran parte, si quisiéramos limitar esta reducción á ciertos gremios, excluyendo del beneficio á una gran cantidad de ellos.

Creo, señor Presidente, que colocando la cuestión en sus verdaderos términos, dando importancia, no solamente al fundamento fisiológico, sino también al fundamento moral, social y hasta económico, lo que al país le conviene es que esta ley de las ocho horas se haga extensiva á todos los trabajadores de la República. Se podrá decir que, establecida esta uni-

formidad para todos los gremios, no tardará en observarse, como se observa ya, que para algunos las ocho horas son excesivas en comparación á lo que sucede con otros gremios, á los cuales, del punto de vista fisiológico, no lo es. Esto, señor Presidente, es indiscutible; pero entonces sería el caso de echarse á idear nuevas leyes para reducir las tareas demasiado pesadas, las cargas excesivas, en aquellos gremios, en aquellas industrias que realmente reclaman esa reducción.

Si se me dice á mí que es exagerado el que los foguistas, por ejemplo, estén sometidos á una jornada de ocho horas, yo, señor Presidente, lo acepto; pero no veo que haya inconveniente alguno en aceptar desde luego esta limitación, esta uniformidad de horario para todos los gremios, porque eso no nos impide que mañana nos ocupemos de la situación especial de los foguistas ó de los mineros, estableciendo para ellos una reducción mayor, estableciendo para ellos, no la jornada de ocho horas, sino la de siete. Desde luego, ellos mismos resultan favorecidos cuando nosotros impedimos á sus patrones que puedan someterlos á jornadas mayores de ocho horas, como sucede actualmente.

En cuanto, señor Presidente, á las proposiciones del señor diputado Canessa, yo, desde luego, debo manifestar mi extrañeza por la circunstancia de que este señor diputado proponga añadidos de tal clase al artículo 1.o, cuando esos agregados podrían ir perfectamente comprendidos en el cuerpo del proyecto, sin ser, precisamente, dentro del artículo 1.o.

Yo estoy en un todo de acuerdo con que se legisle para los niños y las mujeres de un modo especial. Tan de acuerdo estoy, señor Presidente, que soy autor de un proyecto que contiene todas las disposiciones que el señor diputado Canessa ha sometido á la consideración de la Cámara, y otras más que se completan y que con ellas se relacionan íntimamente, proyecto que está á estudio de la Comisión de Trabajo, y, como ha dicho muy bien el señor miembro informante, será informado dentro de breves días, y elevado á la Mesa para que sea repartido.

Estoy, pues, perfectamente de acuerdo en que se limite el horario para las mujeres y para los niños, que se haga para ellos una limitación especial, que se establezca un mínimum de edad para el empleo de los menores en las industrias y en el comercio; para que se establezca también la obligación del descanso á las mujeres parturientas, de que el señor diputado Canessa nos hablaba; pero no soy solamente partidario de todas estas cosas, sino que soy, además, partidario de muchas otras disposiciones que yo me reservaré el derecho de proponer, en seguida, si la Cámara quiere aceptar desde luego los añadidos que el señor diputado Canessa propone.

Yo entiendo que esas proposiciones á que el señor diputado Canessa se refiere no podrán ser adoptadas aisladamente; tienen que ir acompañadas de otras disposiciones más, que son las que en conjunto constituyen el cuerpo y la economía del proyecto sometido por mí á estudio de la Comisión respectiva y que dentro de pocos días será informado por el señor diputado Colistro.

Yo declaro, por tanto, que aceptaría y que acepto las indicaciones del señor diputado Canessa, no como agregado al artículo 1.o de esta ley, porque no es necesario añadir eso al artículo, sino como agregado al proyecto mismo, pero entonces poniendo también, en consecuencia, como cosas que inevitablemente vienen una detrás de otra, las proposiciones que completan el proyecto presentado por mí.

En esa forma estoy dispuesto á votar ese agregado, pero insisto en que nunca lo votaría como agregado al artículo 1.o, que estamos discutiendo, porque en todo caso sería ello un añadido pertinente á los artículos sucesivos, pero nunca al artículo 1.o.

El artículo 1.o, el señor diputado Canessa puede votarlo como está, sin perjuicio de proponer después el agregado de esas otras disposiciones que se refieren exclusiva y especialmente á la mujer y al niño.

En ese terreno acompañaría al señor diputado Canessa, pero siempre con la condición de que se aceptaran ó se discutieran, al menos, las otras medidas que yo considero inevitablemente complementarias.

Era lo que quería manifestar.

Señor Rodríguez — Al señor diputado Frugoni le ocurre lo que á Jules Ferry, cuando decía: "Le clericalisme: voilà l'enemi". El señor Frugoni dice: "El capital, el patrón: he aquí el enemigo".

Para el socialismo la palabra "patrón", como la palabra "capital", son sinónimos de males, de inconvenientes, de desastres, de fuerza, en fin, de todo lo adverso ó pernicioso que puede existir en la humanidad, y con tal criterio no se le ocurre establecer la diferencia esencial y simple que existe entre lo más y lo menos, entre lo grande y lo pequeño y entre lo mucho y lo poco.

Esto de querer comparar, por ejemplo, —y hago un argumento "ad hominem"— al poderoso y rico industrial don Julio Mailhos con el modesto almacenero del barrio Reus, cuando el primero tiene en su fábrica un capital de 600 ú 800.000 pesos, y el segundo no tiene más de 600 ú 800, es algo que no puede concebirse. Que se mire como enemigo del obrero al señor Mailhos, y que se mire también como enemigo al almacenero del barrio Reus, por el hecho de ser ambos patrones, por la circunstancia de que los dos tienen capital, aun cuando el del primero sea muy grande y el del otro muy pequeño, es, sea dicho con perdón del término, una verdadera monstruosidad.

Al señor Mailhos podrá no resultarle un perjuicio mayor el de que sus obreros no trabajen más de ocho horas; pero el modesto pulpero del barrio Reus, que no tiene más que un dependiente para todos sus menesteres, que tiene que abrir su almacén á las seis de la mañana y cerrarlo á las nueve de la noche, pues así lo exigen las necesidades y recursos de su modesta clientela, se verá en serios apuros para ajustar su modo de ser y su modesta vida á esta jornada exclusiva de las ocho horas.

De manera que, el querer equiparar á todos los gremios á esta jornada invariable de las ocho horas, resultará siempre un absurdo inexplicable; resultará igualmente monstruoso el que se quiera parangonar, — bajo ese pretexto igualitario y democrático, á que se refería el señor diputado Frugoni, pero que, en realidad, es una finalidad aristocrática, porque considero que esta es una ley de castas y de clases, — me resultará, digo, una monstruosidad el que quiera fijarse el mismo horario para obreros en hierro, que están en las fundiciones, al lado del fuego, agotando sus fuerzas fisiológicas, que para cocheros de plaza que están durante cuatro horas sentados en un banco fumando cigarrillos y chacoteando ó leyendo diarios, esperando que les caiga un cliente...

Señor Narancio — Bajo el sol y el agua, señor diputado.

Señor Rodríguez — ... y para el marinero que ha salido en una embarcación con destino á los ríos.

Señor Narancio — Con peligro de su vida, señor diputado, el marinero que sale...

Señor Rodríguez — Pero, señor doctor, el que más y el que menos corre el riesgo de su vida, aún viviendo en centros poblados. Sale á la calle y pasa un automóvil y lo parte...

Señor Salteráin — Con peligro de la vida, como el doctor Narancio, cuando asiste enfermos todos los días.

Señor Narancio — Perfectamente; por eso no quiero trabajar más de ocho horas yo también.

Señor Rodríguez — No sé que exista mayor peligro hoy en día para el que se embarque en una goleta y vaya á navegar por los ríos que para el que anda por las calles de Montevideo á riesgo de que lo pise un automóvil: es exactamente lo mismo. — (Hilaridad).

La ley en este caso no tiene por objeto garantir la vida del marino, sino impedir que se fatigue, no haciendo nada.

De manera que por más que se esfuercen los señores socialistas y los partidarios de esta ley, no podrán nunca demostrar que exista una razón de lógica incontrovertible que nos obligue á ajustar todos los gremios ó á todos los trabajadores al mismo horario.

Se olvidan asimismo los estimables colegas que es una ilusión el pretender poner una ley humana, débil como lo será ésta, frente á una ley económica robusta y fuerte como es la de la oferta y la demanda.

Los patrones no pagan al individuo, pagan el trabajo que el individuo les rinde, y esto es lo que va á suceder en la práctica si llega á establecerse—que creo no llegará, porque va á ser imposible la implantación de la jornada de ocho horas;—los patrones van á defenderse y lo harán en la forma violentísima á que se les empuja, y no van á pagar sino el trabajo que les rediten sus obreros, y en ese caso los que se sentirán perjudicados no van á ser los propietarios, sino los propios obreros. Pero volver sobre este asunto sería reabrir el debate que ya tuvo lugar en la discusión general.

Yo insisto en que el proyecto más juicioso es el de la anterior Comisión de Trabajo que establecía las tres categorías contempladas en sus artículos 1.o, 2.o y 3.o,—horarios distintos según los gremios,—porque comprendía esa Comisión que no era posible juzgar con el mismo criterio al obrero del taller y de la fábrica que al dependiente de comercio ó al marino que está embarcado y que debe vivir en el mar y no en tierra y que no tiene una tarea agobiadora y constante, de manera que pueda limitarse su trabajo al de ocho horas.

Estas son las razones que me movieron á proponer en cambio del artículo 1.o de la actual Comisión de Trabajo el de la anterior, que lleva fecha de 1908, pero que no por eso deja de ser tan de oportunidad como el que hoy se debate.

En el caso de que no tuviera la fortuna de que la Cámara adoptara este temperamento, que me parecía que iba á adoptar después de uno de los discursos que pronunció el miembro informante en la discusión general, cuando dijo que indudablemente había ciertos gremios que debían ser contemplados; si no se adoptara este artículo, digo, propondré después el artículo 5.o del proyecto de la anterior Comisión de Trabajo, que permite la estipulación del trabajo suplementario hasta por tres horas.

He terminado, señor Presidente.

(Ocupa la Presidencia el señor diputado Gómez).

Señor Toscano — Las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Frugoni haciendo recalcar como resumen de la discusión que se ha tenido alrededor de este asunto, en defensa de la jornada de ocho horas, que el problema fisiológico, á pesar de considerarlo primordial, lo coloca, sin embargo, en segundo

término, indicando también que la razón fundamental que él y la Comisión tienen especialmente para uniformar la jornada de ocho horas, aún tratándose de gremios que están fisiológicamente sometidos á efectos y á rendimientos distintos, es una razón moral, de perfeccionamiento, de instrucción, de vida social, me obligan á adelantar estas manifestaciones que quería hacer, por las conclusiones á que voy á llegar, al discutirse el artículo 2.o, para dejar establecido que, á pesar de aceptar en todas sus partes el proyecto de la Comisión, doy, sin embargo, absoluta preferencia á la razón fisiológica.

En efecto: el trabajo es el producto, más que nada, de la fuerza fisiológica del organismo; y digo más que nada, porque si realmente en el rendimiento del trabajo la instrucción constituye un poder fundamental, es indiscutible también que en igualdad de casos siempre primará la fuerza fisiológica del organismo.

Es esta una verdad ya tan generalizada que la reacción de cultura física que en estos últimos tiempos domina en todas las sociedades, tiende, nada más, que á hacer carne ese principio.

Pero el rendimiento fisiológico del trabajo no depende sólo de la energía individual: depende también de las condiciones en que éste se efectúa.

En efecto: estas condiciones constituyen lo que podríamos llamar la higiene del trabajo.

Dos obreros—buscando un caso ideal —trabajando en el mismo oficio y que fisiológicamente tuvieron en mismo poder productivo, van, sin embargo, en la sucesión del tiempo, á dar un rendimiento completamente distinto; si uno de ellos trabaja en un local de aire confinado y el otro trabaja en un local perfectamente ventilado.

El aire,—y no me detengo á hacer consideraciones pertinentes á otros factores por el estilo:—la luz, el ambiente, el calor ó el frío,—son todos ellos factores físicos de influencia directa sobre la fisiología humana, que modifican,—perturbando, según los casos, en sentido negativo ó positivo,—el rendimiento fisiológico del trabajo, y al decir el rendimiento fisiológico del trabajo, digo también la vida fisiológica del organismo, porque es indiscutible—y á eso es á la que yo deseo entrar—que si un organismo debe trabajar fatalmente ocho horas, y trabaja en buenas condiciones, ese organismo se defiende, de acuerdo con la finalidad de la ley que estamos discutiendo; pero si trabaja en malas condiciones, ese organismo sufre, ese organismo se agota.

Hay otra noción muy importante en fisiología, y que debe contemplarse precisamente por la finalidad defensiva de la ley que estoy haciendo notar: es la noción del ritmo.

El ritmo, en fisiología, está constituído por la acción orgánica: el descanso y la reacción.

Todos los organismos, y hasta concretando, todos los órganos funcionan con un ritmo determinado, con un ritmo propio: sin ritmo, la vida no puede existir, la vida se agota y es necesario que esta noción del ritmo impere también en la producción del trabajo: existe tanta razón para que él se contemple, como para que se contemple la defensa fisiológica, á la cual es inherente, y quizás más aún que lo que debe las razones morales y de perfeccionamiento, las cuales no pueden existir sino como consecuencia, porque la defensa del ritmo es suprema, es la defensa de la vida misma, es la defensa del organismo, es la defensa de la producción consiguiente, que nosotros queremos conservar y alargar.

La falta del ritmo, el arritmo, sería desastrosa; y yo quiero hacer notar, que nosotros, al establecer una ley en la cual decimos: "el trabajo durará ocho horas", sin distingos de ninguna clase, podemos hacer una ley cuyas consecuencias sean funestas para ciertos y determinados trabajos, no para el trabajo en sí: para la vida de esos trabajadores.

Hay, indudablemente, trabajos en los cuales si dejáramos que, en virtud de esta ley, se pueda imponer á los obreros ocho horas de trabajo continuo, obtendremos consecuencias desastrosas para la vida fisiológica de esos obreros que queremos defender.

Estas consecuencias desastrosas del arritmo, del agotamiento que va á producir la intensidad excesiva de una acción orgánica, sin reparación, son consecuencias que hay que evitar, y que ya precisaba vagamente el señor diputado Frugoni, como consecuencia de su conferencia con los desolladores, tipo de trabajadores que están sometidos precisamente á un arritmo en su producción, porque están obligados á trabajar de un modo intensivo, y sin descanso, durante un período del año.

Este caso es una demostración palpable de lo funesta que será para el trabajo en general la no contemplación del ritmo; se trata de obreros robustos, trabajando pocos meses del año, á pesar de lo cual concluyen por agotarse de tal modo, que realmente envejecen prematuramente, con mucha anterioridad á la de otros obreros.

Sin embargo, si nosotros fuéramos á hacer un cómputo, seguramente esos obreros no trabajan ocho horas por día repartidas en todo el año; pero como trabajan de un modo irregular, y excesivo, se agotan materialmente y fisiológicamente, acortan su existencia.

Es precisamente ese ejemplo citado por el señor diputado Frugoni el que me permite demostrar las ideas que quería hacer notar á la Cámara, ideas no contempladas en la reglamentación de la jornada de ocho horas, que impone este proyecto de ley, es necesario que la ley diga que ese período de trabajo no puede ser continuo en todos los oficios, porque en algunos es imposible hacerlo sin descanso de ninguna clase.

Claro que todos los trabajos no tienen esa intensidad agobiadora, ni agotadora. Hay trabajos que se hacen de un modo intermitente, en que por su naturaleza tienen un ritmo más ó menos regular, pero ritmo al fin que produce el descanso fisiológicamente necesario para defender el organismo, y podríamos citar dos ejemplos que ya se han traído á colación.

El mismo señor diputado Frugoni insistía, con sorpresa, sobre una enfermedad que ataca á los telegrafistas, á pesar de tener un trabajo que á primera vista parece sencillo; y hablando del trabajo de los barberos, decía que éstos tienen un oficio descansado intermitente, y no sufrirían ningún malestar fisiológico si se les prolongara su jornada de ocho horas, haciendo valer entonces, para defender la limitación del horario, razones de orden moral, deberes de instrucción, derechos de vida familiar, sobre los cuales volveré.

Fisiológicamente, el trabajo de los telegrafistas, que tiene como característica la contracción de los músculos flexores de la mano sometidos á una fuerte tensión nerviosa y cerebral; es esa contracción prolongada, arrítmica, casi titánica, la que trae una atrofia de los músculos flexores, y perturbaciones paralíticas en los movimientos de la mano, y como hacía notar el señor diputado Frugoni, es realmente una enfermedad bastante grave, porque una vez que se inicia es difícil detener el progreso de esa atrofia. Los barberos estarían sometidos á una enfermedad semejante, dado el esfuerzo fisiológico que requiere la naturaleza de su oficio, y si no la padecen es porque ese esfuerzo es intermitente; en efecto, en la práctica, el trabajo de esos operarios tiene grandes intervalos de reposo, tiene un ritmo, que, aunque irregular, defiende al organismo de una enfermedad, y como consecuencia aumenta el rendimiento del trabajo.

Estos ejemplos me permiten hacer notar á la Honorable Cámara la conclusión de que el descanso dentro del trabajo es una necesidad de vida para el organismo y para su defensa prolongada, y que si no es una necesidad obligatoria en los trabajos intermitentes, es una necesidad imperiosa en todos los oficios que exigen un trabajo pesado y en todos los oficios que exigen una tensión excesiva y continuada, ya sea cerebral ó nerviosa, que agota y destruye.

Podría haberme ahorrado estas disertaciones, demostrando que allí donde ha intervenido la ciencia para reglamentar el trabajo, siempre existe el descanso después del esfuerzo. Ejemplo: las escuelas públicas, en las cuales el esfuerzo cerebral que se necesita para la instrucción está sometido á reglas y á intervalos de descanso y de distracción; hasta la variación de su programa-horario hace que la fatiga cerebral disminuya.

En virtud de estas consideraciones, yo creo necesario—y en ese sentido pienso hacer moción—agregar en este artículo, —estaría también en buen lugar en el artículo próximo,—un inciso estableciendo que deben reglamentarse por el Poder Ejecutivo los descansos obligatorios dentro de cada profesión.

Esta reglamentación, sin duda, será la que va á permitir más tarde llegar á una conclusión, que sería el perfeccionamiento de la ley que estamos discutiendo, y es la reglamentación del trabajo "efectivo" en cada profesión ó en cada gremio, —del trabajo efectivo como rendimiento— y contemplando también el período correspondiente, no sólo á la reacción fisiológica, que es el descanso, sino á ese período, á ese horario de instrucción y mejoramiento que tan brillantemente ha defendido el señor diputado Frugoni, que yo creo es una necesidad imperiosa para el mejoramiento y el progreso, no sólo de las clases obreras, sino de la evolución de la sociedad en general.

Me explico que ahora parezca un poco incierto, complejo y vago el aprovechamiento de ese período de instrucción, porque indudablemente falta una serie de factores complementarios cuya organización futura ha de realizarse indudablemente. Es una conquista, y como todas las conquistas, al principio existe un período de incertidumbre y hasta de desorientación en su aprovechamiento; pero fatalmente ese período intermediario entre el descanso y el trabajo ha de ser llenado con fines de instrucción y de mejoramiento social.

Una vez producido eso, una vez que esa faz de la distribución de la jornada sea efectiva, los beneficios sociales adquirirán entonces el rendimiento que vislumbramos de acuerdo con las ventajas de esta ley. Este rendimiento no será solo un rendimiento de mejoramiento social, rendimiento de mayor valer, individual, sino también rendimiento económico, por dos cosas: porque el horario efectivo del trabajo se hará más intenso y porque la acción efectiva del trabajo se hará más prolongada en la vida del trabajador.

Para sintetizar estas ideas, voy á llamar la atención sobre un ejemplo reciente de organización de trabajo, de trabajo intensivo, prolongado y de gran rendimiento

á base de ocho horas y que realmente demuestra que si nosotros en el porvenir pudiéramos conseguir un resultado idéntico, estarían pagas con creces las pequeñas perturbaciones económicas que pudiera producir en este momento la ley de ocho horas. Me refiero al trabajo del Canal de Panamá.

El Canal de Panamá, en el que se han empleado miles de obreros, más de cuarenta mil obreros, y que es una de las obras más colosales de los tiempos modernos, se ha realizado con un rendimiento tan extraordinario, que se ha adelantado en muchos meses á la época fijada para su terminación, á pesar de que los trabajadores han sido ampliados sobre el proyecto primitivo. Y, sin embargo, la jornada obligatoria de todos los trabajadores norteamericanos era de ocho horas; no han ocurrido casi accidentes del trabajo, su estadística puede competir con las ciudades mejor reglamentadas de Norte América. Se trata de un lugar exótico para los norteamericanos, de un país nuevo, donde, indudablemente, no pueden estar en las mismas condiciones que si hubieran nacido en él, y, sin embargo, la resultancia de los hechos es esa

La estadística no presenta más mortalidad que la que pueden presentar en Filadelfia, en Wáshington, ó en Nueva York, mayor rendimiento del trabajo y mejoramiento de la salud obrera, consecuencia de la ley del trabajo.

El horario de trabajo para las masas indígenas era mayor, era de nueve horas, y sin embargo, dicen los informes que, á pesar de ser nueve horas, el rendimiento del trabajador indígena era todavía muy inferior al rendimiento del trabajador norteamericano.

El estudio, la meditación sobre esa empresa, nos deja ver de un modo palpable que la organización efectiva de la jornada de ocho horas, en vez de ser la perspectiva de una bancarrota del trabajo nacional, puede ser, al contrario, su vivificación y su verdadera normalización.

Como consecuencia de las consideraciones que acabo de hacer, voy á proponer en este artículo un inciso aditivo imponiendo los descansos obligatorios en cada gremio. El inciso diría así: "El Poder Ejecutivo reglamentará los descansos diarios obligatorios que correspondan á cada gremio dentro del horario del trabajo que impone esta ley".

Señor Sosa—Podría ser materia de un artículo aparte.

Señor Toscano — También, no tendría inconveniente. Yo confieso que estas consideraciones fueron obligadas por las palabras del señor diputado Frugoni.

Señor Sosa — Podría proponerlo como artículo aditivo.

Señor Presidente—Se va á leer el inciso que propone el señor diputado Toscano.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo reglamentará los descansos diarios obligatorios que correspondan á cada gremio dentro del horario del trabajo que impone esta ley."

¿Ha sido apoyada esta enmienda? — (Apoyados):

Está en discusión.

Señor Frugoni — Las consideraciones formuladas por el señor diputado Toscano me obligan á una rápida rectificación.

El señor diputado Toscano ha entendido que yo quería suprimir, entre los fundamentos de esta nueva ley, el fundamento fisiológico.

Señor Toscano—No, que le daba menor importancia.

Señor Frugoni—Yo, lo que he querido decir, señor Presidente, es que, cuando se trata de una limitación de once ó doce horas, tal vez el único fundamento que pueda hacerse valer sea el fundamento fisiológico, porque no puede hablarse de la transcendencia social ó moral de jornadas de doce ó de once horas.

En efecto, el obrero que queda sometido á jornadas de esta naturaleza no tiene tiempo suficiente para educarse, ni para disfrutar de las expansiones del hogar, ó de las actividades sociales, de toda índole, que nosotros hemos querido contemplar con esta limitación.

Este fundamento social y esta trascendencia de la ley, aparecen cuando se trata de limitaciones mayores, es decir, cuando se trata de que la jornada sea, no de once ó doce horas, como se ha establecido en algunos países, sino de nueve ú ocho horas, que es recién cuando los trabajadores quedan en disponibilidad para entregarse á la preparación y cultivo de su espíritu, á esas expansiones familiares de que antes hablaba y al cumplimiento de sus deberes políticos y obligaciones sociales.

Señor Toscano—Yo, en mi exposición, quizá no haya sido claro, posiblemente, en algunas frases; pero quería hacer notar antes que de eso, aún en las jornadas chicas hay que contemplar el fundamento fisiológico.

Señor Frugoni—Perfectamente, á eso iba.

Yo quería sencillamente manifestar que cuando se trata de las ocho horas hay que añadir al fundamento fisiológico— que es acaso el único cuando se trata de la limitación, de la reducción de las jornadas á once ó doce horas—hay que añadir á la cuestión el fundamento moral ó social. Pero esta rectificación, señor Presidente, viene, precisamente, á demostrar que estoy en un todo de acuerdo con el señor diputado Toscano, y que acepto muy complacido las demostraciones que él hace de que en aquellos gremios que á nosotros nos parece que están menos expuestos á los peligros fisiológicos de la jornada excesiva, aun también en esos gremios es necesaria la limitación desde un punto de vista exclusivamente higiénico.

Yo había hablado del gremio de los telegrafistas, y él ha confirmado, con la autoridad de su ciencia, mis palabras. Nos habló también de que en el mismo gremio de los barberos, á pesar de que, aparentemente esta tarea no ofrece ningún peligro del punto de vista fisiológico, habría razones de carácter higiénico para fundamentar de sobra una limitación de este carácter.

Acepto todas estas aclaraciones que, en definitiva, vienen á concordar con todo lo que yo vine diciendo.

Vuelvo á repetir que cuando se trata de las ocho horas hay que añadir al fundamento fisiológico, único y primordial en otros casos, el fundamento social, económico y moral, y hasta, si se quiere, político, porque esta es una limitación de carácter esencialmente democrático.

En cuanto á las consideraciones que el señor diputado hacía respecto al ritmo de la labor, tan de acuerdo estoy con esas consideraciones, que si el señor diputado se hubiera tomado el trabajo de leer el proyecto mío que figura en el repartido, hubiera encontrado en el artículo octavo, precisamente la disposición que él somete ahora á la consideración de la Cámara. Por ese artículo octavo se establece que la continuidad del trabajo no podrá extenderse más allá de cinco horas. Este artículo, lo propuse, como digo, en los fundamentos de este mismo proyecto, á la Comisión de Trabajo, la cual no quiso incorporarlo al proyecto en discusión, aceptando, sí, otras modificaciones presentadas por mí, y dejándome libertad, con el más completo derecho de proponerlo cuando se discutiese el asunto en Cámara.

Esperaba yo que llegara el momento de proponer estas modificaciones para dictar la que traigo aquí escrita y que leeré para que el señor diputado Toscano se convenza de que yo también había pensado en esa limitación, y por lo tanto, esos ejemplos que traje á colación al contestar al señor diputado Peyrou, venían también íntimamente relacionados con la cuestión que ahora acaba de plantearse.

Por un artículo 8.o establecía yo que "las Intendencias...

Señor Sosa—Voy á hacer una moción de orden, señor Presidente.

Para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora hasta terminar la discusión del artículo primero, desde que parece estar suficientemente discutido. — (Apoyados).

(El señor Presidente llama á Sala á los señores diputados).

Señor Frugoni — Para ganar tiempo voy á continuar.

"Las Intendencias podrán establecer, teniendo en cuenta la naturaleza de ciertos trabajos, un máximum de contunuidad de los mismos."

Es, como se ve, señor Presidente, la misma idea expuesta por el señor diputado Toscano; pero esta idea, que estoy dispuesto á defender con los mismos argumentos que hice valer ya en el seno de la Comisión de Trabajo, y con todo el empeño y calor que la causa me inspira, esta idea creo que sea pertinente presentarla cuando se traten los artículos sucesivos. Yo estaba esperando que se discutiera este primer artículo para plantear luego esta iniciativa y otras más.

Es por el momento lo que quería decir respecto á las consideraciones del señor diputado Toscano.

Quiero aprovechar, sin embargo, la circunstancia de estar en el uso de la palabra para contestar á ciertos argumentos que se hacen del punto de vista de los perjuicios que puede ocasionar la ley de las ocho horas á los pequeños comerciantes.

Yo entiendo que donde menos perturbaciones puede producir la limitación de la jornada, es precisamente en el comercio. Podrá discutirse que en determinadas industrias la limitación de la jornada pueda acarrear, á lo menos en los primeros tiempos, una disminución de producción; pero en el comercio no son más que ventajas las que esta limitación de jornada puede reportar á los propietarios.

En efecto, la clientela se acostumbra lo mismo á surtirse dentro de las ocho horas del funcionamiento, que dentro de las doce ó las catorce.

Podría resultar perjudicial la limitación de la jornada de las ocho horas si se tratara de limitaciones parciales; podría resultar perjudicial para aquellos comerciantes que se atienen al nuevo horario, permaneciendo todos los demás que los hacen competencia, con su casa abierta durante mayor número de horas; pero cuando están obligadas todas las casas de comercio de la misma naturaleza á cerrar á una hora determinada, ó á ceñirse á una jornada igual, el inconveniente no existe.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Frugoni.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 11 de Junio de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará........	$ 0.05
" 60 " "	" 0.065
" 30 " "	" 0.08
" 20 " "	" 0.09
" 10 " "	" 0.12
" 5 " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

DEUDA CERTIFICADOS AMORTIZABLES

Desde el 12 del corriente esta Oficina canjeará por los títulos de la expresada deuda, las cautelas provisorias que ha expedido la Contaduría General de la Nación en cumplimiento del artículo 6.o de la ley de 12 de Marzo último. — Montevideo, Junio 9 de 1913. — *Miguel V. Martínez*, Director.

2703-v.jn.11.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2114



Con fecha 9 de Junio de 1913, los señores Barclay y Compañía, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO MILITAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, Junio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2702-v.jn.27.

ACTA N.o 2116

Con fecha 10 de Junio de 1913, el señor Juan Bourtoule (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MILAGROSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a.—Montevideo, Junio 10 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2708-v.jn.27.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas

Se hace saber á los comerciantes, industriales, y profesionales de esta Capital, á quienes se les hubiere expedido la patente de giro para el año 1913, sin abonar el Impuesto de Visita ó Verificación de Pesas y Medidas, que el Poder Ejecutivo acordó prorrogar por todo el corriente mes el plazo para el pago de dicho impuesto de visita, el que debe efectuarse en la Dirección General de Impuestos Directos.

Transcurrido ese término, á los contribuyentes morosos se les impondrán los recargos que establece el artículo 4.o de la Ley de 25 de Enero de 1913. — Montevideo, Junio 10 de 1913.—*Juan A. Capurro*, Director.

2705-v.jl.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don RAMON SANTOS, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 122, y doña OLEGARIA SILVA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2835-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1913, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRUNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 477, y doña MARIA HIRIART, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 581.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2836-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1913, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO FRANCISCO LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 226, y doña ELVIRA SAMULIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2837-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FAGET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1309, y doña MARGARITA FIGARI CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en al calle Misiones número 1581.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2838-v.jn.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SEOANE ARAUJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Huma (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Sarandí número 372, y doña DOLORES AMAIGENDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de naciolidad española, nacida en Varizo (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2839-v.jn.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PAREDES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cerrito número 632, doña MARIA CELIA MASSONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1490.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2841-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1913, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARDO REGULES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Benito Blanco número 5 (Pocitos), y doña MARIA EUGENIA REYES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1627.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2842-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 359, y doña CARMEN VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 359.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2843-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PITA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 67, y doña CAROLINA SERAFINA LOPEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2844-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MUIÑO de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 415, y doña FRANCISCA CANCELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 415.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2845-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TABERNE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliado en Trinidad y doña VIRGINIA BARAÑANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliada en la calle Caboto número 1189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en al de la 1.a sección del Departamento de Flores y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2846-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ILARIA, 25 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 385, y doña LUCIA SANTANGELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 385.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2847-v.jn.19.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ZUNINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Pallare, domiciliado en la calle Coquimbo número 67, y doña ASUNCION ZUNINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Bequeló número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2848-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DOMINGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orens, domiciliado en la calle Santa Fe número 85, y doña CARMEN ABAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rondeau número 998, n|v.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2849-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1913, á las 9 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEVES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña MARIA ELISA CONDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle Agraciada número 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2850-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecta unirse en matrimonio don FELIX GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 16, y doña MARIA TARDUÑO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2851-v.jn.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MARICHAL, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA ZAPATA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2840-v.jn.19.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Grande, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA JOSEFA CANDALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2852-v.jn.19.

En Maroñas, el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGÜETE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña CONSUELO DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo (España), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2853-v.jn.19.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO L. PINELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en Maroñas, y doña LUISA GANDIOLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2854-v.jn.19.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE QUINTANA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Maroñas, y doña FLORENTINA OTTONELLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Buceo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2855-v.jn.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO POLITA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Cordón, domiciliado en la calle Nueva Granada número 83, y doña MARIA DE LOS REYES SANTANA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Nueva Granada número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
2856-v.jn.19.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad español, nacido en Castiñeira, domiciliado en la calle Francia número 92, y doña ESMELDA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en la calle Francia número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
2857-v.jn.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1913, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEDRANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milán, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 223, y doña ANGELA APRILE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Novara, domiciliada en la calle Capurro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2858-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO PRESTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Colón número 1594, y doña EMA ISABEL BRASÓ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labóres, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 1.a Mac-Eachen número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2859-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO DEL CASTILLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la ciudad de San José, y doña MARIA CARLOTA LUSSICH PORTILLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 842.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2860-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL CARLOTTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vilardebó s|n., y doña ANA ANASTASIA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Cuareó s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2861-v.jn.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PERALTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mansavillagra, domiciliado en la calle Jacinto Vera número 4, y doña MARIA PEREZ PORTEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Jacinto Vera número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2862-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO RICCI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Canelones número 2207, y doña TERESA PALOMBO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 550.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2863-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN TEJERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 640, y doña MARIA AURORA ALVAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2864-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SANTIAGO ALSINA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Constituyente número 330, y doña DOLORES ENEAS CAMPOS, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2865-v.jn.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO ROVEDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle República número 167, y doña ADELA ENRIQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle República número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2866-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1913, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANTORO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 30, y doña CARMEN BENVENUTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2867-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GESTO VIÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Constitución número 96, y doña CONSTANTINA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Constitución número 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2868-v.jn.19

ALCALDIA DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

REMATE DE ANIMALES — A pedido de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. distrito de la 17.a sección, se procederá el domingo 15 del corriente á las 3 p. m., y en el camino de Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública. — Montevideo, Junio 9 de 1913. — *Beltrán Destuet,* Teniente Alcalde.
2700-v.jn.14.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Julio Moreyra y éste á comprarme, todas las existencias, útiles, patentes y demás enseres que constituyen la casa de comercio que compré á don Angel Esnal, sita en el paraje conocido por Yerbal, del Departamento de Cerro Largo, la que gira en los ramos de almacén, tienda, ferretería, depósito de frutos del país y demás anexos. Se hace esta publicación á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 10 de 1913. — *Oscaldo F. Arostegui* —*Julio Moreyra.*
2704-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Hacemos público, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad que giraba en Isla Mala bajo la firma de Alvarez y Eulacio, citando á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el mencionado paraje. — Isla Mala, Junio 9 de 1913. — *Eusebio Alvarez.* — *Román J. Eulacio.* — *Alvarez y Eulacio.*
2701-v.jl.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de 17 de Mayo próximo pasado otorgada ante el escribano Fernando J. Díaz hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Grether y Cía. teníamos constituída, quedando el señor Meissner con el activo y pasivo de la exportación y el socio señor Grether con el activo y pasivo de la importación y representaciones, resolviendo continuar este último con la casa comercial referida.—Montevideo, Junio 9 de 1913. — *Erwin Meissner.*— *Otto Grether.*
2699-v.jl.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Victorio Ferrando las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 2090 n|n. y 130 n|v., esquina Defensa número 87, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 9 de 1913. — *Juan Nervi.*
2707-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta, á don Pablo Raimondo todas las existencias, útiles, patentes y demás enseres que constituyen la casa de comercio que, en los ramos de fonda y despacho de bebidas poseo en propiedad, en la casa Avenida de la Paz y Caraballo. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 5 de 1913.—*Luisa Franchini.*—*Pablo Raimondo.*
2706-v.jl.3.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

EDICTO

Habiéndose decretado por la Superioridad la expropiación, con destino á Depósito General de Policías y Suministros, del terreno situado en la calle Colonia esquina á la de Yaro, de propiedad del doctor don Alberto García Lagos, lindando por el Norte con doña Paula A. y J. G. Goyeneche, y por el Este con doña Manuela A. de Acevedo, por el presente edicto se hace saber á dicho propietario que el plano y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto á su disposición en esta Jefatura, Oficina Central, por el término de ocho días, á los efectos de lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la ley de 28 de Marzo de 1912. — Montevideo, Junio 5 de 1913. — *Juan A. Pintos,* Jefe Político y de Policía de la Capital.
2643-v.jn.13.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL que la Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración.*

Esta Administración hace saber al comercio y al público, que habiéndose agotado los ejemplares del DIARIO OFICIAL número 2169, del 19 de Febrero del corriente año, ha editado un folleto conteniendo la Reglamentación sobre derechos de importación á materias primas y franquicias á Empresas industriales, en el cual se han salvado todos los errores, y que se halla en venta en esta imprenta. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — *La Administración.*

Contaduría General de la Nación

CANJE DE CERTIFICADOS AMORTIZABLES

En virtud de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 31 de Mayo último, prorrógase nuevamente hasta el 15 de Julio venidero el plazo señalado por esta Oficina para la presentación á la misma de los Certificados Amortizables del Banco Hipotecario del Uruguay, para su canje por cautelas al portador. Vencido este plazo el Poder Ejecutivo quedará habilitado para adoptar el procedimiento que corresponda para obtener el rescate de los certificados que no se hayan presentado al canje, de acuerdo con lo dispuesto en la citada resolución.—Montevideo, Junio 6 de 1913.
2685-v.jl.15.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la colocación de una caldera al vapor, de esta repartición "Vigilante", de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y presentadas bajo sobre cerrado el día 25 de Julio próximo á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio sea más ventajosa para los intereses fiscales ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *La Dirección.*
2391-v.jl.25.

Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á don Antonio Mairan para que dentro del improrrogable término de diez días, á contar desde la fecha, comparezca ante esa Dirección General á prestar una declaración en un expediente que se sigue con referencia al permiso número 11649, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en el caso de no comparecer.—Montevideo, Junio 6 de 1913.—*Juan Cazeaux,* Adjunto interino.
2669-v.jn.16.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza al sujeto Julio Annú, á fin de que dentro del improrogable término de 90 días, á contar desde la fecha, comparezca ante esta Dirección General, á fin de prestar declaración y estar á derecho en el sumario que se le instruye con motivo de su detención, efectuada el 28 de Enero del corriente año por el Patrón del Resguardo de la Capital don Alejandro Bianchi, por llevar ocultos en sus ropas una cantidad de relojes, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de no comparecer. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *Fernando I. Díaz.* Escribano de Aduana.
2527-v.jn.26.

Universidad de la República

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Concurso de Literatura

Llámase á concurso para proveer por oposición la dirección de una de las Cátedras de Literatura en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el lo-

cal de esta Secretaría, calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá, hasta el 30 de Octubre de 1913, á las 6 de la tarde.

Las bases del concurso se hallan en la Oficina enunciada, á disposición de los interesados en conocerlas. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Enrique A. Cornú,* Secretario.

2568-v.jn.14.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso por segunda vez para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado, para varones, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo que estén ó queden vacantes en todo el año 1913, ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 del corriente mes. — Montevideo, Junio 5 de 1913. — *Pedro Bustamente,* Secretario General.

2663-v.jn.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez á licitación pública, para la provisión de útiles escolares para el año 1914.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los día hábiles de 1 á 5 p. m., el respectivo pliego de condiciones así como ver en el depósito de la Corporación las muestras de los artículos licitados.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 de Junio próximo á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 2 de 1913.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

2346-v.jn.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2101

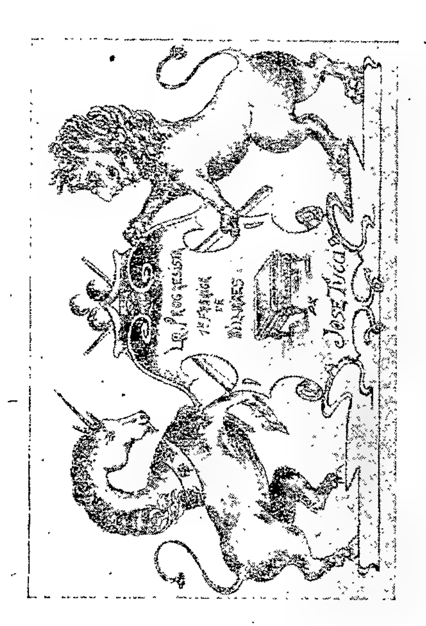
Con fecha 4 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pass & Seymour. Incorporated, de Solvay, Condado de Onondaga, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"P. & S."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 22.a, 32.a, 35.a y 39.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2647-v.jn.29.

ACTA N.o 2113



Con fecha 7 de Junio de 1913, el señor José Tucci, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA PROGRESISTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2696-v.jn.26.

ACTA N.o 2108

Con fecha 6 de Junio de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Loy Mones y Goldaracena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"QUO VADIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Montevideo, Junio 6 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2692-v.jn.26.

ACTA N.o 2111



Con fecha 7 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Curtiss y Harvey Limited, de Cannon Street Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2697-v.jn.26.

ACTA N.o 2115

Trade Mark Farador

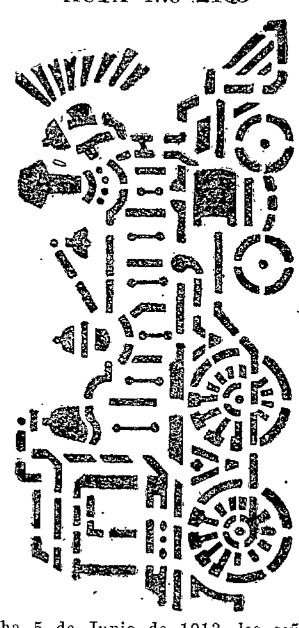
Con fecha 9 de Junio de 1913, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Farador Company de Búffalo, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"FARADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a y 11.a, 22.a y 20.a, 75.a, 78.a y 80.a.—Montevideo, Junio 9 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2698-v.jn.26.

ACTA N.o 2105



Con fecha 5 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Franklin Pa. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LOCOMOTORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Junio 5 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2667-v.jn.24.

ACTA N.o 1919

Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Johnson y Cía. Ld., fabricantes de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DEYDOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2564-v.jn.14.

ACTA N.o 2097

Jabón Curativo de Barrie

PRODUCE UNA ESPUMA ABUNDANTE, SANATIVA, QUE ALIVIA Y CICATRIZA. RECOMENDADO PARA CUTIS FINOS Y PARA EL TOCADO, EL BAÑO Y LOS NIÑOS.

Jabón Curativo de Barrie Medicinal Para el Cútis y para el Tocador New York.

JABÓN BLANCO ESTRICTAMENTE MEDICINAL LIBRE DE COLORIDO ARTIFICIAL, PURIFICATIVO, SANATIVO, FRAGANTE Y REFRESCANTE.

Jabón Curativo de Barrie

Con fecha 3 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Caswell Barrie, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"JABON CURATIVO DE BARRIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.— Montevideo, Junio 3 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2641-v.jn.21.

ACTA N.o 2103

TANGO

Con fecha 5 de Junio de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la señora doña Enriqueta Gabilla, fabricante de perfumerías en París (Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"TANGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2660-v.jn.23.

ACTA N.o 2112



Con fecha 7 de Junio de 1913, los señores Salvo Campomar y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TIEMPO ES ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2689-v.jn.25.

ACTA N.o 1920

Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Johnson y Cía. Ld., fabricantes de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ENDOLAC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe do Sección.

2559-v.jn.14.

ACTA N.o 2095

Con fecha 3 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe Walder y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"EMERSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, Junio 3 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2640-v.jn.21.

ACTA N.o 1946



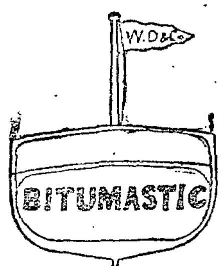
Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Aktiengesellschaft Hommel's Haematogen, de Turich (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2623-v.jn.19.

ACTA N.o 2014



Con fecha 28 de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Wailes Dove y Company Limited de Newcastle upon Tyne (Reino de la Gran Bretaña), ha solicitado el registro de la marca:

"BITUMASTIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 75.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2610-v.jn.19.

ACTA N.o 2031



Con fecha 8 de Mayo de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores José Deu y Cía., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2614-v.jn.19.

ACTA N.o 1951



Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Gerstendorfer Bros, de N. York, ha solicitado el registro de la marca:

"OUR FAVORITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 43.a y 73.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2622-v.jn.19.

ACTA N.o 1949



Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Dynamit Actien Gesellschaft vomals Alfred Nobel y Cía., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"DOS MARTILLOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 12.a y 80.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2611-v.jn.19.

ACTA N.o 1918

Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Johnson y Cía. Ld., fabricantes de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VENUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2563-v.jn.14.

ACTA N.o 1950

"SAPOLIN"
TRADE-MARK FOR
Paints, Enamels, Varnishes, Lacquers,
Aluminum and Bronze Paints and
Aluminum and Bronze
Powders,
MANUFACTURED BY
GERSTENDORFER BROS.
NEW YORK, U. S. A.

Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social de Gerstendorfer Bros, de N. York, ha solicitado el registro de la marca:

"SAPOLIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 43.a y 73.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2621-v.jn.19.

ACTA N.o 1948



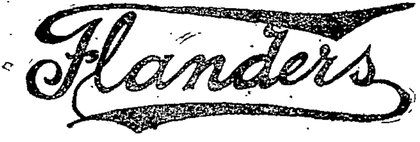
Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Koch y Cía., Gessellschaft m. Ch. de Wandsbek, Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SONDULIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2609-v.jn.19.

ACTA N.o 2091



Con fecha 31 de Mayo de 1913, los señores B. Carasua y Cía., apoderados de The Studebaker Corporatión, de South Bend, Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"FLANDERS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2604-v.jn.19.

ACTA N.o 2016

Con fecha 28 de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Roger Hortelcup, residente en Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"ACHEROL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2612-v.jn.19.

ACTA N.o 2090

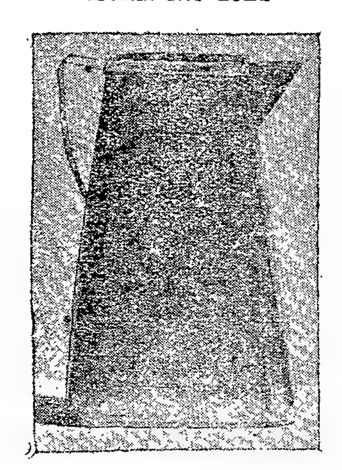


Con fecha 30 de Mayo de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de don José Lignieres, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LEVADURA LIGNIERES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 65.a y 80.a.— Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2591-v.jn.18.

ACTA N.o 1924



Con fecha 18 de Marzo de 1913, los señores J. Omil y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2561-v.jn.16.

ACTA N.o 2087



Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DRAGON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2578-v.jn.18.

ACTA N.o 2086



Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Itala, Fábrica de Automóviles de Turin (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"AVALVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 25.a. —Montevideo, Mayo 29 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2589-v.jn.18.

ACTA N.o 2084

ITALA

FABBRICA DI AUTOMOBILI

TORINO

Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Itala, Fábrica de Automóviles de Turin (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"ITALA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 25.a, 18.a, 19.a, 20.a y 22.a —Montevideo, Mayo 29 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2579-v.jn.18.

ACTA N.o 2098



Con fecha 4 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Clausen y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"PERFECT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2650-v.jn.24.

ACTA N.o 1908

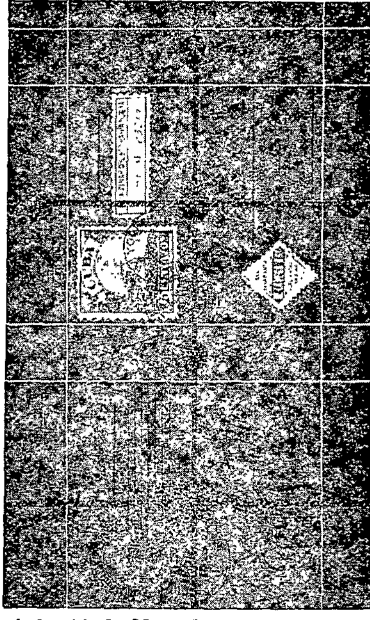


Con fecha 8 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Gossage y Sons Ld. de Widness, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MAGICAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2535-v.jn.12.

ACTA N.o 2089



Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Manuel Dubra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RECOMENDADOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 29 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2576-v.jn.17.

ACTA N.o 1914



Con fecha 12 de Marzo de 1913, el señor Eleuterio Vallone, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIBERTAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 38.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2521-v.jn.13.

ACTA N.o 1909



Con fecha 8 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la James Buchanan y Cía. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BUCHANAN'S SPECIAL"

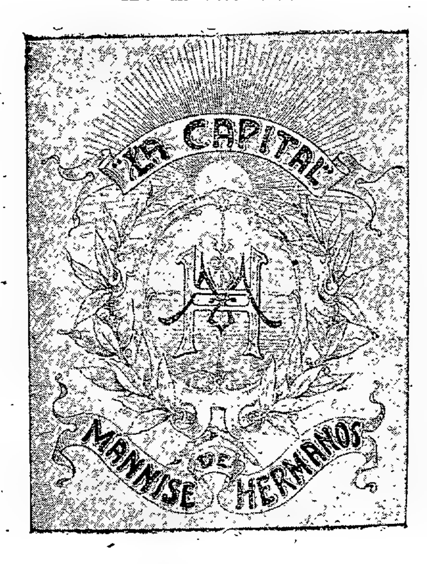
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2535-v.jn.12.

ACTA N.o 1922



Con fecha 17 de Marzo de 1913, los señores Repetto Vega y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL YUNQUE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 1.a, á 79.a, 8.a, 16.a á 28.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2558-v.nj.14.

ACTA N.o 1937



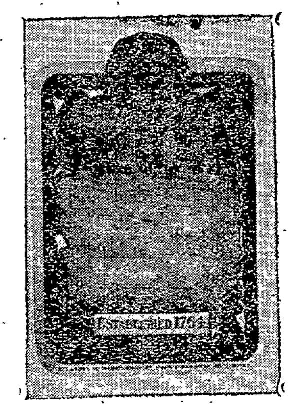
Con fecha 26 de Marzo de 1913, los señores Hijos de Carlos Ameglio, apoderados de los señores Mannise Hermanos, comerciantes de Paysandú (R. O.), han solicitado el registro de la marca:
"LA CAPITAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2516-v.jn.12.

ACTA N.o 1941



Con fecha 29 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Joseph Caunord, de Talence Yironde (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"ST. SEBASTIEN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2527-v.jn.12.

ACTA N.o 1903



Con fecha 7 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Meuxs Brewery Company Ld. de Toltehan Court Brad. Londres W. (Inglaterra-, han solicitado el registro de la marca:
"MEUX'S"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2531-v.jn.12.

ACTA N.o 1935



Con fecha 26 de Marzo de 1913, el señor Joaquín Jubín, industrial de esta República, ha solicitado el registro de la marca:
"MOSTOLINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2525-v.jn.12.

ACTA N.o 2025



Con fecha 30 de Abril de 1913, los señores Carballo y Peraro, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 14.a, 79.a y 80.a. —Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2526-v.jn.12.

ACTA N.o 1910





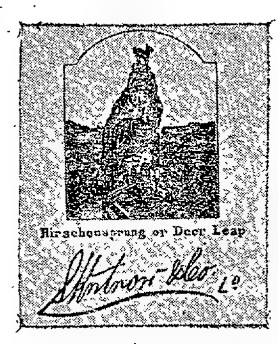
Con fecha 11 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Almeida, Baptista y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"A. B. C."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2530-v.jn.12.

ACTA N.o 1902



Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de J. y E. Atkinson, Ld. de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2523-v.jn.12.

ACTA N.o 1905



Con fecha 7 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. Kutnow y Cía. Ld. de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"HIRSCHENSPRUNG—OR—DEER LEAP"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2533-v.jn.12.

ACTA N.o 1942

Con fecha 31 de Marzo de 1913, el señor Juan Musante, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"PERFUMERIA COLBERT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2520-v.jn.12.

ACTA N.o 2013

Con fecha 29 de Abril de 1913, el señor William F. Adams, de esta República, ha solicitado el registro de la marca:

"RAKATA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2608-v.jn.19.

ACTA N.o 2015

Con fecha 28 de Abril de 1913, el señor Gustavo Bremer, apoderado de A. E. Wettleton Company, de Siracusa, Estado de N. York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"WETTLETON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2607-v.jn.19.

ACTA N.o 2032



Con fecha 8 de Mayo de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores José Deu y Cía., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2613-v.jn.19.

ACTA N.o 1947

QUALITÀ SUPERIORE

BORSALINO

ALESSANDRIA

(ITALIA)

MARCA DEPOSITATA

Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Anónima Borsalino Guirseppe ó Tratello, de Alessandria (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"BORSALINO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2618-v.jn.19.

ACTA N.o 2030

Con fecha 8 de Mayo de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Rockitt y Sons Ld., de Kingston, Starch Works, Dausom Lane Hull, del Estado de York (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"WEPO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a. y 32.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2617-v.jn.19.

ACTA N.o 1944



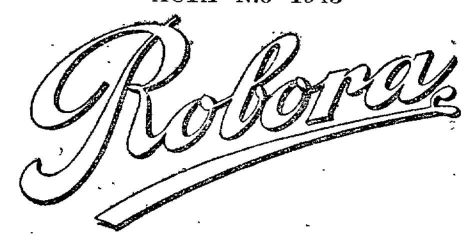
Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Jaime Roch, de esta República y de la Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"ROBORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2619-v.jn 19.

ACTA N.o 1945



Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Jaime Roch, de esta República y de la Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"ROBORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2620-v.jn.19.

ACTA N.o 2088

Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., comerciantes de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VIVA ASTURIAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2581-v.jn.18.

ACTA N.o 1917



MINERVA

Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Johnson y Cía. Ld., fabricantes de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MINERVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2522-v.jn.12.

ACTA N.o 1915

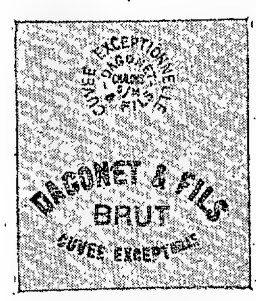
Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Yohnson y Cía. Ld., fabricantes, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SATINETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a. y 73.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2562-v.jn.16.

ACTA N.o 1938



Con fecha 27 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Herbert Maeminn Richardson, comerciando bajo la firma de Dagonet y Fils Herbert M. Richardson, Succr.. de Londres (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"DAGONET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2528-v.jn.12.

ACTA N.o 1913

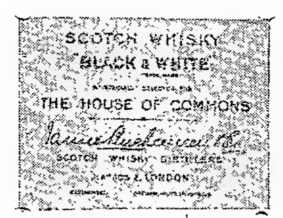
Con fecha 12 de Marzo de 1913, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma Knoll y Cía. de Ludwigshafen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"BROMURAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2519-v.jn.12.

ACTA N.o 1906



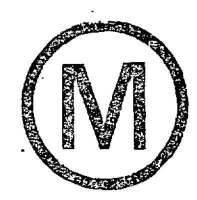
Con fecha 7 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la James Buchanan y Cía. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BLACK Y WHITE (ETIQUETA)"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2534-v.jn.12.

ACTA N.o 1911



Con fecha 11 de Marzo de 1913, el señor Enrique Minoli, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NUEVA MILAN Y LA NEGRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2524-v.jn.12.

ACTA N.o 1956

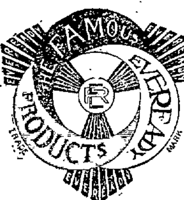
Con fecha 3 de Abril de 1913, el señor E. O. Crocker, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PESCADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 55.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2561-v.jn.16.

ACTA N.o 1940



Con fecha 29 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"THE FAMOUS EVEREADY PRODUCTS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2529-v.jn.12.

ACTA N.o 1925

Con fecha 18 de Marzo de 1913, los señores Bianchetti y Pena, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROBLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2518-v.jn.11.

ACTA N.o 1926

Con fecha 18 de Marzo de 1913, los señores Bianchetti y Pena, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA VIZCAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2517-v.jn.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2100



Con fecha 4 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Ferro, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"S. PELLEGRINO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2649-v.jn.24.

ACTA N.o 2104



Con fecha 5 de Junio de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores P. Raguet fils y R. Vignes, fabricantes de tejidos de punto de Troyes (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"P. R."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2659-v.jn.24.

ACTA N.o 2099

Con fecha 4 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arturo O. Diesel, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"COMMON SENSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2646-v.jn.24.

ACTA N.o 2107

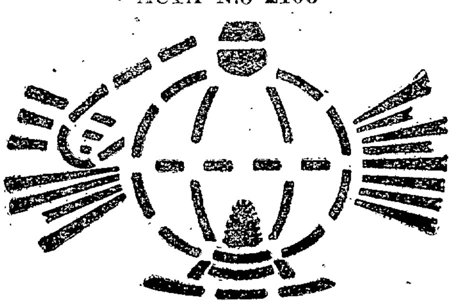


Con fecha 6 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ed. Rey, Cassaretto y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"EDISON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 7 y 9, clases 1.a, 2.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 42.a, 43.a, 58.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2676-v.jn.25.

ACTA N.o 2106

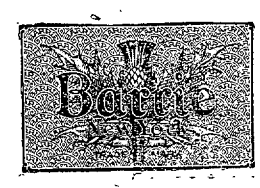


Con fecha 5 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Franklin Pa. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LINTERNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Junio 5 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2666-v.jn.25.

ACTA N.o 2092



Con fecha 2 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Caswell Barrie, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"BARRIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2629-v.jn.21.

ACTA N.o 2102



IPERBIOTINA

MALESCI

Con fecha 4 de Junio de 1913, el señor Macedonio Ferrari, apoderado del señor Octavio Monaco, sucesor de la firma O. Monaco y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"IPERBIOTINA MALESCI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2651-v.jn.24.

ACTA N.o 2110



Con fecha 7 de Mayo de 1913, el señor Carlos Aguiar, importador de esta República, ha solicitado el registro de la marca:

"M. O."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2688-v.jn.25.

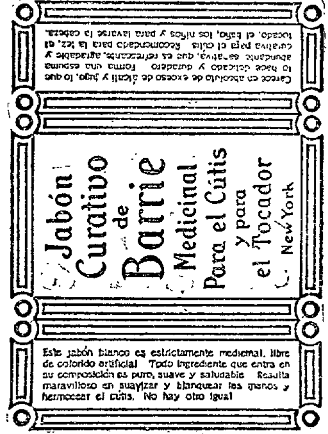
ACTA N.o 2109

Con fecha 7 de Junio de 1913, los señores Piquet y Rubio, apoderados de la razón social Sociedad Introductora de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANFORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8, 7, 2, clases 9.a, 12.a y 14.a, 61.a á 71.a, 32.a, 26.a, 59.a.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2687-v.jn.25.

ACTA N.o 2096



Con fecha 3 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Caswell Barrie, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"JABON CURATIVO DE BARRIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Junio 3 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2642-v.jn.21.

ACTA N.o 2093

Con fecha 2 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George A. Haws de 73 Pine Street Villa de Manhattan, ciudad y Estado de Nueva York (Estado Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PANHARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2630-v.jn.20.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á propuestas para la provisión de los artículos de librería, ferretería, hojalatería, escobería, tienda, almacén y talabartería, que no obtuvieron el número de postores suficiente en el anterior llamado y que se necesitarán para el servicio de la repartición en el ejercicio 1913-1914, con arreglo al pliego de condiciones formulado y que con los modelos respectivos estará á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 1|2 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en el sellado correspondiente, en el despacho de esta Dirección, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, por sí ó por apoderado en forma, los días y horas siguientes:

Día 16—Librería, á las 3 p. m.; ferretería, á las 4 p. m.; hojalatería, á las 4 1|2 p. m.

Día 17—Escobería, á las 3 p. m.; tienda, á las 3 1|2 p. m.; almacén, á las 4 p. m.; talabartería, á las 4 1|2 p. m.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio respectivo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que considere más convenientes ó bien rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *La Secretaría.* 2681-v.jn.17.

Escuela Nacional de Industrias

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 100 uniformes de invierno, completos, para alumnos de este establecimiento, según el modelo y pliego de condiciones que se hallan en Secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, podrán presentarse hasta las 10 de la mañana del día 16 del corriente mes, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si no convinieren á los intereses de la Escuela. — Montevideo, Junio 5 de 1913. — *La Dirección.* 2656-v.jn.16.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una casilla destinada á señales semafóricas á construirse en el cruce de las vías férreas del puerto y la prolongación de la calle Colombia.

Llámase á licitación pública para la construcción de una casilla destinada á señales semafóricas á construírse en el cruce de las vías férreas del puerto y la prolongación de la calle Colombia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 5 de 1913.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2668-v.jn.24.

LLAMADO A LICITACION

Obras á efectuarse en el camino de Mosquitos á Solís

Llámase á licitación pública para las obras á efectuarse en el camino de Mosquitos á Solís, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 4 de 1913. —*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2652-v.jl.4.

LLAMADO A LICITACION

Obras á efectuarse en la Usina de Boyas A. G. A. y Pintsch en la calle Juan L. Cuestas

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras á efectuarse en la Usina de Boyas A. G. A. y Pintsch en la calle Juan L. Cuestas, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2567-v.jn.11.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 de Septiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2539-v.sep.24.

LLAMADO A LICITACION

Ejecución de los dragados del puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la ejecución de los dragados del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2131-v.ag.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1693-v.ag.11.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el casco, timón y máquinas del crucero "Montevideo".

Los pliegos de condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 19 de Junio corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Junio 6 de 1913. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Luis Ottado*, Secretario. 2674-v.jn.19.

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para proveer los servicios fúnebres al Estado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 20 de Junio corriente, en cuyo día y hora y en presencia de los interesados que concurran al acto serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Junio 6 de 1913. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Luis Ottado*, Secretario. 2675-v.jn.20.

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda y última vez, para la adquisición y colocación de dos calderas al cañonero "18 de Julio".

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 23 de Junio corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario. 2637-v.jn.23.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil pares de botas y tres mil pares de botines para el Ejército.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 15 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieren á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario. 2440-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil mantas.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 10 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieren á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Luis Ottado*, Secretario. 2410-v.jl.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de ciento sesenta mil metros de brin de 0 m.70 de ancho ú ochenta mil metros de 1 m.40 de ancho.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 pasado meridiano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 30 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieren á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 5 de 1913. —*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario. 2378-v.jn.30.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

Se previene á los dueños y patrones de los vapores, automóviles y botes que efectúan el transporte de pasajeros y equipajes en el puerto de Montevideo, que dentro del plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, deberán inscribirse en esta Oficina y llenar los demás requisitos que se establecen en el Reglamento aprobado por la Superioridad con fecha 7 del corriente, y sin perjuicio de cumplir desde ya la tarifa respectiva. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *El Capitán General de Puertos.* 2479-v.jn.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la construcción del macadam en la calle Central del pueblo Peñarol, desde "El Trompo" hasta cruzar el camino Villarón, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 13 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Junio 4 de 1913. — *La Dirección.* 2653-v.jn.14.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Fossati se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Tognola, Dionisia Ibarra de Arispe y los de Teresa Verlini de Perizza, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Administración.* 2652-v.ag.28.

Don José Achinelli ha solicitado un boleto duplicado del nicho 489 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Bartolo Achinelli. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 13 de 1913.—*La Administración.* 2433-v.ag.17.

Doña Isabel González de Otérmin se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Rosalía González, Benita García, Ceferina Lema, Bartolo Gallero, Sandalio Paz, Carlos María Tomás Picón, José Sánchez y Glase, un párvulo hijo de Dolores T. de Castillo, Santiago Lema, un párvulo hijo de Natalia P. de Rodríguez, Bruna Acosta, Remedio Mansilla de Orellano, Alberto María Preve, Celestino Aguirre, Ricardo Esteban Orellano, Egilda B. Lussich y los de Irene Orellano, que se encuentran depositados en el nicho Buceo número 11, que está á nombre de su finado esposo don Aureliano Otérmin.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *La Dirección.* 2168-v.jl.12.

Los señores Aurelio Berro y Buján y Mario Berro, han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 49 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de sus respectivos padres don Aurelio y don Emilio Berro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 17 de 1913. — *La Administración.* 1958-v.jn.21.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

LICITACION EMPEDRADO

Llámase á propuestas para el empedrado de las siguientes calles de la ciudad: Ituzaingó entre Solís y Olimar, Misiones entre 18 de Julio y Arenal Grande, Arenal Grande entre Misiones y Daymán, Ituzaingó entre Uruguay y Larrañaga, y Vidal entre Artigas y 25 de Mayo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el día 20 del corriente á las 3 p. m., en cuyo día y hora se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar aquella propuesta que conceptúe más ventajosa ó rechazar todas si á su juicio no convinieren á los intereses municipales.

Al mismo tiempo se hace saber á los interesados

que antes de aceptarse la propuesta de las calles á empedrarse pueden optar por el adoquinado, debiendo al efecto presentarse por escrito ante esta Intendencia. — San José, Junio 5 de 1913. — *Ramón V. Sierra*, Intendente. — *Emilio Duhau*, Secretario interino. 2680-v.jn.20.

LICITACION

Llámase á licitación pública para las reformas del edificio destinado á Mercado Municipal, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc., que se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, ántes del día 17 de Junio próximo á las 2 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar aquella propuesta que considere más ventajosa ó rechazar todas si á su juicio no conviniere ninguna á los intereses municipales. — San José Mayo 31 de 1913. — *Ramón V. Sierra*, Intendente. — *Emilio Duhau*, Secretario interino. 2632-v.jn.16.

LICITACION EMPEDRADO

Llámase á propuestas para el empedrado de las siguientes calles de la ciudad: Uruguay entre Montevideo y Rincón, Vidal entre 25 de Mayo y Treinta y Tres, Larrañaga entre 25 de Mayo y Treinta y Tres, 18 de Julio entre Montevideo y Misiones, Montevideo entre 18 de Julio y San José, Solís entre Artigas é Ituzaingó, y Treinta y Tres entre Solís y Olimar.

Las propuestas deberán ser presentadas antes del día 20 del corriente á las 2 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar aquella propuesta que conceptúe más ventajosa ó rechazar todas si á su juicio no conviniere n á los intereses municipales.

Al mismo tiempo se hace saber á los interesados que antes de aceptarse la propuesta de las calles á empedrarse pueden optar por el adoquinado, debiendo al efecto presentarse por escrito ante esta Intendencia. — San José, Junio 5 de 1913. — *Ramón V. Sierra*, Intendente. — *Emilio Duhau*, Secretario interino. 2679-v.jn.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO C. SCHIANCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Mercedes, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Daymán número 1374, y doña ADELA MELGAR, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Daymán número 1374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2795-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TRICANICO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 764, y doña FILOMENA QUERCIA, de de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Cerro Largo número 764.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2782-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE FEDERICO LAEMMERMANN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Nuremberg, domiciliado en la calle Uruguay número 751, y doña GERTA SUSANA URSULA MAHLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Dusseldorf, domiciliada en la calle Uruguay número 757.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2783-v.jn.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago sáber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTINEZ PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Lima número 17, y doña DOLORES MORA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2778-v.jn.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMINGUEZ, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Compostela, domiciliado en la calle Camacuá número 588, y doña ANTONIA FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mondoñedo, domiciliada en la calle Camacuá número 588.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2814-v.jn.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO VARELA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Arapey número 1290, y doña ROSA GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Florida número 1284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2815-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BORRAZÁS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey número 1225, y doña JOSEFINA PERCENICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 1225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2811-v.jn.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EBALO DEFEY, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión profesor de música, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Durazno número 1124, y doña TERESA BIANCHI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2816-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MARTIRENA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yaguarón número 410 n|v., y doña TERESA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Yaguarón número 410 n|v.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2817-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DACOMO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Milán domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña NATALIA BOGAERT, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad belga, nacida en Hufgaven, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2812-v.jn.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE LA IGLESIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 85c, y doña JOSEFA SUERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1683.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2818-v.jn.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PIÑEIRO CARVE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1431, y doña MARIA ESTHER GARESE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1458.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2826-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO IRINEO DELGADO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2160, y doña ANA LUCIA CARBALLO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Magallanes número 1010.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DAIRIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*. Oficial del Estado Civil. 2796-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERRARI RAMIREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones (Santa Lucía), domiciliado en la calle Charrúa número 1882, y doña VALENTINA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1462.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2797-v.jn.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 64, y doña MARIA MERCEDES COUTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2827-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BORRAZAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Blandengues número 85, y doña BASILIA DE LA FUENTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Zapicán número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2798-v.jn.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CIRIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en Melilla, y doña JUANA DUJÓ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ey.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

2779-v.jn.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTTOÑELLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 65 b, y doña GRACIANA OCHACH, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2819-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO MONTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 315, y doña JOSEFA STEFANI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2799-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PREGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rondeau s|n., y doña VALENTINA HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Pueblito Nuevo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2800-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO GUTIERRES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Fray Bentos número 98, y doña JUANA RUSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2801-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 4.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO DEL PUERTO BONILLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle República número 9, y doña ROSA MERPEAUX, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle 18 de Julio número 308.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2802-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO UMPIERRES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña JUANA NUÑEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2803-v.jn.14.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERHAU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña ODILA MINVIELLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

2828-v.jn.18.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BUSSERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA ALFONSA BONFIGLIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

2829-v.jn.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE MOYÁ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 197, y doña ANGELICA LEMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2830-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOLINO ARAUJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Rocha número 123, y doña FLORENTINA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Rocha número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2820-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Saragoza, domiciliado en el Camino Burgues s|n., y doña CARMEN MALO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Marcelino Sosa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2784-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIA APARICIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Sitio Grande número 26, y doña NEMECIA MARIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Sitio Grande número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2785-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PICCALUGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Burgues s.n., y doña TERESA ISABEL COPPOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2786-v.jn.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Italia número 73, y doña MARIA ARMADA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Italia número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

2831-v.jn.18.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA MIRANDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión

jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en la calle Grecia s|n., y doña MARIA ARRIAGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Camino 10 de Marzo s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
2787-v.jn.12.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO DELGADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña JUANA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Paso de la Arena.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
2788-v.jn.12.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO PUCHETTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en el Camino al Cerro s|n., y doña ANASTASIA PILAR CABRERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en Las Flores.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
2789-v.jn.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO LAGLERE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Farías número 44, y doña MARIA ANTONIA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Paraíso número 23.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2804-v.jn.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Coruña), domiciliado en la calle Chaná número 2035, y doña CONSTANTINA CALVETE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Guaná número 2035.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2821-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TERTULIANO CORREA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Yi número 1320, y doña PETRONA BARRENDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Nicaragua número 81 (Barrio Tomás Gomensoro).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2822-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL CATRUFO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 921 (4.a sección), y doña ROSA DI BELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1815.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2823-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO JEREMIAS GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 13 a, y doña ALCIRA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 13 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2824-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO EMILIO LURATI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1870, y doña MARIA TERESA PESCE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 183 (19.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2805-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OLITTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Vignola (Potenza), domiciliado en la calle República número 294, y doña TERESA FERRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 294.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2806-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LIMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 25, y doña MARIA PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Yatay número 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2780-v.jn.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ARAGO, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 33 (Barrio La Paz), y doña CARMEN CASATROJA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 33 (Barrio La Paz).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2832-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLLESEL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Teodoro Alvarez s|n. (Barrio Paysandú), y doña AMALIA LUNGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo; domiciliada en la calle Ellauri número 56.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2833-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILARNOVO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 700, y doña DOLORES SOUTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Salsipuedes número 241.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2813-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME RAMON (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 48, y doña AURELIA VIBADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buxareo número 650.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2793-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO BERRO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rivera número 378 n|a., y doña ROSA RUETTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 378 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2792-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 3 1|4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pereira número 4, y doña IGNACIA DELBONO, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pereira número 4.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2791-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO MENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión

empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Williman número 57, y doña MARIA LUISA MONES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Constituyente número 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2790-v.jn.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALIPIO LARRAR, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Hocquart número 150, y doña AMALIA ANGELA CROSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2834-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELARDINO QUAGLIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Independencia número 129, y doña CATALINA DESANTISI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Hocquart número 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2825-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEVERINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra número 131, y doña MARIA TERESA CAPPETTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2794-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PARADA (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cuñapirú número 185, y doña MARIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Ocfial del Estado Civil. 2781-v.jn.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN CARABEL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Camino al Cerro número 3, y doña DOLORES ALFONSINO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2807-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO MARCOS SAZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en La Victoria, y doña CORINA MESA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pilar Costa número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2808-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABRIEL VARIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carrara s|n., y doña MARIA JOSEFA BONELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2807-v.jn.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO GARBARINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Ricaldoni (Italia), domiciliado en la calle General Miró s|n., y doña MARIA D. BAZZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Miró número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 2810-v.jn.14.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

En cumplimiento del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por disposición de la Excma. Alta Corte de Justicia, fecha 2 del corriente mes, ha sido autorizado don Alberto C. Areco para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 7 de 1913. — *J. Cubiló,* Secretario. 2691-v.jn.12.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Pedro Pinto y Facundo Ribeiro da Silva, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se les ha instruído con motivo de habérseles detenido en momentos que trataban de pasar al Brasil, por la picada del Ombú del Río Cuareim, un lote de animales compuesto de diez burros, cuatro yeguas, dos caballos, un padrillo y un potrillo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1913. — *Domingo E. González,* Actuario. 2565-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO D. DE 1er. TURNO DE MONTEVIDEO

RECTIFICACION DE PARTIDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Reghito de Baraldo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en *ella con el nombre de Teresa en vez de Catalina,* que le corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.—Montevideo, Mayo 5 de 1913. — *Avelino Barbot,* Actuario. 2412-v.jn.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er TURNO

Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Itçaina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, antes 63, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — *Patricio A. Pereira,* Actuario. 2556-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nión Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 28 de 1913.—*Eloy G. Pereira,* Actuario. 2307-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos caratulados: "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones de Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robato.—Ejecuciones de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de Juan Robato, Catalina Robato, María Robato, Vicenta Robato y Francisco Robato, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, previniéndoseles que deben comparecer dentro del mismo término á nombrar el tasador que les corresponde, según lo estipulado en las escrituras de hipoteca que se han presentado. — Durazno, Mayo 10 de 1913. — *Isidro Vidal,* Escribano. 2430-v.ag.18.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Abella Cachón contra la sucesión Santiago Abella y Abella. Petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de don Santiago Abella y Abella, doña María Meaca y á sus hijas Hilaria Abella Fernández, Adulia Abella Fernández y María y Eugenia Abella, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose á la vez á las personas emplazadas para llenar el juicio previo de la conciliación. Y á los efectos de lo dispeuesto en los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 12 de 1913. *Isidro Vidal,* Escribano Público. 2302-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro y á los efectos de los artículos 15 y 16 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Carlos López, doña Anatilde López de Escalada, doña Desideria Escalástica López, don Manuel López, doña Basilia López de González, y sucesores de don Carlos Víctor López, don Juan Romualdo López, doña Inés López y doña Eulogia de Maret, *para que comparezcan ante este Juzgado* á estar á derecho en los autos caratulados: "El señor Agente Fiscal sobre expropiación del solar *concurso para el pago de las deudas del mismo.* —Maldonado, Febrero 7 de 1913.—*Alejandro Dufrechou* (hijo), Actuario. 2547-v.jn.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Márquez y Dorotea Valdez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 3 de 1912. —*Alejandro Dufrechou,* (hijo), Actuario. 2411-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Pozzoli, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1913. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 2307-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que en virtud del juicio de divorcio entablado por doña Invención Ignacia da Silva contra su esposo don Policarpo Severo, se ha decretado la interdicción de todos los bienes de propiedad del nombrado don Policarpo Severo y su expresada esposa. —Rivera, Mayo 28 de 1913. — *Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público. 2631-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Be-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

rinduague (hijo), se hace saber que en el expediente rotulado: "Sucesores de los cónyuges Cipriano Abreu y Juana María Abreu y de sus hijos Nicolás y Benito Abreu. — Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Rocha, Octubre 13 de 1911. Vistos: Estos autos seguidos con intervención del señor Agente Fiscal, doctor Juan Carlos Carvalho, sobre rectificación de partidas parroquiales y del registro del Estado Civil, por los sucesores de los cónyuges Cipriano Abreu y Juana María Abreu y de sus hijos Nicolás y Benito Abreu; Resultando: Que los errores cuya rectificación se pretende en el escrito de fojas 8, son los siguientes: A) Partida de casamiento de Cipriano Abreu y Juana María Abreu (fojas 14 á 15); el primero figura con el nombre y apellido de Cypriano Habreu y á su padre se le aplica este mismo apellido, cuando el que le corresponde es el de Abreu. La segunda figura con el apellido Acosta, estando omitido el nombre de su padre que es el de José Abreu; B) Partida de bautismo de Benito Abreu (fojas 16); el apellido del padre está escrito Habreu, lo mismo que el del abuelo paterno, se ha omitido el de la madre, que es Abreu y el nombre del abuelo materno que es José Abreu; C) Partida de bautismo de Nicolás Abreu (fojas 17); Se aplica á la madre el apellido de Acosta en vez del de Abreu, y se omite el nombre del abuelo materno, que es José Abreu; D) Partida de bautismo de María del Carmen Abreu (fojas 18); Contiene el mismo error y se incurre en la misma omisión de la anterior partida; E) Partida de bautismo de Manuel de Jesús Abreu (fojas 19); contiene el error de aplicarse á la madre el apellido Acosta, en vez del de Abreu, y omite el nombre del abuelo materno que es José Abreu; Partida de defunción de Isabel Abreu de Merentiel (fojas 20); el nombre de la fallecida está escrito así: Izabel A. Menentiel, debiendo ser Isabel Abreu de Merentiel, se omite el nombre de los padres de la expresada que son Cipriano Abreu y Juana María Abreu, y se da al esposo el apellido Menentiel, en vez de Merentiel; Resultando: Que con la debida intervención fiscal se dispuso recibir la información ofrecida consistente en las declaraciones de los testigos señores Antonio María Cardoso y Fernando Olivera (fojas 22 vuelta á fojas 24), quienes expresaron ser ciertos los errores referenciados; y que se mandó citar por edictos á los interesados, publicación que comprueban los ejemplares del periódico local "La Democracia" de fojas 27 y 28; Resultando: Que vencido el término de los edictos sin que se dedujera oposición á las pretensiones de los interesados, y habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal, este funcionario se expide en el precedente dictamen aconsejando que, en mérito de las resultancias de autos, pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas; y Considerando: Que la prueba producida corrobora de una manera eficiente ser ciertos y verídicos los errores que se denuncian en el escrito de fojas 8, respecto de las partidas mencionadas, y en mayor razón debe admitirse el resultado de esa prueba por cuanto no se ha producido oposición alguna y satisface al Ministerio Público; Considerando: Lo que preceptúan los artículos 72 y siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888: Por estos fundamentos, fallo: Mandando que se rectifiquen en forma las partidas relacionadas en el primer Resultando y en los términos que en él se indican; á cuyo efecto se desglosarán aquéllas y se oficiará á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal respectiva, acompañándose tertimonio de esta sentencia, y háganse las publicaciones de estilo en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital por el término de diez días. Cumplido y tasadas y satisfechas las costas en su oportunidad, archívese.— *Martín Berinduague* (hijo)." — Lo proveyó y firmó, etc., *Juan Cendán*, Escribano. — Rocha, Octubre 16 de 1911. — *Juan Cendán*, Escribano.
2654-v.jn.18.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la suseción de Román Núñez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 2513-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Angel C. González, y se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Romualdo Pedro González, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en estos juicios sucesorios, bajo apercibimiento de nombrarseles un curador que represente su persona y bienes.—Rocha, Abril 18 de 1913.— *Juan Cendán*, Escribano. 2257-v.jl.24.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Ramón Rovira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento. — Rocha. — *Juan Cendán*, Escribano Público. 2231-v.jl.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Telésforo Dávila, Demetria Silva y Juana Pereyra, se cita y emplaza á los herederos ausentes Segundo y Dominga Dávila para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles un —Rocha, Marzo 15 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 1976-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario señor Furtado y Oribe ó sociedad que gira ó giraba bajo la razón social de Furtado y Oribe ó á sus herederos ó sucesores ó á quien se considere con derecho á cualquier título de un terreno baldío señalado con el número 8 de la manzana número 13, ubicado en la calle 18 de Julio esquina Artigas, de la planta urbana de esta ciudad, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar al día siguiente á la fecha de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue el Procurador de la Administración de Rentas de este Departamento por cobro del impuesto inmobiliario y multa, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Fray Bentos, Marzo 25 de 1913. — *E. Ocampo*, Juez de Paz.
2090-v.jl.4.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno del Salto, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia dictada el quince de Mayo del corriente año en los autos caratulados "Rosa Figaroli de Musetti. Rectificación", se han hecho las rectificaciones de apellidos en las partidas siguientes: De defunción de don Domingo Musetti; de nacimiento de Emilia Santa, Catalina y José Musetti; los apellidos consignados en ellas, de Mussetti, Muzeti, Mozetti, Mozzetti, deben cambiarse por Musetti, y el apellido Figaralli y Figueroli, por el de Figaroli. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se efectúa esta publicación.—Salto, Mayo 19 de 1913.—*Juan José Schemersow*, Actuario.
2550-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título sobre todo ó parte de un terreno situado en esta sección, con frente al Este sobre la calle Tala entre las de Hocquart y Nicaragua en la fecha que se construyó el empedrado y actualmente ubicado con el mismo frente á la propia calle Tala entre las de Madrid y Hocquart, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 397, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construído en el frente del terreno relacionado, le ha iniciado don Fortunato M. Defazio como apoderado de don José Perratone y de doña Segunda Perratone, herederos de don Aníbal Perratone y de doña Juana Antoniötti de Perratone, importando la cuenta reclamada trescientos treinta y seis pesos con veintiocho centésimos, procedentes de doscientos ochenta metros veinticuatro centímetros de empedrado á un peso veinte centésimos cada unidad. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda se tentará con las personas emplazadas el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará Defensor de Oficio de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Junio 9 de 1913.—*Arturo Semería*, Juez de Paz.
2695-v.jl.14.

JUZGADO DE DISTRITO DE LA 14.a SECCION (Paso del Molino)

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se emplaza á quien se considere dueño ó con derecho á un caballo de pelo zaino negro, otro de pelo picaso y un tercero de pelo colorado que han sido encontrados por la policía en la vía pública para que dentro de ocho días concurran ante esta Alcaldía, calle Uruguayana número 247 á retirarlos. Se previene que en caso de no presentarse persona alguna á deducir derechos, se efectuará en la puerta de *esta Oficina la venta en remate público de dichos* animales para lo cual se fija el día 12 del corriente á las 10 a. m. — *Montevideo, Junio 2 de 1913.— Felipe Martirené*, Teniente Alcalde.
2605-v.jn.12.

COMERCIALES

Al comercio y al público

He resuelto liquidar mi taller mecánico sito en la calle Piedras número 285. A los efectos consiguientes hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1913. — *José Patú*. 2693-v.jl.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura pública autorizada por el escribano don Manuel Sánchez con fecha 5 de Abril próximo pasado, se firmó el compromiso de compraventa del almacén de comestibles denominado "Al Especial", de los señores Pose y Varela, haciendo constar que con fecha 8 de Junio del corriente año tomaría posesión de la casa el que suscribe. Con este motivo cito á todos los que se consideren acreedores de los citados señores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. Y en cumplimiento de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que pasado dicho término me conceptuaré exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 8 de 1913. — *José Fortuny*.
2686-v.jl.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Albino Freiría las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Bequeló número 16, esquina Lima núm. 147, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 7 de 1913.—*Sucesión de Esteban Salto*.
2690-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de fábrica de vehículos, herrería y carpintería, gira en esta colonia con la firma de Mesner y Talmon, quedando á cargo del primero el activo y pasivo de dicho establecimiento, donde deberán presentarse los que se consideren nuestros acreedores dentro de treinta días. — Colonia Suiza, Junio 7 de 1913. — *Francisco Mesner.—David Talmon*. 2683-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto de amigable y común acuerdo la sociedad que teníamos constituída para la industria en el ramo de carpintería, establecida en la calle Alzáibar número 1278, y que giraba bajo la razón de Juan Badano y Cía., quedando á cargo del socio Domingo Moglia el activo y pasivo de dicha casa. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicha firma deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1913. — *Juan Badano. — Domingo Moglia*. 2684-v.jl.1.o.

Disolución social

Se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, se ha disuelto la sociedad Heideman y Arbet, establecida en esta plaza en la calle Maldonado esquina Convención, vendiendo su parte en la sociedad el señor Jacobo Heideman á los señores Mois Arbet y Alejandro Kroup, quienes continúan el mismo negocio bajo la razón social de Arbet y Kroup. — Montevideo, Junio 6 de 1913. — *Mois Arbet. — Alejandro Kroup. — Jacobo Heideman*. 2672-v.jl.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pablo Bringas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Olimar número 1599, esquina Cerro Largo de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 6 de 1913.—*Signorini Hnos.*
2664-v.jl.7.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á los señores E. Isern y Compañía, mi casa de comercio de fábrica de perfumes sita en esta Capital, calle Mercedes número 1204, esquina Cuareim número 1450. Los que tengan créditos á cobrar se servirán presentarlos en la Escribanía Pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937, dentro del término legal y hacerlos efectivos.—Montevideo, Junio 6 de 1913.— *Eduardo Gómez Fontela.—E. Isern y Compañía*.
2671-v.jn.30.

Venta de carbonería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Andrés Fuentes la casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Asunción número 46a. Se hacen estas publicaciones para que todos

los que se consideren acreedores se presenten en dicha casa dentro de los 30 días.—Montevideo Junio 6 de 1913.—*Joaquín Becco.* 2662-v.jn.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Fernando Rodríguez y José Moreira, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Nueva Palmira número 129, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Junio 5 de 1913. — *Manuel Rodríguez.* 2673-v.jl.1o..

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido á la Sociedad Anónima "La Gomera Uruguaya" nuestra casa de comercio que en el ramo de vulcanización y reparaciones de llantas de goma para automóviles tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 914. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 5 de 1913. — *T. W. Tomkins y Cía.* 2665-v.jn.30.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que en el día de la fecha he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de lechería, establecida en la calle Durazno número 1129, al señor Eduardo Repetto, para que los que tengan cuentas á cobrar se presenten en el mismo local con los justificativos dentro de los treinta días que determina la ley, quedando desde ese día exento de toda responsabilidad el comprador — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Francisco Fernández.* 2658-v.jn.28.

Lechería vendida

A los efectos de la ley sobre la materia pongo en conocimiento del comercio y del público que con fecha 1.o del corriente he vendido á don Alfredo Puchen mi casa de negocio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tenía en la calle 25 de Agosto número 230. Los que se crean con algún derecho á reclamo pueden concurrir á dicho punto dentro de los treinta días subsiguientes á la presente fecha á hacer sus reclamos. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Enrique Guinle.*
2655-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que por escritura de fecha 31 de Mayo próximo pasado, autorizada por el escribano don Federico Prando, se ha disuelto la razón social de Pedronzo, Corvino y Cía. que giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo los señores Gabriel Corvino y Pedro Pérez Mutter de todo su activo y pasivo y vendido el señor Pedronzo á dichos señores su parte social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio social, calle 18 de Julio número 1300 dentro del término de 30 días á los efectos de derecho.—Montevideo, Junio 4 de 1913.—*Manuel Pedronzo.—Gabriel Corvino.—Pedro Pérez Mutter.* 2645-v.jn.27.

Al comercio y al público

Se hace público que los señores Arturo Ricard, Juan González Rey y Julián Grimaud que componen la razón social Ricard y Cía., han prometido vender á la sociedad denominada "La Ideal" establecida con fábrica de soda y aguas gaseosas en esta ciudad, en la calle Pampas número 127, la parte que en ella les pertenece, y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á los que se consideren con algún derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — Por la Sociedad "La Ideal": *Penadés, Menini, Romairone y Cía.* — *Ricard y Cía.*
2628-v.jn.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Basilio Antón el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito número 552, esquina á la de Ituzaingó de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1913.—*Enrique Bravo Rivas.*
2644-v.jn.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Bianco y Massone las existencia de nuestra casa de negocio sita en la calle Angel Floro Costa número 85, esquina Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 3 de 1913. — *San Román Hnos.*
2634-v.jl.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que yo Juan Nappi he prometido vender á don Luis Navarro el establecimiento de comercio de despacho de bebidas, almacén y billar, establecido en el pueblo Victoria, camino al Cerro esquina 33, denominado "1.o de Mayo", así que los que se consideren con algún derecho deben presentarse á deducirlo en forma.—Montevideo, Junio 3 de 1913.—*Juan Nappi.* —*Luis Navarro.*
2636-v.jn.26.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y comercio que según escritura autorizada por el escribano don Andrés L. Cassaglia, he vendido á don Julio Pintané el negocio de mi propiedad que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Colón número 1600. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlos dentro de los 30 días contados desde la presente fecha, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Junio 2 de 1913.—*José Lema.* 2694-v.jl.2.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Samuel Oreiro y Cía. en el ramo de fábrica de licores y aguas gaseosas, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo y de propiedad del que suscribe. — Montevideo, Junio 3 de 1913. — *Samuel Oreiro.* 2626-v.jn.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender nuestro salón de lustrar calzado y venta de cigarros que tenemos establecido en esta ciudad, calle Misiones número 1524, á favor del señor don Luis Nicodemo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos presente á todos nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus justificativos en la expresada casa para serles satisfechos sus créditos. Pasado dicho término y que no se hayan presentado, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Carlos Sansone.* — *Francisco Sansone.*
2677-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he vendido al señor Justo Ferraz el comercio que en los ramos de almacén, tienda y peluquería tengo establecido en la casa esquina Agraciada y 15 de Noviembre, de esta ciudad, citando á los que se consideren acreedores para que concurran dentro del término que prescribe la ley. — Salto, Junio 2 de 1913. — *Francisco Trifilio.* 2682-v.jl.9.

Al público y al comercio

Por el presente y á los efectos de la ley respectiva hacemos saber al público que el suscrito Nicolás Lembo ha vendido al señor Santiago Maturro toda su parte de interés en la casa comercial que en el ramo de zapatería han tenido establecida hasta ahora en la casa calle 25 de Mayo número 717. — Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Nicolás Lembo.* — *Santiago Maturro.* 2625-v.jn.26.

Venta de farmacia

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á la señorita Juana Rotundo la casa de comercio que en el ramo de farmacia está establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1603 n|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos, en el local citado.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Luisa G. de Murguía.* 2616-v.jn.25.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial en los ramos de almacén de comestibles, restaurant, bodega y despacho de bebidas, denominado "Almacén de la Llave", que tenemos establecido en la calle 21 de Septiembre número 344, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Serrano y Camesella, retirándose de dicha firma social el socio Manuel Camesella, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Serrano. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamamos á todos los acreedores de dicha casa de comercio para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten con sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Junio 1.o de 1913. — *Manuel Camesella.* — *Manuel Serrano.* 2678-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

Hacemos público, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos convenido en disolver la sociedad que para la explotación del ramo de ferretería giraba en esta plaza en la calle Juncal número 88, bajo la razón social de Alonso y Cía., citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos á la misma casa dentro del término que fija la ley que se menciona. — Montevideo, Junio 1.o de 1913. — *Guillermo C. Inchusindague.* — *Juan Cerizola.* — *Alfredo Alonso.* 2627-v.jn.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel García Albores las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reconquista número 451, esquina Misiones número 1254, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 1.o de 1913. —*Cándido Freiría.* 2624-v.jn.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Paradelo y Zoilo Méndez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 608, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Junio 1.o de 1913.—*Emilio Estapé.*
2638-v.jn.26.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á don Nicolás Novaro mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta Capital, Avenida General Garibaldi número 98, esquina á la calle Marcelino Sosa. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y lo establecido por el Código de Comercio se hacen estas publicaciones á los efectos de derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1913. — *Andrés Sordo.* 2606-v.jn.25.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender mi casa de negocio *en los* ramos de café y restaurant situada en la calle Sarandí esquina Montevideo á Ernesto Sierra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso para serles abonados sus créditos. — Paysandú, Mayo 31 de 1913. — *Luis Mazzoni.* 2657-v.jn.28.

Venta de reparto de leche

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Luis Grosso el reparto de leche de mi propiedad y los útiles del mismo, que tenía establecido en el Camino Carrasco. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten dentro de los 30 días.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—*Roman Lespiaüc.* 2601-v.jn.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he vendido á los señores Illioni y Spoturno las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en el Camino Corrales s|n. (Unión). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—Por A. Cusano: *Carlos Valentín Illioni.* 2599-v.jl.2.

Constitución de sociedad

A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido contraer sociedad con don Eduardo Silva, en los ramos de café y billar, casa de comida, con casa ya establecida en la calle Agraciada número 753. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse con sus créditos dentro de 30 días á los indicados efectos.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—*Lorenzo Borgio.*
2594-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada el 23 del corriente mes por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído para explotar un taller mecánico para composturas y reparaciones de automóviles, y giraba en esta ciudad con la firma de Birabén Hermanos y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta los señores

Bernardo y Bautista Birabén. En cumplimiento de la ley hacemos estas publicaciones, llamando á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que concurran dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, á la casa calle Maldonado número 927.—Montevideo, Mayo 30 de 1913. — *Bernardo Birabén.* — *Bautista Birabén.* —*Miguel Graber.* — *Enrique González Vázquez.*
2635-v.jn.26.

Venta de comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de R. Pazos y N. Debitonto las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 378, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Santos Gayo Martínez.*
2597-v.jn.24.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto vender á los señores Freire Hnos. las existencias de nuestro negocio que en el ramo de panadería denominada "Americana" tenemos establecido en la calle Pasaje Ramírez número 14. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Salgueiro y Méndez.*
2596-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á la Sociedad Anónima Cooperativa de bebidas sin alcohol, el establecimiento que tengo en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 74, para la explotación del "Bilz" con todos sus enseres, maquinarias y concesión de la misma. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento se presenten dentro del término de 30 días en el expresado negocio para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Herrmann y Compañía.*
2592-v.jn.24.

Venta de farmacia

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Tomás Faccio y Jaime Mayer la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 586b. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, en la citada casa de comercio. Montevideo, Mayo 30 de 1913. — *Eduardo Larrarte.*
2588-v.jn.23.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Abelardo Pereira, la casa de comercio que en los ramos de fidelería y fábrica de pastas tengo establecida en la calle Pérez Castellanos número 1571. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en dicha casa dentro de los 30 días.—Montevideo, Mayo 30 de 1913. —*Manuel Lodeyro.*
2589-v.jn.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Juan Cristech la parte que me corresponde en la empresa de pompas fúnebres "La Moderna", establecida en Trinidad, Departamento de Flores, y que gira bajo la razón social de Cristech y Cía. — Montevideo, Mayo 30 de 1913. — *Gabriel Pagardoy.*
2585-v.jn.30.

Al público y al comercio

Hemos prometido vender á los señores Sebastián San Martín, Osvaldo Aliceris y Armando Aliceris nuestro garage denominado "Nuevo Garage", que tenemos ubicado en la finca números 207 y 209 de la calle Figueroa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1913. —*Isidoro Muñoz.* — *Ricardo Butler.* — *Agustín R. Bonino.*
2582-v.jn.30.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don José Carvidón, el negocio de mi propiedad sito en la calle Cuñapirú número 189, esquina Corrientes de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Francisco Veiga.*
2575-v.jn.21.

Al comercio y al público

Hacemos saber que la que suscribe, doña Rosa Giordano de Gallicchio, con esta fecha ha prometido vender al también firmante don Blas Trinchin el negocio de zapatería que la primera tiene establecido en la calle San Salvador número 1649 y Minas número 1001. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Rosa Giordano de Gallicchio.* — *Blas Trinchin.*
2603-v.jn.25.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor José Ernesto Marabotto la casa de comercio que en los ramos de café y billar tengo establecida en Villa Colón. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa en el término de treinta días. — Villa Colón, Mayo 29 de 1913. — *Ramón P. Céspedes.*
2577-v.jn.23.

Al público y al comercio

Se hace saber que hemos prometido vender el "Bazar Jauja", establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 600, esquina Juan Carlos Gómez. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término legal en el mismo establecimiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Tomás Molinos.*— *Francisco Sindín.*
2587-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha que autorizó el escribano Enrique Acosta hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller de herrería teníamos en la calle Hocquart número 175, quedando á cargo de Rogelio Alonso el activo y pasivo. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Rogelio Alonso.* — *Celestino López.*
2570-v.jn.21.

Disolución social

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Ramos y Abate en la fabricación de ladrillos y tejuelas, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Ramos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el plazo de 30 días que dispone la ley, no se oirá reclamo alguno.—San Ramón, Mayo 28 de 1913.—*José Ramos.*—*Carlos Abate* (hijo).
2670-v.jn.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Vicente Gaio y don Blas N. Pizzo las herramientas de mi trabajo profesional que existen en mi establecimiento de hojalatería, calle Constituyente números 2073 y 2075. Se previene á los acreedores que dentro del término de 30 días se presenten á la citada casa con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Mayo 28 de 1913.—*Vicente Cetrangolo.*
2598-v.jn.24.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para ocuparse de las operaciones del "Restaurant y Posada Antigua Victoria", establecida en la casa números 18 á 24, ahora 1572, 1574, 1576 y 1578 de la calle Yacaré, de esta ciudad, habiendo quedado perteneciendo ese comercio al señor Bautista Gatti y el pasivo resultante del balance practicado últimamente á cargo del mismo, quedando Secco sin derecho alguno en dicho comercio y relevado de ulteriores responsabilidades. Las reclamaciones deben hacerse dentro de treinta días en la citada casa. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Bautista Gatti.* — *Sabino Secco.*
2583-v.jn.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á la firma social Lima Hermanos y Compañía, el activo y pasivo del almacén, ferretería y barraca que gira en esta plaza bajo la razón de Miguel Juanena y Cía. y el activo de la tienda que también en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Sarandí tengo establecida á mi solo nombre. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á todos los acreedores de ambas casas de comercio que dentro de los 30 días de la fecha deben concurrir al domicilio indicado, á fin de percibir el importe de sus créditos, so pena de estarse á los efectos de derechos que dicha ley determina.—Tacuarembó, Mayo 28 de 1913.—*Miguel Juanena.*
2574-v.jn.21.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don José Pedro Barbot, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de fabricación de figuras de cerámicas y composición, con asiento en esta ciudad, en la calle de Andes número 1130, que giraba bajo la razón de Fernández y Gimeno, habiéndose hecho cargo el señor Gimeno del activo y pasivo de la referida sociedad.—Montevideo, Mayo 28 de 1913.—*J. Gimeno.*—*Manuel Fernández Rivera.*
2573-v.jn.21.

Venta de herrería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Antonio Rodríguez la herrería que tenía establecida en el Camino Mendoza esquina Artigas, 17.a sección de la Capital. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Zenón Barrios.*
2569-v.jn.21.

Al comercio y al público

En conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público que con fecha 15 del corriente mes y año he vendido á don Julio Viviani la tercera parte de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, fiambrería y bar tengo establecida en la calle 18 de Julio número 1211, citando por la presente á todos los que tengan créditos para cobrar contra la mencionada casa para que en conformidad á la citada ley se presenten al local indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Julio Ríos Lara.*
2557-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que pasó en esta fecha ante el escribano don Pílades S. Ballestrino hemos disuelto por terminación de contrato la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Calvano y Zubelzú en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Domingo Calvano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Eugenio, Mayo 26 de 1913.—*Domingo Calvano.*—*Marcos Zubelzú.*
2661-v.jl.7.

Almacén vendido

Los que suscribimos participamos al público y al comercio en general, que en esta fecha hemos contratado vender nuestra casa de comercio (almacén de comestibles), que tenemos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 880, esquina Municipio, á favor de los señores Antonio Barba y Alfredo Américo Predolini. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos los que se consideren con derechos contra dicha casa que deben presentarse en ella dentro de los treinta días de la fecha con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Pasado dicho término los compradores no serán responsables en manera alguna. — Montevideo, Mayo 26 de 1913.— *Bernardo I. Deyheralde y Cía.*
2571-v.jn.21.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público que he vendido á don Roque Cau las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la calle Porongos esquina Domingo Arambubú. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.— Montevideo, Mayo 26 de 1913. — *Claro Delgado.*
2551-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Augusto B. Revel la tercera parte que me correspondía en el establecimiento industrial que en los ramos de molino y aserradero gira en esta Colonia con la razón social de Revel, Tourn y Rivoir. En consecuencia, los que se consideren acreedores de esta firma deben presentarse en dicho establecimiento dentro de treinta días á cobrar el importe de sus créditos. — Colonia Valdense, Mayo 26 de 1913. — *Juan Merari Tourn.*
2536-v.jn.26.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha 15 del corriente y según escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don José Lamas, he vendido á don Adrián Arralde la mitad de las existencias de la farmancia "Legar" de esta plaza, que giraba bajo mi solo nombre, y á los efectos de la ley vigente sobre venta de casas de comercio hago la presente publicación por el término legal. —Paysandú, Mayo 25 de 1913.—*Manuel Rodríguez.*
2549-v.jn. 18.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José S. Gascue hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Pedro Camps y Piquillen y Cía., para explotar la casa de comercio que poseíamos en la ciudad de Rivera, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma Pedro Camps y Piquillen.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.— *Pedro Camps y Piquillen y Cía.*—*Juan A. Olivera.*
2584-v.jn.23.

Almacén vendido

Participo haber vendido á los señores López y Narbaits el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas poseo en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Zaira Vda. de Añón.*
2538-v.jn.18.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que de común acuerdo han dado por disuelta la sociedad que bajo la firma de Lanau é Iribarren tenían constituída para la explotación de una chacra en el Miguelete, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Lanau. Los que tengan cuentas pendientes con dicha sociedad deberán presentarse dentro de treinta días en la casa calle Martín García número 14. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *Juan Lanau.* — *Pedro Iribarren.* 2514-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de confitería y café, teníamos establecida en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, calle San José esquina Artigas, la que giraba bajo la razón de Zefferino y Maglia, quedando el activo y pasivo de la misma al exclusivo cargo del señor Alejandro Zefferino. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, llamando á sus acreedores para que concurran á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *José Maglia.* — *Alejandro Zefferino.* 2509-v.jn.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de Juan Vidal el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 2.a 18 de Julio número 12, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 23 de 1913. — *Carlos Ezquerra.* 2510-v.jn.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido con esta fecha al señor Pascual Botti mi casa de negocio, despacho de bebidas establecido en la calle Mercedes número 495 n|v. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en el plazo de 30 días.—Montevideo, Mayo 22 de 1913.—*Carmelo Di Matteo.* 2615-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Manuel J. Sueiro mi casa de comercio que en el ramo de casa de compraventa tengo establecida en la calle Yaguarón número 1673. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Mayo 22 de 1913. — *Francisco Condins.* — *Manuel J. Sueiro.* 2506-v.jn.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender á don José Peisino mi casa de comercio que en los ramos de café y restaurant tengo establecida en esta villa, calle Yatay esquina General Flores. — Las Piedras, Mayo 22 de 1913. — *Juan P. Michetti.* 2505-v.jn.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Enrique García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Luna número 22, esquina Williman, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 22 de 1913.—*Vicente Casatroja.* 2511-v.jn.16.

Venta de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don José Balcells y Grau el comercio en el ramo de joyería y relojería que tengo establecido en la calle Andes número 1341. — Montevideo, Mayo 21 de 1913.—*Juan Materassot.* 2497-v.jn.14.

Venta de café y billar

Hago saber que he prometido vender al señor Juan Fraguglia mi casa de café y billar que tengo ubicada en la calle Agraciada número 759, libre de pasivo, cuya casa se denomina "Café de los Diez".—Montevideo, Mayo 21 de 1913.—*José Rey.* 2502-v.jn.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano don José V. Nogueira, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de confitería, café, billares y sus anexos teníamos establecida en la calle 18 de Julio de esta ciudad, en virtud de que el socio Macchiorlato le vendió á su consocio Paladino toda la parte que tenía en dicho negocio, habiendo quedado á beneficio y cargo del comprador todo el activo y pasivo del mismo comercio, cuyos ramos seguirá explotando solo el señor Paladino.—Durazno, Mayo 20 de 1913.—*Luis Macchiorlato.*—*Pablo Paladino.* 2548-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio: Primero: Que hemos disuelto la sociedad que con la razón social de Landinelli y Compañía habíamos constituído para comerciar en el ramo de productos homeopáticos y anexos, á cuyo fin estábamos establecidos con la casa de comercio denominada la "Gran Homeopática", situada en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 616 n|a. Segundo: Que el activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado á cargo de la nueva sociedad que han constituído el mismo Emilio Landinelli y don Luis Giudice, lo que girará con la razón social de Landinelli y Cía. y la que queda establecida en el mismo lugar y con el mismo negocio que la sociedad disuelta. Y en cumplimiento del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación y se llama á todos los que se consideren con algún derecho contra la sociedad disuelta para que se presenten dentro de treinta días en el domicilio indicado á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *Emilio Landinelli.*—*Modesto J. Mangino.* 2515-v.jn.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que con esta fecha, ante el escribano don Juan I. de Souza, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo nuestra firma, quedando su activo y pasivo á cargo del socio don Cecilio García. — Sarandí del Yí, Mayo 20 de 1913. — *Astiazarán y García.* 2508-v.jn.24.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi casa de comercio en artículos de joyería y anexos, instalada en esta plaza, Avenida 18 de Julio números 556 ó 1511 n|n. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo y emplazo á mis acreedores y demás interesados para que dentro del término de 30 días se presenten en el domicilio antes indicado á deducir sus derechos.—Montevideo, Mayo 20 de 1913.—*María P. de Santos.* 2501-v.jn.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Benito Pérez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Daymán número 1152, esquina á la de Maldonado de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 20 de 1913.—*J. Mouriño Roma.* 2480-v.jn.13.

Venta de reparto de leche

Notifico al público y al comercio en general que he vendido al señor Leoncio Ferrari el reparto de leche de mi propiedad, matrícula número 679. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 20 de 1913.—*Domingo Fernández Peláez.* 2484-v.jn.13.

Al comercio y al público

Participo haber vendido á don Vicente Rebarter el negocio que en el ramo de café, despacho de bebidas y billar poseo en la calle Patria número 40, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *José Merlo.* 2477-v.jn.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Camilo Bovio el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en el Paso de Carrasco (Departamento de Canelones). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 19 de 1913.—*J. Pedro Minetti y Cía.* 2476-v.jn.12.

Venta de comercio

En cumplimiento de lo prevenido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Germán Botti el comercio que en el ramo de alpargatería tengo establecido en la calle Democracia números 57 y 59, esquina Blandengues, haciéndose esta publicación para que todo quien se considere acreedor se presente dentro del plazo de 30 días en el citado establecimiento.—Montevideo, Mayo 19 de 1913.—*Melchor Carril.* 2475-v.jn.12.

Al comercio y al público

Por liquidación completa de nuestra casa de comercio que en la 5.a sección del Departamento de Durazno teníamos establecida en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos, bajo la firma de Baroni y Michelena. Se previene al público y al comercio en general que el que se considere con algún derecho con dicha casa deberá presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde el día de la fecha.—San Jorge, Mayo 18 de 1913.—*Isaías Baroni.* 2482-v.jn.21.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á mi hijo Francisco Cafaro el negocio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, Avenida de la Paz número 905, esquina Coronel Francisco Tajes. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio se presenten dentro del término de 30 días en el referido establecimiento, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Mayo 17 de 1913.—*Rafael Cafaro.* 2465-v.jn.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 12 de Mayo del corriente año autorizó el escribano don Eduardo V. Vío, el señor Ramón Ameigeiras dejó de formar parte de la sociedad comercial que teníamos establecida en Pablo Páez (9.a sección del Departamento de Cerro Largo), bajo la razón social de R. Fernández Ameigeiras y Cía. y que todo el activo y pasivo de la misma ha quedado de la exclusiva pertenencia y á cargo de los socios Ramón Fernández Ameigeiras y Avelino Fernández Ameigeiras. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Pablo Páez, Mayo 17 de 1913.—*R. Fernández Ameigeiras.*—*Ramón Ameigeiras.*—*Avelino Fernández Ameigeiras* 2461-v.jn.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido el café denominado "de la Estación" al señor Marcelino García. — Paysandú, Mayo 16 de 1913. — *B. Sacarelo.* 2498-v.jn.14.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Pedro Fernández el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad que tengo establecido en el camino Mendoza, 17.a sección de la Capital. — Montevideo, Mayo 16 de 1913. — *Michelle Bongiovanne.* 2466-v.jn.12.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Septiembre del año 1904 hago saber al comercio y al público en general que por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender á don José Bouzas mi casa de comercio que en el ramo de fonda tengo establecida en esta ciudad, calle Rampla número 342. Los que se consideren con algún derecho á ella pueden deducirlos dentro de los treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Mayo 16 de 1913. — *José Boubeta.* 2459-v.jn.11.

Constitución de sociedad

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos formado sociedad en la casa de negocio que tenía establecida en la calle Lavalleja número 148, que giraba con el nombre de Andrés García y desde esta fecha entra como socio don Carlos Martínez, girando con la firma de García y Martínez. — Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*García y Martínez.* 2639-v.jn.27.

Venta de confitería

Comunico al comercio y al público en general que según escritura que con fecha 14 del corriente y que en esta ciudad autorizó el escribano don José Lemas, he vendido á mi hijo don Pedro Buzzi la casa de comercio que en el ramo de confitería y almacén giraba en esta plaza bajo mi solo nombre. Y á los efectos de la ley vigente sobre la materia

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernando

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cecio Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina.

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
Graffigna S. Antonio
Gramotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gorri y Cía.
Gómez Evaristo A.
García Leandro

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andres
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lamarcé y Cía.
Lepiane Francisco

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Mérola Antonio
Marfetán y Joanicó

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor

O

Onete Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Soarez Pedro
Santiago María

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucie

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerro
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvares

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuomi Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jomhston Campbell Ltda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichon y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvatico y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Lúning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magin Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzon Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Lúning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Laflera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Junio 1.o de 1913.

V.o B.o — *Sorín.* 2648-pte.1016. *J.as Olivera.*

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o 4 Aytí's. 3er grado	Ec'las 3er. grado 1 y 2	M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 27...	Manga	M.	31 Mayo 1913
1.o Ayt'a 2.o grado...	Escuela A. de Señoritas	M.	31 Mayo 1913
2.o grado 15 y 24...	Montevideo...........	M.	31 Mayo 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
	DURAZNO		
2.o Rural núm. 33...	La Paloma...........	V. c. y M.	31 Octubre 1913
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	30 Junio 1913
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca.........	V. y M.	30 Junio 1913
	ROCHA		
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Castillos	V.	30 Junio 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	V. y M.	30 Octubre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o 2.o grado núm. 8.	Corrales	V. y M.	30 Junio 1913
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 31...	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	30 Octubre 1913
	SORIANO		
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 27...	Laureles	M.	30 Septiembre 1913

Notas — 1.a La Resolución de 22 de Julio de 1912. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando queda vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 2454-pte.625.

hago esta publicación. — Paysandú, Mayo 15 de 1913. — Domicilio: 18 de Julio esquina Queguay. —*Tranquilo Buzzi.* 2455-v.jn.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Sarqui y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 402 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1913.—*Augusto González.* 2417-v.jn.16.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público

en general que por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender á don Ramón Cochón el negocio de mi propiedad, que en el ramo de bar tengo establecido en esta ciudad, calle Misiones números 1559 y 1561. Los que se consideren con algún derecho á él podrán deducirlos dentro de los treinta días vencidos los cuales no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Mayo 10 de 1913. — *Perfecto García y García.*
2458-v.jn.11.

Disolución de sociedad

Por la presente y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad "Ituzarry Hnos.", quedando á cargo del pasivo don Juan León Ituzarry y del activo los señores Juan L. Ituzarry y don Antonio Batista.—Santa Isabel, Mayo 5 de 1913. —*Teodoro Ituzarry.—Juan L. Ituzarry.—Antonio Batista.*
2600-v.jn.26.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido la casa de comercio en los ramos de mercería, etc., á la firma social de Sosa y Melo, y de sastrería al señor Gil y Pelosi, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Montevideo número 105, bajos y altos.—Trinidad, Mayo 1.o de 1913.—*Pedro Nardo.*
2450-v.jn.19.